

## TABLA DE CONTENIDO

	Tema	página
1.	<a href="#">Estatutos</a> Vigentes FEDECOLBAILE	1
2.	Código de <a href="#">Atletas</a>	22
3.	Código de <a href="#">Disciplinario</a>	26
4.	Código de <a href="#">Ética</a>	41
5.	Código de <a href="#">Jueces</a>	65
6.	<a href="#">Encuentros</a> Deportivos	74
7.	Código de <a href="#">Competiciones</a>	78
<b>8.</b>	<b>Baile Deportivo <a href="#">Tradicional</a></b>	101
9.	Syllabus Bailes <a href="#">Europeos</a>	103
10.	Syllabus Bailes <a href="#">Latinos</a>	107
<b>11.</b>	<b>Baile Deportivo <a href="#">Moderno</a></b>	114
12.	<a href="#">Salsa</a>	114
13.	<a href="#">Artístico</a>	119
14.	<a href="#">Coreográfico</a>	124
15.	<a href="#">Showdance</a>	126
16.	<a href="#">Disco</a>	129
<b>17.</b>	<b>Ballroom Estilo <a href="#">Americano</a></b>	134
18.	American Rhythm Syllabus para <a href="#">Colombia</a>	134
19.	American Rhythm Syllabus <a href="#">General</a>	135
<b>20.</b>	<b><a href="#">Breaking</a></b>	147
<b>21.</b>	<b><a href="#">Urban Dances</a></b>	147
22.	<a href="#">Agradecimientos</a>	155



## ESTATUTOS

### CAPITULO I

#### NOMBRE, SIGLA, DEFINICIÓN, DURACIÓN Y COLORES

- ARTÍCULO 1.** **NOMBRE.** Con el nombre de FEDERACIÓN COLOMBIANA DE DANZA Y BAILE DEPORTIVO funcionará este organismo, que en adelante y para los efectos de este Estatuto se denominará La FedeColBaile. Su sigla es FedeColBaile.
- ARTÍCULO 2.** **DEFINICIÓN.** La FedeColBaile es un organismo deportivo de derecho privado, constituido como una asociación sin ánimo de lucro, dotada de personería jurídica, que impulsa programas de interés público y social.
- ARTÍCULO 3.** **DURACIÓN.** El término de duración de La FedeColBaile es indefinido.
- ARTÍCULO 4.** **COLORES.** Los colores distintivos de la Federación que se usarán en su Bandera, Insignias, Gallardetes, Escarapelas y Uniformes serán los que para efectos deportivos los oficiales de Colombia: Amarillo, Azul y Rojo.

### CAPITULO II

#### DOMICILIO, JURISDICCIÓN, OBJETO, ESTRUCTURA

- ARTÍCULO 5.** **DOMICILIO.** La sede y domicilio legal de La FedeColBaile es la ciudad de Cali, fijado por la Asamblea de Afiliados para períodos de cuatro (4) años, que se inicia el 12 de noviembre de 2014, vencidos los cuales podrá cambiarse por la Asamblea en Reunión Extraordinaria. El cambio de domicilio de La FedeColBaile, requiere el voto favorable de las dos terceras partes del total de los afiliados en uso de sus derechos.
- ARTÍCULO 6.** **JURISDICCIÓN.** En el cumplimiento de los fines para los cuales ha sido creada, así como para el desarrollo de sus actividades, la FedeColBaile tendrá jurisdicción en el territorio Colombiano.
- ARTÍCULO 7.** **OBJETO.** El objeto de La FedeColBaile es fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte de baile deportivo y sus modalidades deportivas, dentro del ámbito nacional, e impulsar programas de interés público y social. Es la única entidad rectora y representante de toda la actividad de este deporte y sus modalidades deportivas en el territorio Colombiano, tanto a nivel profesional como aficionado. Otorgará las autorizaciones ó avales correspondientes para la realización en el territorio Colombiano de cualquier tipo de evento de Baile Deportivo de carácter nacional o internacional.
- PARÁGRAFO:** La FEDECOLBAILE cumplirá entre otras las siguientes actividades:
1. Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto y sus reglamentos y las reformas que se le hagan sometiéndolo en todos los casos a la aprobación de las autoridades competentes.
  2. Obtener y mantener la afiliación a los organismos internacionales del Baile Deportivo.
  3. Organizar y comercializar en forma directa o en asocio con ligas, clubes ó terceros torneos de Baile Deportivo en todo el territorio nacional de nivel profesional o aficionado.
  4. Gestionar la consecución de patrocinios para las selecciones de Atletas que representen a COLOMBIA en competiciones internacionales bien sea en territorio colombiano o en el extranjero. En desarrollo de este principio, escogerá los atletas que nos representen de acuerdo a las reglas vigentes.
  5. Dictar la reglamentación deportiva aplicable en las competiciones de orden nacional, departamental, zonal, seccional o municipal.
  6. Velar por la sana competencia en los eventos deportivos buscando siempre la calidad y rectitud en todos los eventos.



7. Dictar la reglamentación que regule el control de uso de sustancias prohibidas para los deportistas.
8. Obtener y mantener vigente el reconocimiento deportivo.
9. Dar apoyo y asesoría en sus programas a los afiliados y terceros que lo requieran.
10. Organizar y reglamentar la actividad profesional del Baile Deportivo. Todos los demás contenidos en el presente estatuto, sus reglamentos y en las disposiciones legales.

**ARTÍCULO 8. ESTRUCTURA.** La FedeColBaile tendrá la siguiente estructura:

- Un Órgano de Dirección, representado por la Asamblea de Afiliados.
- Un Órgano de Administración Colegiado, constituido por cinco (5) miembros quienes una vez elegidos designan un Presidente, quien será el Representante Legal del Organismo, debiendo asignarse los demás cargos.
- Un Órgano de Control, representado por el Revisor Fiscal Principal y el Revisor Fiscal Suplente, ambos elegidos por la Asamblea.
- Un Órgano de Disciplina, constituido por una Comisión Disciplinaria, integrada por tres miembros, elegidos así: Dos (2) por el Órgano de Dirección y uno (1) por el Órgano de Administración.
- Una Comisión Técnica, cuya conformación y funciones será reglamentada por los miembros del Órgano de Administración de La FedeColBaile, como comisión asesora y dependiente.
- Una Comisión de Juzgamiento, cuya constitución y funciones, serán reglamentados por los miembros del Órgano de Administración de la FedeColBaile, como comisión asesora y dependiente.
- Comisiones Nacionales de las Especialidades Deportivas Amateur, son asesoras y dependientes del Órgano de Administración. Las Comisiones Nacionales de las especialidades deportivas pertenecientes a la Federación Mundial de Baile Deportivo cuyas funciones, serán reglamentadas por los miembros del Órgano de Administración de la FedeColBaile. Los aspirantes a estas Comisiones se podrán postular ante el Órgano de Administración presentando su perfil y propuesta de Plan de Trabajo. Es la Asamblea quien escogerá de un máximo de 3 propuestas pre seleccionadas por el órgano de administración para cada una de las especialidades así: (En Orden Alfabético)  
División A Artísticos: Sincronizado, Corográfico, Show Dance  
División B Breaking  
División C Hip Hop  
División D Latinos  
División E Europeos  
División F Folclor Deportivo Colombiano  
División P Profesional  
División Q Silla de Ruedas  
División R Rock And Roll Acrobático  
División S Salsa

**CAPITULO III  
CONSTITUCIÓN, AFILIACIÓN**

**ARTÍCULO 9. CONSTITUCIÓN.** La FedeColBaile estará constituida como una asociación cuyo objeto sea fomentar y patrocinar la práctica del deporte de baile deportivo, sus modalidades y especialidades deportivas, y el número mínimo de asociaciones deportivas departamentales dotadas de reconocimiento deportivo vigente, cuyo





objeto sea fomentar y patrocinar el deporte BAILE DEPORTIVO Y SUS MODALIDADES DEPORTIVAS. En ningún caso La FedeColBaile podrá funcionar con menos del mínimo de ligas deportivas y/o establecido por MINDEPORTE.

**ARTÍCULO 10. AFILIACIÓN.** Para que una liga o Asociación Deportiva Departamental pueda obtener afiliación a La FedeColBaile, debe presentar solicitud escrita firmada por el representante legal a la cual anexara:

Copia de la Resolución del Reconocimiento Deportivo Vigente expedido por MINDEPORTE.

Constancia actualizada sobre la vigencia de personería jurídica y representación legal expedida por la autoridad competente.

Copia de sus estatutos y reformas aprobadas por la Asamblea y la autoridad competente.

Relación de las instalaciones deportivas de que dispone, su ubicación y características técnicas, requeridas para la práctica del deporte de Baile Deportivo. Relación de clubes deportivos y/o promotores, con indicación del número y fecha del reconocimiento deportivo vigente y relación de sus deportistas.

Constancia de que conoce el estatuto, sus reformas y reglamentos de la FedeColBaile y el propósito de acatarlos y hacerlos cumplir.

Haber sido constituido la Liga o la Asociación con una antelación de mínimo dos (2) meses a la fecha de petición de la afiliación.

Tener como afiliados el mínimo de clubes dotado de reconocimiento deportivo vigente, exigidos para su constitución, para lo cual se tendrá en cuenta la resolución expedida por MINDEPORTE. **PARAGRAFO.** La liga afiliada, deberá comunicar a La FedeColBaile dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho, toda modificación a la información inicialmente suministrada.

**ARTÍCULO 11. COMPETENCIA PARA CONCEDER AFILIACIÓN.** La competencia para resolver sobre la admisión de nuevos afiliados a La FedeColBaile corresponde al Órgano de Administración, el cual está obligado a exigir el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y estatutarios por parte de los peticionarios.

**ARTÍCULO 12. TÉRMINO PARA RESOLVER.** El Órgano de Administración, dispondrá de un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha en que sea recibida la solicitud y esté cumpliendo en su totalidad los requisitos exigidos, para resolver sobre la admisión de un nuevo afiliado o desafiliación acordada voluntariamente por la Asamblea de la Liga interesada.

**ARTÍCULO 13. DESAFILIACIÓN AUTOMÁTICA** Los afiliados serán sancionados con la desafiliación automática, por incumplimiento con el pago de sus compromisos económicos para con La FedeColBaile y vencimiento, suspensión o cancelación del reconocimiento deportivo, en cuyos casos la sanción es automática y no requiere ser conocida por la Comisión Disciplinaria. **PARÁGRAFO:** Cuando se cumpla con el pago o se tenga vigente el reconocimiento deportivo, la re afiliación es igualmente automática.

**ARTÍCULO 14. SUSPENSIÓN DE LA AFILIACIÓN.** Los afiliados podrán ser sancionados con la suspensión de sus derechos de afiliación por una o más de las siguientes causales:

- Por incumplimiento en el pago oportuno de sus compromisos para con la FEDECOLBAILE, vencimiento, suspensión o cancelación del reconocimiento deportivo, en cuyos casos la sanción es automática y no requiere ser conocido por el tribunal deportivo
- Por suspensión de personería jurídica



- Por no participar sin justa causa, en las competiciones o eventos deportivos oficiales programados por la FEDECOLBAILE
  - Por impedir sin justa causa que los deportistas de su registro atiendan la convocatoria a integrar las preselecciones y selecciones seccionales o nacionales
  - Por no asistir sin justa causa, a dos (2) reuniones consecutivas de la asamblea de la FEDECOLBAILE
  - Por violación reiterada a las normas legales, estatutarias o reglamentarias
- ARTÍCULO 15. PÉRDIDA DE LA AFILIACIÓN.** La afiliación de una Liga a La FedeColBaile se pierde por una o más de las siguientes causales:
- Por no contar con el mínimo clubes establecidos por el MINSITERIO
  - Por disolución del organismo
  - Por no poder cumplir el objetivo para el cual fue creado
  - Por acuerdo de la Asamblea de la Liga, comunicado a La FedeColBaile por escrito con la firma del Representante Legal, según el caso;
  - Por deliberada insistencia en mantener vigente seis (6) meses la situación que ha motivado la suspensión.
- ARTÍCULO 16. ÓRGANO COMPETENTE.** Las sanciones de suspensión o pérdida de afiliación son impuestas por la Comisión Disciplinaria de La FedeColBaile, salvo cuando se trate de incumplimiento con el pago, vencimiento, suspensión, revocatoria o vencimiento del reconocimiento deportivo, en cuyos casos la sanción es automática y no requiere del conocimiento de la Comisión Disciplinaria, e igualmente cuando la desafiliación es acordada voluntariamente por la Asamblea de la Liga interesada la que es resuelta por el Órgano de Administración.

#### CAPITULO IV

#### DEBERES Y DERECHOS DE LOS AFILIADOS

- ARTÍCULO 17. DEBERES.** Los afiliados se obligan a cumplir, entre otros los siguientes deberes para con La FedeColBaile:
- Cumplir estrictamente las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias
  - Asistir cumplidamente, mediante delegado debidamente acreditado, a las reuniones de la Asamblea de afiliados de La FedeColBaile, desde la hora fijada para su iniciación hasta que se agote el orden del día;
  - Pagar puntualmente las cuotas de sostenimiento, ordinarias y extraordinarias aprobadas por la Asamblea de afiliados
  - Participar en las competencias o eventos deportivos oficiales programados por La FedeColBaile;
  - Llevar una relación de sus afiliados
  - Estimular la práctica del deporte de baile deportivo y sus modalidades deportivas
  - Obtener y mantener el reconocimiento deportivo y afiliación vigente
  - Informar detalladamente a la FEDECOLBAILE anualmente o cada vez que esta se lo solicite, sobre sus labores deportivas y administrativas
  - Llevar un registro de sus deportistas con indicación de datos biográficos, categoría, actuaciones y resultados e inscribirlos en el registro de la FEDECOLBAILE
  - Compromiso expreso de participación deportiva en los programas y actividades del deporte organizado y del plan nacional del deporte, la recreación y la educación física.





- Los demás que le impongan las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones del Órgano de Administración

**ARTÍCULO 18. DERECHOS.** Las Ligas afiliadas tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

- Participar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea de La FedeColBaile, mediante un delegado debidamente acreditado
- Elegir a las personas que por ordenamiento legal o estatutario le corresponde a la Asamblea
- Solicitar convocatoria a reuniones de Asamblea
- Participar, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, en las competiciones y eventos deportivos oficiales programados por La FedeColBaile
- Los demás que les otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones del Órgano de Administración.

#### CAPITULO V ÓRGANO DE DIRECCIÓN

**ARTÍCULO 19. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA.** La Asamblea de La FedeColBaile se constituye con la presencia física o virtual de un delegado con derecho a voz y voto, de cada uno de las Ligas afiliadas que estén en pleno uso de sus derechos, esto es, que tengan reconocimiento deportivo vigente, que se encuentren a paz y salvo con La FedeColBaile y que no tengan sanción disciplinaria que afecte su afiliación. Ningún delegado podrá representar a más de una Liga. **PARÁGRAFO.** Para la convocatoria y celebración de la reunión, debe confirmarse que La FedeColBaile se encuentre legalmente constituida con el número mínimo de Ligas afiliadas, establecido por MINDEPORTE.

**ARTÍCULO 20. CLASES DE REUNIONES DE ASAMBLEA.** Se podrán realizar las siguientes reuniones:

- **Reunión Ordinaria:** Se reunirá anualmente dentro de los tres primeros meses del año, con el objeto de decidir todo asunto que se relacione con la administración, considerar las cuentas y estados financieros del ejercicio precedente, examinar la situación del organismo, marcha del mismo y desarrollo del objeto social, entre otros aspectos.
- **Reunión por derecho propio:** Si no fuere convocada la reunión ordinaria oportunamente, dentro de los tres (3) primeros meses del año, como se establece en los estatutos, los afiliados se reunirán por derecho propio el primer día hábil del mes de Abril a las 10:00 a.m. en el domicilio de La FedeColBaile, pudiendo tomar las decisiones un número plural de afiliados. Las decisiones, se adoptarán con el voto afirmativo de la mitad mas uno, como mínimo, de los afiliados presentes, salvo cuando se trate de reformar los estatutos y reglamentos; caso en el cual se requiere el voto favorable de las dos terceras partes de los afiliados presentes.
- **Reunión extraordinaria con carácter de ordinaria:** En el evento en que la reunión de carácter ordinario no se realice en la época fijada en los estatutos, los afiliados serán convocados para que deliberen y decidan sobre los temas propios de dicha reunión. No obstante que por su extemporaneidad la reunión se clasifique como extraordinaria, deberá realizarse atendiendo las previsiones sobre convocatoria establecidas en los estatutos para las reuniones ordinarias, y se deberá incluir en la misma el orden del día a tratar en la reunión, sin que se relacione el tema de proposiciones y varios.



- **Reunión extraordinaria:** Los afiliados al organismo deportivo, se reunirán en forma extraordinaria en cualquier tiempo para tratar asuntos urgentes, específicos o imprevistos.
- **Reunión de segunda convocatoria:** Se puede realizar esta reunión, en reemplazo de una reunión que fue convocada en la forma prevista en los estatutos, pero no se llevó a cabo por falta de quórum deliberatorio. Se debe realizar no antes de diez (10) días hábiles ni después de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión, pudiendo tomar las decisiones un número plural de afiliados. Las decisiones, se adoptarán con el voto afirmativo de la mitad más uno, como mínimo, de los afiliados presentes, salvo cuando se trate de reformar los estatutos y reglamentos; caso en el cual se requiere el voto favorable de las dos terceras partes de los afiliados presentes.
- **Reunión universal:** Cuando se encuentren presentes la totalidad de los afiliados en pleno uso de sus derechos, esto es, que tengan reconocimiento deportivo vigente, que se encuentren a paz y salvo con la FedeColBaile y que no tengan sanción disciplinaria que afecte su afiliación, la asamblea se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar, sin previa convocatoria.
- **Reunión no presencial:** Los afiliados a La FedeColBaile pueden realizar por cualquier medio que sea susceptible de probarse, reunión de asamblea sin estar presentes, siempre y cuando todos deliberen y decidan de manera simultánea y sucesiva. La escogencia del medio que se utilizará será tomada por los afiliados.

#### ARTÍCULO 21.

**FUNCIONES DE LA ASAMBLEA** La Asamblea de La FedeColBaile es el máximo Órgano de Dirección, decisión y deliberación, tendrá entre otras las siguientes atribuciones:

- Aprobar los estatutos de La FedeColBaile, los reglamentos que lo desarrollan y las reformas que a uno y a otro se hagan;
- Establecer las políticas que orienten la gestión de La FedeColBaile, administrativa y deportivamente;
- Conocer y analizar las actividades deportivas, financieras y administrativas de La FedeColBaile;
- Aprobar o improbar los estados financieros que debe presentarle el Órgano de Administración;
- Acordar previa aprobación los presupuestos de los ingresos y egresos requeridos para el funcionamiento de La FedeColBaile;
- Aprobar los actos, contratos e inversiones no previstos en la programación y en los presupuestos generales;
- Revisar los actos del Órgano de Administración
- Elegir y remover a los miembros de los Órganos de Administración, Control y Disciplina conforme a las normas legales y estatutarias
- Delegar en el Órgano de Administración algunas de sus funciones, siempre y cuando no sean exclusivas de la Asamblea
- Aprobar y acordar la cuantía y forma de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias, a cargo de las Ligas afiliadas
- Aprobar los acuerdos de pago que deberán ser suscritos por el Órgano de Administración.
- Acordar los valores de los emolumentos que se otorguen por todo concepto a los miembros del órgano de Administración y a terceros.
- Las de Ley y todas aquellas que estatutariamente no le están asignadas a otro Órgano de La FedeColBaile.





- ARTÍCULO 22. CONVOCATORIA A REUNIÓN ORDINARIA DE ASAMBLEA.** El órgano de administración de La FedeColBaile, a través del Presidente, convocará a reunión ordinaria de Asamblea, mediante Resolución que comunicará por escrito y por email suministrado por el afiliado con veinte (20) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la reunión a todos los afiliados en uso de sus derechos y a MINDEPORTE. La convocatoria debe indicar la fecha, hora, lugar y el orden del día para la reunión. **PARAGRAFO I.** El cómputo de los días de antelación con los cuales debe convocar a la Asamblea, se cuentan a partir del día siguiente a la fecha en la cual se convocó y hasta la medianoche del día anterior al de la reunión. Por tanto, para tal fin, no se tendrá en cuenta ni el día de la convocatoria ni el de la sesión. Como en los estatutos se prevé que la citación debe preceder a la reunión de la asamblea con veinte (20) de días hábiles, se tendrán en cuenta los sábados como días hábiles siempre y cuando en ellos se trabaje normalmente en las oficinas de La FedeColBaile. **PARÁGRAFO II.** El órgano de Administración, deberá poner a disposición de los afiliados en las oficinas de La FedeColBaile, los libros y papeles del organismo, durante el término de la convocatoria que preceden a la reunión de la Asamblea, para preservar el derecho de inspección que les asiste.
- ARTÍCULO 23. ORDEN DEL DIA DE LA REUNIÓN ORDINARIA DE ASAMBLEA.** El orden del día de la Asamblea Ordinaria constará de los siguientes puntos:
- Llamado a lista, recepción y revisión de credenciales.
  - Designación de comisión verificadora del quórum.
  - Verificación del quórum e instalación.
  - Análisis y aclaraciones a los informes de labores y Estados Financieros Básicos presentados por el Órgano de Administración.
  - Análisis del informe del Revisor Fiscal.
  - Aprobación o improbación de los estados financieros básicos.
  - Estudio y adopción de programas y presupuesto.
  - Designación de comisión aprobatoria del acta. (Si se quiere)
  - Discusión y votación de proposiciones y varios.
- ARTÍCULO 24. CONVOCATORIA A REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA.** La reunión extraordinaria de asamblea se convocará por:
- Decisión adoptada por el Órgano de Administración de La FedeColBaile, a través del Presidente mediante resolución.
  - Decisión del Revisor Fiscal.
  - Por órgano de Administración o de control, previa solicitud escrita y con la firma de los respectivos Representantes Legales, de cuando menos una tercera parte de las Ligas afiliadas en plenitud de sus derechos.
  - Resolución expedida por el Ministro del Deporte.
- ARTÍCULO 25. PROCEDIMIENTO PARA CONVOCAR A REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA.** La reunión extraordinaria de la Asamblea de La FedeColBaile se convocará por el órgano de administración de La FedeColBaile a través del Presidente, mediante resolución que comunicará por escrito y por correo electrónico suministrado por el afiliado con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, a la fecha fijada para la reunión a todos los afiliados en uso de sus derechos, a MINDEPORTE quienes tendrán derecho a voz y su ausencia no impedirá la realización de la Asamblea, ni afectará la validez de sus actos. La convocatoria debe indicar la fecha, hora, lugar y el orden del día para la reunión. Cuando la reunión sea extraordinaria con carácter de ordinaria, el término de



antelación para la convocatoria será el mismo que el de la reunión ordinaria, esto es, con veinte (20) días hábiles. PARAGRAFO I. El cómputo de los días de antelación con los cuales debe convocar a la asamblea, se cuentan a partir del día siguiente a la fecha en la cual se convocó y hasta la medianoche del día anterior al de la reunión. Por tanto, para tal fin, no se tendrá en cuenta ni el día de la convocatoria ni el de la sesión. Como en los estatutos se prevé que la citación para la reunión ordinaria debe preceder a la reunión de la asamblea con veinte (20) días hábiles, este término se tendrá en cuenta para la convocatoria a reunión extraordinaria con carácter de ordinaria contándose los sábados como días hábiles siempre y cuando en ellos se trabaje normalmente en las oficinas de La FedeColBaile. PARÁGRAFO II. El órgano de administración, deberá poner a disposición de los afiliados en las oficinas de La FedeColBaile, los libros y papeles del organismo, durante el término de la convocatoria que preceden a la reunión de la asamblea, para preservar el derecho de inspección que les asiste.

- ARTÍCULO 26. OBLIGATORIEDAD Y TERMINOS PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA.** El Órgano de Administración dispondrá de ocho (8) días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria a Reunión Extraordinaria de la Asamblea de La FedeColBaile, formulada por el Revisor Fiscal o por lo menos por una tercera parte de las Ligas afiliadas en plenitud de sus derechos. Sólo podrá negarse a convocarla cuando los temas a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias, reglamentarias o al objeto de La FedeColBaile.
- ARTÍCULO 27. PRESIDENCIA.** La Asamblea será presidida por el Presidente de La FedeColBaile y en su defecto por el Vicepresidente, si lo hubiere. En caso de faltar estos dignatarios, los delegados elegirán un Presidente Ad-Hoc.
- ARTÍCULO 28. SECRETARIA.** La Secretaría de la Asamblea estará a cargo del Secretario de La FedeColBaile, pero en su defecto quien preside designará un Secretario Ad-Hoc.
- ARTÍCULO 29. ACREDITACIONES.** La calidad de delegado se acreditará mediante documento escrito y firmado por el Presidente, o Representante Legal de la Liga afiliada, documento que se entregará a la Secretaría de la Asamblea y se anexará al Acta. Los afiliados no podrán delegar a los miembros del órgano de administración o a los empleados de La FedeColBaile, ni a miembros de los órganos de administración de la Federación Deportiva a la que esté afiliada la FedeColBaile o a los Presidentes y/o representantes legales y/o miembros del órgano de administración de la Federación que manejen el correspondiente deporte, para que los represente en las reuniones de las asambleas. PARAGRAFO. Cuando se realizan dos o más sesiones de una misma reunión de Asamblea y el delegado sea la misma persona, no se requieren nuevas credenciales, pero si en una misma fecha o en fechas sucesivas se convocan dos (2) reuniones diferentes, cada una requiere de la respectiva credencial.
- ARTÍCULO 30. QUÓRUM DELIBERATORIO** La asamblea de La FedeColBaile, podrá sesionar, deliberar y decidir, cuando estén presentes debidamente acreditados la mitad más uno de la totalidad de los afiliados en uso de sus derechos, esto es, que tengan reconocimiento deportivo vigente, que se encuentren a paz y salvo con La FedeColBaile y que no tengan sanción disciplinaria que afecte su afiliación, como mínimo, salvo cuando se trate de reformar los estatutos y reglamentos; caso en el cual se requiere la presencia de las dos terceras partes del total de los afiliados, como mínimo.
- ARTÍCULO 31. TIEMPO DE ESPERA.** A la hora fijada para iniciar la Asamblea se llamará a lista y se verificará la existencia del quórum legal y estatutario, luego de lo cual se





continuará con el desarrollo del orden del día. Si al llamar a lista se comprueba la inexistencia del quórum, se dispondrá un aplazamiento hasta de una (1) hora, contada a partir de la fijada en la convocatoria. Si vencido el aplazamiento tampoco se completa el quórum, se citará a reunión de asamblea (reunión de segunda convocatoria) que se deberá realizar no antes de diez (10) días hábiles ni después de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión y en esta circunstancia la asamblea podrá deliberar y decidir con la presencia de un número plural de afiliados. Las decisiones, se adoptarán con el voto afirmativo de la mitad más uno, como mínimo, de los afiliados presentes, salvo cuando se trate de reformar los estatutos y reglamentos; caso en el cual se requiere el voto favorable de las dos terceras partes de los afiliados presentes. PARAGRAFO. Si durante el desarrollo de una reunión de Asamblea se presentan nuevos delegados de afiliados con derecho a participar con voz y voto, debidamente acreditados, el hecho se hará constar en el Acta y se informará a la Asamblea para que se tenga en cuenta en el total de votos en la reunión.

**ARTÍCULO 32. DENOMINACIÓN DE LAS DECISIONES Y MAYORÍAS:** Las decisiones de la asamblea se denominarán Acuerdos y se adoptarán con el voto afirmativo de la mitad mas uno, como mínimo, de los afiliados presentes, salvo cuando se trate de reformar los estatutos y reglamentos; caso en el cual se requiere el voto de las dos terceras partes del total de los afiliados, como mínimo. **PARAGRAFO.-** Cada uno de los afiliados tendrá derecho a un voto.

**ARTÍCULO 33. VOTACIONES Y ESCRUTINIO.** Las votaciones serán secretas. La secretaria llamará a uno por uno a los delegados acreditados, quienes depositarán su papeleta en una urna dispuesta para tal fin. La Comisión Escrutadora, si se nombró en la reunión, se encargará de escrutar los votos y anunciar los resultados. PARAGRAFO cuando se presente un empate en las reuniones, podrá incluirse que el presidente de la reunión ordene la realización de tres votaciones o de las que estime oportuno, pudiendo incluso realizar un receso de la reunión por el tiempo que consideren necesario, aplazar la decisión para otra reunión.

**ARTÍCULO 34. LIMITACIONES DE LA REUNIÓN DE ASAMBLEA.** Cuando se trata de reunión ordinaria y en la convocatoria se ha omitido alguno o algunos de los puntos establecidos en el presente estatuto, es de obligatorio cumplimiento el orden del día previsto en los estatutos. En las reuniones extraordinarias no es procedente la aprobación del orden del día ya que deben ocuparse del que fue propuesto en la convocatoria, sin embargo, una vez agotados los puntos a desarrollar, podrán tratarse otros temas siempre que así lo decida la asamblea por mayoría de votos presentes. PARAGRAFO: La asamblea carece de atribuciones para imponer, disminuir, suspender y levantar sanciones o acordar amnistías.

**ARTÍCULO 35. ACTOS INCONVENIENTES.** El Presidente de la Asamblea es el responsable de que este Órgano de La FedeColBaile, cumpla las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias. En consecuencia, no dará curso a proposiciones o proyectos de acuerdo que contravengan esas normas o que lesionen los intereses de La FedeColBaile o del deporte en general, pero explicará a los delegados las razones de su negativa. El Presidente, como moderador de los debates, deberá evitar que las intervenciones de los delegados se desvíen del tema que se trata, se utilicen expresiones descomedidas o degeneren al terreno de lo personal.

**ARTÍCULO 36. SUSPENSIÓN DE LA REUNIÓN.** Las deliberaciones de la asamblea podrán suspenderse para reanudarse luego, cuantas veces lo decida cualquier número plural de asistentes que represente la mitad más uno, de los afiliados presentes en la reunión. Para continuar la reunión no se requiere nueva convocatoria y pueden



asistir quienes no estaban en la deliberación inicial. Las deliberaciones no podrán prolongarse por más de tres (3) días, sino está representada la totalidad de afiliados a La FedeColBaile.

**ARTÍCULO 37. IMPUGNACIONES DE LOS ACTOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA** Las impugnaciones de los actos y decisiones del órgano de dirección, se harán ante el Director de MINDEPORTE.

#### CAPITULO VI

#### ORGANO DE ADMINISTRACIÓN COLEGIADO

**ARTÍCULO 38. MIEMBROS Y ELECCIÓN** La FedeColBaile será administrada por un órgano de administración colegiado integrado por cinco (5) miembros, elegidos por la Asamblea mediante votación secreta y nombre por nombre. **PARAGRAFO I.** Las personas candidatas para ejercer el cargo de miembro del órgano de administración, serán presentadas ante los delegados por quienes las postulan. Para que una persona pueda ser elegida o removida como miembro del órgano de administración, se requiere que la decisión se haya adoptado cuando menos con la mitad más uno de los votos de los afiliados presentes en la reunión. **PARÁGRAFO II:** No podrá ser elegido miembro del órgano de administración de La FedeColBaile, quien tenga relación comercial con este organismo deportivo, o quien tenga conflicto de intereses salvo autorización expresa de la asamblea de afiliados, previo envío de toda la información que sea relevante para la toma de la decisión, quien la otorgará cuando el acto no perjudique los intereses de La FedeColBaile. **PARAGRAFO III.** Todo cambio o reemplazo de uno o más miembros del órgano de administración se entiende que es para completar el periodo. Cuando un miembro del órgano de administración renuncie, o sin justa causa deje de asistir a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) no consecutivas durante un término de doce (12) meses, los demás miembros designarán su reemplazo quien terminará el periodo respectivo. **PARAGRAFO IV.** Cuando por renunciaciones o inasistencias del 60% de los miembros del órgano de administración o queden con menos 3 personas, el revisor fiscal o en su defecto, MINDEPORTE convocará la asamblea para que elija sus reemplazos.

**ARTÍCULO 39. PERÍODO** El período para el cual se eligen los miembros del órgano de administración es de cuatro (4) años, que se comenzarán a contar el día 12 de noviembre de 2014, pudiendo ser reelegidos hasta por tres períodos sucesivos.

**ARTÍCULO 40. CARGOS.** En su primera reunión, los nuevos miembros del órgano de administración, elegirán entre sí a quienes ejercerán los diferentes cargos, pudiendo realizar rotación de los mismos:

Un Presidente, quien será el Representante Legal de La FedeColBaile,

Un Vicepresidente

Un Tesorero

Un Secretario

Un Vocal

**ARTÍCULO 41. CAPACITACIÓN.** Los miembros del Órgano de Administración para el desempeño de sus funciones, deben cumplir lo establecido en el **ARTÍCULO 25** del Decreto Ley 1228 de 1995, teniendo en cuenta la reglamentación respectiva.

**ARTÍCULO 42. FUNCIONES DE LOS CARGOS.** Los miembros del órgano de administración una vez se asignen los cargos, ejercerán las siguientes funciones, independientemente de la inscripción que se deberá solicitar ante la autoridad competente para que generen fuerza obligante y oponibilidad frente a terceros.





- **PRESIDENTE.** El Presidente es el Representante Legal de La FedeColBaile. En el ejercicio de su cargo tendrá, entre otras, las siguientes funciones:
  - Presidir las reuniones de la Asamblea
  - Convocar las reuniones de asamblea en nombre del órgano de administración, a través de resolución que firmará conjuntamente con el secretario
  - Convocar y presidir las sesiones del órgano de administración
  - Solicitar ante la autoridad competente la inscripción de los miembros de los órganos de administración control y disciplina, siempre que haya una elección, re-lección o remplazo de estos miembros
  - Presentar a la Asamblea los informes de labores, anualmente o cuando ésta los solicite
  - Registrar los libros de actas de reuniones de asamblea y de miembros del órgano de administración ante la autoridad competente
  - Celebrar los contratos que comprometan a La FedeColBaile y los que le señale el estatuto, los reglamentos, la asamblea o el órgano de administración.
  - Suscribir los actos, Acuerdos, Resoluciones, Actas y demás documentos propios del cargo.
  - Certificar los estados financieros junto con el contador
  - Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el tesorero, sobre los fondos de La FedeColBaile
  - Representar a La FedeColBaile, por sí o por delegación, en los actos públicos y privados
  - Las demás que correspondan a la naturaleza del cargo
- **VICEPRESIDENTE.** El Vicepresidente ejercerá las funciones generales de miembro del órgano de administración y las demás que de acuerdo con la naturaleza de su cargo, le asigne la Asamblea y/o el órgano de administración y remplazará al Presidente en ausencias temporales o definitivas de éste. Si es falta definitiva, el órgano de administración podrá confirmar al Vicepresidente como Presidente titular y en caso tal procederá a nombrar Vicepresidente
- **TESORERO.** El Tesorero es el responsable directo del manejo de los bienes y fondos de La FedeColBaile, tendrá las siguientes funciones:
  - Recaudar la totalidad de los ingresos de La FedeColBaile, cualquiera que sea su origen y expedir los comprobantes correspondientes.
  - Velar porque los afiliados o terceros, paguen cumplidamente sus compromisos económicos para con La FedeColBaile.
  - Informar al órgano de administración, con la periodicidad reglamentaria o cuando se le solicite, sobre el estado financiero de La FedeColBaile.
  - Preparar, conjuntamente con los demás miembros del órgano de administración, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos que debe presentarse a la Asamblea.
  - Firmar conjuntamente con el Presidente, los fondos de La FedeColBaile.
  - Prestar fianzas y seguros exigidos para el ejercicio de sus atribuciones, con cargo a los Fondos de La FedeColBaile.
  - Las demás que de acuerdo con la naturaleza de su cargo, le asigne la Asamblea y/o el órgano de administración.
- **SECRETARIO.** El Secretario ejercerá las siguientes funciones:
  - Manejo de la correspondencia y conservación de los archivos.



- Llevar las actas de las reuniones de asamblea y del órgano de administración, incluyéndolas en los respectivos libros.
- Llevar el registro de afiliados, elaborar las memorias de actividades.
- Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general, divulgará las actividades generales de La FedeColBaile.
- Diligenciará los asuntos de carácter oficioso.
- Firmar conjuntamente con el Presidente, las resoluciones de convocatoria a las reuniones de asamblea.
- Todas las demás que correspondan a la naturaleza del cargo, las que le asigne la Asamblea y/o el órgano de administración.

**VOCAL.** El Vocal ejercerá las funciones generales de miembro del órgano de administración y las especiales que le asigne la Asamblea y/o el órgano de administración.

**ARTÍCULO 43. FUNCIONES GENERALES.** El Órgano de Administración de La FedeColBaile, cumplirá, entre otras, las siguientes funciones generales:

- Cumplir y hacer cumplir a los afiliados las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.
- Mantener el Reconocimiento Deportivo vigente.
- Conservar completa la estructura establecida en el **ARTÍCULO 8** de los estatutos.
- Adoptar y hacer conocer su propio reglamento.
- Administrar económica y administrativamente a La FedeColBaile, utilizando sus fondos y bienes exclusivamente en el cumplimiento de sus objetivos y de acuerdo a lo dispuesto en las normas legales y el presente estatuto.
- Preparar el proyecto de estados financieros para ser sometidos a consideración y aprobación o improbación de la asamblea, en reunión ordinaria o extraordinaria con carácter de ordinaria.
- Proponer reformas estatutarias.
- Convocar a las reuniones de Asamblea de La FedeColBaile, a través del Presidente.
- Elegir un miembro de la Comisión Disciplinaria.
- Poner en conocimiento de la Comisión Disciplinaria de La FedeColBaile, las faltas cometidas que vulneren la Ley 49 de 1993 y el Código Disciplinario expedido por La Federación Colombiana de Baile Deportivo.
- Respalda y hacer cumplir las providencias expedidas por la Comisión Disciplinaria de La FedeColBaile.
- Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.
- Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas al Revisor Fiscal.
- Dar un trato equitativo a todos los afiliados y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos.
- Poner a disposición de las autoridades competentes, las actas, libros y documentos que requieran para ejercer la adecuada vigilancia o prestar servicios de asesoría.
- Elaborar proyectos de políticas, programas, presupuestos de ingresos, gastos, e inversiones y someterlos a la consideración de la Asamblea.





- Velar porque permanentemente se lleven actualizados los libros de Actas y la contabilidad, los registros de deportistas, actividades deportivas, resultados y clasificaciones.
- Divulgar ampliamente las normas legales, estatutarias, reglamentarias, disciplinarias y de competición.
- Presentar a la Asamblea los informes y lo que ésta le solicite.
- Reglamentar el funcionamiento bajo su exclusivo control y dependencia, de una Comisión Técnica y de una Comisión de juzgamiento.
- Velar porque los deportistas de sus registros, practiquen el deporte en forma que no perjudique su salud y sea libre del uso de estimulantes y sustancias prohibidas.
- Designar mediante Resolución a los deportistas, técnicos y delegados que han de integrar las selecciones del Baile Deportivo y sus Modalidades Deportivas.
- Tramitar y resolver, dentro de los Quince (15) días hábiles siguientes a su recibo las solicitudes de nuevas afiliaciones o desafiliaciones acordadas voluntariamente por la Asamblea de la Liga interesada.
- Constituir Comisiones de trabajo transitorias o permanentes, fijarles funciones y designar sus miembros.
- Entregar a los nuevos miembros del órgano de administración, al terminar el periodo para el cual fueron elegidos, mediante Acta la documentación e informes de tipo Técnico, Administrativo, Financiero y Legal de la FedeColBaile, que garanticen su normal funcionamiento.
- Suscribir los acuerdos de pago aprobados por el órgano de Dirección.
- Todas las demás que le fijen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y los acuerdos de la Asamblea. PARAGRAFO I: El órgano de administración designará con libre nombramiento y remoción, dos direcciones: deportiva y ejecutiva; quienes realizarán las funciones propias de sus áreas.

**ARTÍCULO 44. REMPLAZOS.** Cuando un miembro del órgano de administración renuncie, o sin justa causa deje de asistir a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) no consecutivas durante un término de doce (12) meses, los demás miembros designarán su reemplazo, quien terminará el período respectivo. Cuando por renunciaciones o inasistencias los miembros del órgano de administración queden con menos de tres (3) miembros que hayan sido elegidos por la asamblea, el Revisor, convocará a reunión de Asamblea o todos los afiliados que estén en pleno uso de sus derechos, esto es, que tengan reconocimiento deportivo vigente, que se encuentren a paz y salvo con la FedeColBaile y que no tengan sanción disciplinaria que afecte su afiliación podrán realizar una reunión universal para que se elija los reemplazos. PARAGRAFO. Todo cambio o reemplazo de uno o más miembros del órgano de administración, es para completar el período.

**ARTÍCULO 45. INSCRIPCIÓN DE MIEMBROS.** Cuando se produzca la elección o reelección de los miembros del órgano de administración y se hayan asignados los cargos o cuando se haya efectuado algún reemplazo de los mismos para completar período, el Presidente o Representante Legal de La FedeColBaile, deberá solicitar su inscripción ante la autoridad competente para que genere oponibilidad frente a terceros.

**ARTÍCULO 46. DE LAS REUNIONES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.** El órgano de administración se reunirá ordinariamente en el domicilio de La FedeColBaile ubicada en Cali y extraordinariamente cuando lo convoquen el Presidente, la mayoría de sus miembros o el Revisor Fiscal.



**ARTÍCULO 47. DECISIONES** Las decisiones del órgano de administración se adoptarán con el voto afirmativo de la mitad más uno de sus miembros, como mínimo y se consignarán mediante resoluciones que serán firmadas por el Presidente y el Secretario y de sus deliberaciones se dejará constancia en la respectiva Acta.

**ARTÍCULO 48. IMPUGNACIONES DE LOS ACTOS Y DECISIONES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.**

Las impugnaciones de los actos y decisiones del órgano de administración, se harán ante el Director de MINDEPORTE.

#### CAPITULO VII

#### ORGANO DE CONTROL

**ARTÍCULO 49. MIEMBROS Y ELECCIÓN** La FedeColBaile tendrá un órgano de control, conformado por un Revisor Fiscal Principal y un Revisor Fiscal Suplente. El Revisor Fiscal Principal es elegido con su Suplente en la misma reunión de Asamblea en que eligen a los miembros del Órgano de Administración y Disciplina, o en cualquier momento que se requiera su reemplazo. Para que una persona pueda ser elegida como miembro del órgano de control, se requiere que la decisión se haya adoptado cuando menos con la mitad más uno de los votos de los afiliados presentes en la reunión.

**ARTÍCULO 50. CALIDAD.** Para la elección del Revisor Fiscal Principal y su Suplente, la Asamblea tendrá en cuenta que deben ser contadores públicos, con Tarjeta Profesional vigente y que no pueden ser parientes de los miembros del Órgano de Administración, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

**ARTÍCULO 51. PERÍODO.** El período para el cual se eligen los miembros del órgano de control es de cuatro (4) años, que se comenzarán a contar el día 12 de noviembre de 2014.

**ARTÍCULO 52. INSCRIPCIÓN DE MIEMBROS.** Cuando se produzca la elección o reelección de los miembros del órgano de control el Presidente o Representante Legal de La FedeColBaile, deberá solicitar su inscripción ante la autoridad competente para que genere oponibilidad frente a terceros.

**ARTÍCULO 53. REMOCIÓN.** Los Revisores Fiscales, podrán ser removidos en cualquier de la mitad más uno, de los afiliados presentes en reunión de asamblea.

**ARTÍCULO 54. FALTA DEL REVISOR FISCAL.** En ausencia temporal o definitiva del Revisor Fiscal Principal, asume las funciones el Revisor Fiscal Suplente. Si la ausencia del Revisor Fiscal es definitiva, la asamblea de afiliados podrá ratificar al Revisor Fiscal Suplente como principal o de lo contrario elegirá al Revisor Fiscal Principal. Si el Revisor Fiscal Suplente también faltare, se convocará a reunión de Asamblea, para que elijan los reemplazos, quienes ejercerán el cargo hasta la finalización del período.

**ARTÍCULO 55. FUNCIONES GENERALES REVISOR FISCAL.** En el ejercicio de su cargo el Revisor Fiscal cumplirá, entre otras, las siguientes funciones:

- Velar porque los Órganos de Dirección, Administración y Disciplina, las Comisiones Asesoras y los Afiliados, se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y disciplinarias.
- Convocar a las reuniones extraordinarias de Asamblea de La FedeColBaile, cuando lo juzgue necesario.
- Cerciorarse que las operaciones de La FedeColBaile, se ajusten a las prescripciones legales, a los estatutos y a las decisiones de la asamblea.
- Dar oportuna cuenta, por escrito a la asamblea de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de La FedeColBaile.





- Colaborar con las entidades gubernamentales que ejercen inspección y vigilancia y rendirle los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- Velar porque se lleven regularmente la contabilidad, las actas de reuniones de asamblea y de miembros del órgano de administración y porque se conserve debidamente la correspondencia y los comprobantes de los hechos económicos registrados dentro la contabilidad, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
- Inspeccionar los bienes de La FedeColBaile y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que La FedeColBaile tenga en custodia.
- Solicitar los informes al órgano de administración, que sean necesarios para establecer un control permanente de La FedeColBaile.
- Dictaminar los estados financieros a que haya lugar, acompañando para el efecto la opinión profesional respectiva.
- Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de La FedeColBaile.
- Asistir a las reuniones de los Órganos de Dirección y Administración.
- Ejercer el control de las cuentas, ejecución presupuestal, contabilidad y los estados financieros.
- Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea.

#### CAPITULO VIII DEL ORGANO DE DISCIPLINA

- ARTÍCULO 56. MIEMBROS Y ELECCION** El Órgano de Disciplina de La FedeColBaile es la Comisión Disciplinaria, conformado por tres (3) miembros elegidos así: Dos (2) por el Órgano de Dirección y Uno (1) por el Órgano de Administración.
- ARTÍCULO 57. PERÍODO** El período para el cual se eligen los miembros del órgano de disciplina es de cuatro (4) años, que se comenzarán a contar el día 12 de noviembre de 2014.
- ARTÍCULO 58. DECISIONES** Las decisiones de la Comisión Disciplinaria se adoptarán con el voto afirmativo de la mitad más uno de sus miembros como mínimo, siempre y cuando esté completa su estructura, es decir que se encuentren elegidos los tres (3) miembros que establece la Ley.
- ARTÍCULO 59. REMOCIÓN.** Cuando un miembro de la Comisión Disciplinaria elegido por la asamblea de afiliados renuncie, o deje de cumplir sus funciones o se encuentre vacante el cargo, se deberá convocar a reunión de afiliados para elegir su remplazo. Si el miembro de la Comisión Disciplinaria elegido por el órgano de administración es quien renuncia, o deja de cumplir sus funciones o se encuentre vacante el cargo, se deberán reunir los miembros de este órgano, para remplazarlo.
- ARTÍCULO 60. INSCRIPCIÓN DE MIEMBROS.** Cuando se produzca la elección o reelección de los miembros de la Comisión Disciplinaria, el Presidente o Representante Legal de La FedeColBaile, deberá solicitar su inscripción ante la autoridad competente para que genere oponibilidad frente a terceros.
- ARTÍCULO 61. COMPETENCIA** La Comisión Disciplinaria de La FedeColBaile, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las faltas de los miembros de La FedeColBaile (integrantes de los órganos de administración y control, personal científico, técnico y juzgamiento), en primera instancia y de los recursos de apelación interpuestos contra las decisiones de los miembros de la comisión disciplinaria de las Ligas afiliadas, en segunda instancia y de las faltas cometidas por dirigentes, deportistas, personal técnico, científico o de juzgamiento en eventos



o torneos organizados por La FedeColBaile, en única instancia, previo agotamiento del trámite ante las autoridades disciplinarias. Igualmente, tramitar y resolver en única instancia las faltas cometidas por los miembros de las comisiones disciplinarias de las Ligas afiliadas, de oficio o a solicitud de parte. Sus fallos se dictarán con base en el Código Disciplinario proferido por La FedeColBaile y una vez ejecutoriados serán de obligatorio cumplimiento.

**ARTÍCULO 62. FUNCIÓN ESPECIAL** La Comisión Disciplinaria de La FedeColBaile, por solicitud de MINDEPORTE, deberá suspender o retirar del cargo a los miembros de La FedeColBaile, cuando se establezca la violación grave de las normas legales, estatutarias o reglamentarias que la rigen, adelantando el correspondiente procedimiento con el fin de garantizar el debido proceso.

**ARTÍCULO 63. AUTORIDADES DISCIPLINARIAS.** Las autoridades disciplinarias serán creadas para toda competición, evento, certamen organizado por La FedeColBaile o por alguno o varios de sus afiliados o por ambos organismos deportivos, con la autorización o por la delegación de La Federación Colombiana de Baile Deportivo, y tendrá como finalidad garantizar la inmediata aplicación de las sanciones a las faltas deportivas cometidas, con ocasión de los referidos certámenes. Las autoridades disciplinarias, se regirán por el reglamento específico de la competición, evento, certamen y sus facultades sancionadoras se ejercerán únicamente durante el desarrollo de éste. Cuando por la gravedad de la falta o extinción de las facultades sancionadoras, las Autoridades Disciplinarias consideren que debe imponerse una sanción mayor, deberá dar traslado a la Comisión Disciplinaria del organismo deportivo que organizó el evento.

#### CAPITULO IX

##### DE LA COMISIÓN TÉCNICA

**ARTÍCULO 64. CONFORMACIÓN Y REGLAMENTACIÓN.** Será reglamentada por los miembros del Órgano de Administración de FedeColBaile, como comisión asesora y dependiente.

**ARTÍCULO 65. CAPACITACIÓN.** Los miembros de la Comisión Técnica deben cumplir lo establecido en el **ARTÍCULO 25** del Decreto Ley 1228 de 1995, teniendo en cuenta la reglamentación respectiva.

**ARTÍCULO 66. PERIODO.** El período para el cual se eligen los miembros de la Comisión Técnica es de cuatro (4) años, que se comenzarán a contar a partir de su designación.

**ARTÍCULO 67. FUNCIONES** La Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones:

- Elaborar anualmente el calendario de actividades y eventos de La FedeColBaile y presentárselo al órgano de administración.
- Proponer, estudiar y acordar los sistemas más convenientes para la preparación de selecciones, preselecciones y reglamentación de Campeonatos.
- Elaborar estadísticas sobre el número de deportistas, registrados en La FedeColBaile.
- Inspeccionar los sitios e implementos que se van a utilizar en competencias o campeonatos nacionales, departamentales, locales para verificar que se cumplan las condiciones y requisitos exigidos.
- Elaborar documentos que evidencien su funcionamiento y el ejercicio de sus funciones.

#### CAPITULO X

##### DE LAS COMISIONES DE LAS DIVISIONES

**ARTÍCULO 68. CONFORMACIÓN Y REGLAMENTACIÓN** Las Comisiones Nacionales de las Divisiones serán reglamentadas por los miembros del Órgano de Administración de la FedeColBaile, como comisiones asesoras y dependientes.





- ARTÍCULO 69. CAPACITACIÓN** Los miembros de las Comisiones Nacionales de las Divisiones, deben cumplir lo establecido en el **ARTÍCULO 25** del Decreto Ley 1228 del 1995, teniendo en cuenta la reglamentación respectiva.
- ARTÍCULO 70. PERIODO** El período para el cual se eligen los miembros de las Comisiones Nacionales de las Divisiones es de cuatro (4) años, que se comenzarán a contar a partir de su designación.
- ARTÍCULO 71. FUNCIONES** Las Comisiones de cada División tendrán las siguientes funciones:
- Diseñar y hacer aplicar los planes de entrenamiento y formación que a su juicio deben efectuarse a nivel nacional para las aéreas de alto rendimiento y promoción.
  - Proponer desde el punto de vista técnico a los deportistas y entrenadores, aptos para representar al País en eventos internacionales.
  - Prestar asesoría y mantener información actualizada sobre construcción y especificaciones técnicas de escenarios de su División.
  - Conocer y asesorar el trabajo de los técnicos en las ligas.
  - Actuar como segunda instancia en las apelaciones que hayan sido negadas por los jueces (primera instancia) durante los campeonatos nacionales o eventos oficiales.
  - Presentar informes anuales consolidados de su gestión.
  - Asumir el manejo de los campeonatos nacionales, torneos selectivos y eventos oficiales del calendario de la FedeColBaile, en la parte técnica y competitiva.
  - Proponer a la FedeColBaile las nominas de los equipos nacionales de las respectivas Divisiones, elaborar y ejecutar los planes de preparación de estos equipos.
  - Asumir las funciones de Comisiones Técnicas del comité organizador de eventos internacionales de su División que organice la Federación en su país.
  - Presentar para su reglamentación las edades y categorías de su respectiva División.
  - Elaborar anualmente el calendario de actividades y eventos de la Federación y presentárselo al órgano de administración.
  - Proponer, estudiar y acordar los sistemas más convenientes para la preparación de selecciones, preselecciones y reglamentación de Campeonatos.
  - Las Comisiones Nacionales no podrán sesionar con menos de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se tomaran por votación afirmativa de la mayoría.
  - Postularse para ser miembro de las Comisiones Nacionales de las Divisiones será personalmente con la presentación de su Curriculum, Propuesta y documento de aceptación del reglamento interno de funcionamiento.
  - Tres (3) ausencias consecutivas o cinco (5) alternas sin justificar, por lo mismo que las demás faltas que prevén estos estatutos, serán causales para retirar a cualquier miembro de estas comisiones.
  - Cada comité llevara actas ordenadamente de sus Reuniones, folder de los informes y dará informe al órgano de Administración, lo mismo que a la Asamblea.
  - Elaborar estadísticas sobre el número de deportistas, registrados en esa división en La Federación.
  - Inspeccionar los sitios e implementos que se van a utilizar en competencias o campeonatos nacionales, departamentales, locales para verificar que se cumplan las condiciones y requisitos exigidos.



## ARTÍCULO 72. FUNCIONES DE LOS DIRECTORES DE LAS COMISIONES DE LAS DIVISIONES

- Establecer el calendario de reuniones y presidirlas.
- Asignar las funciones de los demás miembros y supervisar su cumplimiento.
- Representar a la Comisión Nacional internamente ante otros organismos cuando lo delegue expresamente la FedeColBaile.
- Presentar al Órgano de Administración y a la Asamblea de la FedeColBaile los informes de programas y actividades de la Comisión.
- Las demás que le delegue el Presidente de la FedeColbaile que corresponde por su cargo.

### CAPITULO XI

#### DE LA COMISIÓN DE JUZGAMIENTO

**ARTÍCULO 72. CONFORMACIÓN Y REGLAMENTACIÓN.** La Comisión de juzgamiento, será reglamentada por los miembros del Órgano de Administración de La FedeColBaile, como comisión asesora y dependiente.

**ARTÍCULO 74. CAPACITACIÓN.** Los miembros de la Comisión de Juzgamiento, deben cumplir lo establecido en el **ARTÍCULO 25** del Decreto Ley 1228 de 1995, teniendo en cuenta la reglamentación respectiva.

**ARTÍCULO 75. PERIODO.** El período para el cual se eligen los miembros de la Comisión de Juzgamiento es de cuatro (4) años, que se comenzarán a contar a partir de su designación.

**ARTÍCULO 76. FUNCIONES** La Comisión de Juzgamiento tendrá las siguientes atribuciones, entre otras:

- Ejecución y supervisión de los arbitrajes y cronometrajes de los campeonatos oficiales efectuados.
- Promoción y realización de seminarios, conferencias y publicaciones, destinados a divulgar los reglamentos y técnicas del deporte de BAILE DEPORTIVO así como el establecimiento de un sistema ágil para el control y anotación de puntajes.
- Elaborar documentos que evidencien su funcionamiento y el ejercicio de sus funciones.

### CAPITULO XII

#### DE LA COMPETICIÓN

**ARTÍCULO 77. COMPETICIONES OFICIALES** Son competiciones oficiales de La FedeColBaile, las participaciones nacionales y los eventos deportivos que se adelanten con el fin de seleccionar y preparar a los deportistas que dentro de un corto, mediano o largo plazo deban integrar los representativos seccionales.

**ARTÍCULO 78. INTEGRACIÓN.** Las selecciones Seccionales estarán integradas por:

- Deportistas del registro de las Ligas afiliadas a la FedeColBaile con reconocimiento deportivo vigente
- Deportistas del registro de clubes con reconocimiento deportivo que no tengan Liga en su departamento
- Los Deportistas deben contar con ID Nacional
- Deportistas que acrediten actividad deportiva continuada dentro de la FedeColBaile y/o representando a Colombia en el exterior dentro de por lo menos el año de la competición y/o el inmediatamente anterior.
- Si es el caso, Haber participado en las actividades del año en curso e inmediatamente anterior.





**ARTÍCULO 79. ESCOGENCIA Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS.** La escogencia de los deportistas que han de integrar las selecciones, la hacen los miembros del órgano de administración y la preparación de los deportistas preseleccionados se hará de acuerdo con las recomendaciones de la Comisión Técnica de La FedeColBaile, la cual al formularlas tendrá en cuenta el nivel del evento deportivo tanto en lo geográfico como en lo relacionado con la edad de los participantes, como también las condiciones y los reglamentos del evento.

### CAPITULO XIII

#### DEL REGIMEN ECONÓMICO

**ARTÍCULO 80. DEL PATRIMONIO.** El patrimonio de La FedeColBaile está constituido por las cuotas de afiliación y de sostenimiento determinados por la asamblea en su cuantía y forma de pago, los recursos, auxilios, subsidios, y donaciones que se le hagan, el producto de los servicios que prestan a sus afiliados o a terceros, el valor de las inscripciones a los campeonatos y otras participaciones, los bienes muebles e inmuebles que adquieran para la prestación de sus servicios y su funcionamiento, los rendimientos derivados de sus bienes o de otra actividad que desarrollen dentro de su objeto, así como también, los títulos valores, elementos de trabajo, implementos deportivos, equipo para deporte, utilidades acumuladas, reservas, superávit por valorizaciones.

**ARTÍCULO 81. ORIGEN DE LOS FONDOS.** Los fondos de La FedeColBaile provienen de:

- El valor de la cuota de afiliación que debe cancelar toda Liga interesada, en el momento de presentar su petición, en la cuantía vigente establecida por la Asamblea de afiliados, se paga una sola vez y su valor se devuelve íntegramente en el caso de ser negada la petición, por no reunir el peticionario los requisitos de Ley.
- El valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias a cargo de las Ligas Afiliadas, aprobadas por la Asamblea de afiliados, en su cuantía y forma de pago.
- El valor de la inscripción a las competiciones o eventos deportivos organizados por La FedeColBaile.
- El producto de contratos o convenios, que para la prestación de servicios acordes con sus fines celebre la FedecolBaile.
- El producto de los servicios que presten a sus afiliados o a terceros.
- El valor de los recursos, aportes, donaciones y similares que se le hagan a La FedeColBaile.
- Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- Los recursos obtenidos por actividades propias del objeto.
- Los bienes muebles o inmuebles que adquieran para la prestación de sus servicios y su funcionamiento.
- En general, todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener legalmente.

**ARTÍCULO 82. COMPETENCIA PARA FIJAR CUOTAS.** El único Órgano competente para establecer cuotas de sostenimiento a cargo de los afiliados y fijar su cuantía y forma de pago, es la Asamblea de afiliados. Las cuotas de sostenimiento serán ordinarias y extraordinarias.

**ARTÍCULO 83. LA CONSERVACIÓN Y MANEJO DE BIENES Y FONDOS.** La guarda, conservación, mejora, incremento y manejo de los bienes y fondos de La FedeColBaile están bajo la exclusiva responsabilidad del Órgano de Administración y para garantizarla, se tomará una póliza de seguros por las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas de los recursos de La FedeColBaile. **PARAGRAFO I.** La totalidad de los



fondos de La FedeColBaile se manejarán a través de cuentas bancarias abiertas a su nombre. Los giros se firmarán conjuntamente por el Representante Legal de La FedeColBaile y por el Tesorero. **PARAGRAFO II.** De todo ingreso que perciba La FedeColBaile se expedirá el recibo correspondiente a nombre de quien hace el pago y especificación de la causa. Los recibos estarán pre numerados con original y copia, cuando menos. El original se entregará al interesado y la copia quedará para el archivo de La FedeColBaile. **PARAGRAFO III.** Los pagos que haga La FedeColBaile serán ordenados por el Presidente, como ordenador del gasto y se firmará el comprobante de egreso conjuntamente con el tesorero.

#### CAPITULO XIV

##### ESTADOS FINANCIEROS

**ARTÍCULO 84. EJERCICIOS ANUALES** La FedeColBaile tendrá ejercicios anuales que se cerrarán el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, los estados financieros de fin de ejercicio se someterán a la aprobación de la asamblea de afiliados.

**ARTÍCULO 85. PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.** Los estados financieros se presentarán a la asamblea de afiliados con un detalle completo de los mismos, el informe de labores y el estudio y adopción de programas y presupuesto.

#### CAPITULO XV

##### DEL ESTATUTO SUS REGLAMENTOS Y REFORMAS

**ARTÍCULO 86. DEFINICIÓN DE ESTATUTO.** Se entiende por estatuto de La FedeColBaile, el conjunto de normas básicas que rigen la actividad del organismo deportivo, que una vez adoptadas y aprobadas por la Asamblea de afiliados son de obligatorio cumplimiento al interior de La FedeColBaile. Para ser oponible a terceros deberán ser inscritos en MINDEPORTE.

**ARTÍCULO 87. DEFINICIÓN DE REGLAMENTOS.** Se entiende por reglamentos estatutarios el conjunto de normas dictadas con el fin de aclarar disposiciones contenidas en el estatuto. Estos reglamentos también deben ser aprobados por la Asamblea de afiliados, para ser de obligatorio cumplimiento.

**ARTÍCULO 88. REFORMAS.** Las reformas que se realicen a los estatutos y a los reglamentos, será función de la Asamblea de afiliados. Cualquiera que sea el caso, se requiere que la decisión se haya adoptado cuando menos con las dos terceras partes de los votos de los afiliados presentes en la reunión. **PARÁGRAFO.** El órgano de administración, deberá poner a disposición de los afiliados en las oficinas de La FedeColBaile, el proyecto de la reforma de los estatutos, durante los cinco días que anteceden a la reunión de la asamblea, para preservar el derecho de inspección que les asiste.

**ARTÍCULO 89. INSCRIPCIÓN DE ESTATUTOS.** Cuando se produzca una reforma de los estatutos, el Representante Legal de La FedeColBaile, deberá solicitar su inscripción ante la autoridad competente para que genere oponibilidad frente a terceros.

#### CAPITULO XVI

##### DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO 90. DE LA DISOLUCIÓN.** La FedeColBaile podrá ser declarada disuelta por: Decisión de la Asamblea, mediante el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de afiliados como mínimo.

Imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.

No contar con el número mínimo de Ligas afiliadas establecido por MINDEPORTE.

Cancelación de Personería Jurídica.





**ARTÍCULO 91. DE LA LIQUIDACIÓN.** Oficializada la disolución de La FedeColBaile por cualquier causa, la asamblea, nombrará un liquidador. En caso contrario, el liquidador será designado por el MINDEPORTE. La liquidación se efectuará de acuerdo con los procedimientos legales. Los archivos y activos que resultaren de la liquidación pasarán a un organismo deportivo que cumpla fines idénticos, el cual será designado por la asamblea de afiliados.

Se firmó en Santiago de Cali, a los trece (13) días de junio de 2020.

Gloria Viviana Burbano  
Presidente

Alba Inés Astudillo  
Secretaria (Ad Hoc)



## CODIGO DE ATLETAS

### CONDUCTA Y ESTÁNDARES DE ÉTICA FEDECOLBAILE

#### ARTICULO 1. **Preámbulo**

Una buena reputación es la base de todo deporte y debe ser preservada por sus federaciones. Para seguir mejorando la buena reputación de Baile Deportivo y sus atletas, así como de la Federación Colombiana de Danza y Baile Deportivo, hemos adoptado este Código de Conducta y Estándares Éticos de los Atletas, y será vinculante para todos los atletas de Colombia, tomado del Código de Conducta y Estándares Éticos de los Atletas WDSF.

#### ARTICULO 2. **Conducta General de los Atletas**

Este código, debe ser practicado por personas de todas las edades y procedencias pertenecientes a FEDECOLBAILE. Los deportistas ocupan una posición de confianza y son modelos a seguir significativos para sus compañeros y para el mundo en general. Se exige un alto estándar de buena conducta antes, durante y después de cualquier competición de Baile Deportivo para cualquier atleta que posea una licencia de competición FEDECOLBAILE o WDSF.

#### ARTÍCULO 3. **Principios**

La conducta de un atleta tanto dentro como fuera de la pista debe ser coherente con los principios del buen espíritu deportivo. Un atleta que participa en Baile Deportivo:

- Siempre dará lo mejor de sí sin importar cualquier otra consideración
- Siempre será amable y se comportará de manera deportiva, ya sea en victorias o derrotas, y de una manera que inspire a otros competidores y futuros competidores a alcanzar el más alto nivel de deportividad
- Siempre competirá sin usar sustancias prohibidas y luchará activamente contra el dopaje, respetará la WADA (Agencia Mundial Antidopaje) y actuará en espíritu de juego limpio
- Siempre respetarán la propiedad de otros, ya sea propiedad privada o pública
- Siempre respetará a su pareja de baile, compañeros de Equipo, a otros competidores, contrincantes, espectadores, organizadores y oficiales
- No incurrirá en conductas discriminatorias
- No incurrirá en conductas violentas o abusivas, ya sean verbales o físicas, ni en acoso o abuso sexual de ningún tipo
- Cumplirá con las normas, regulaciones, políticas y decisiones de FEDECOLBAILE, WDSF y COMITÉ OLIMPICO.
- siempre actuará como un embajador ejemplar de Baile Deportivo y de Colombia.
- Un atleta no debe comportarse de manera cuestionable o poco decorosa en público ni en ninguna competición de Baile Deportivo o en cualquier evento u ocasión relacionada con Baile Deportivo donde haya presencia en cualquier capacidad la participación del público (incluidos deportistas, espectadores y medios de comunicación).





- ARTÍCULO 4.** Todos los miembros de la comunidad Baile Deportivo, ya sean entrenadores, organizadores, compañeros deportistas u otros, tienen la obligación de fomentar altos estándares de buena conducta y desalentar conductas inaceptables por parte de los atletas.
- ARTÍCULO 5. Reglas de Conducta**  
Los atletas que participan en cualquier torneo de Clasificación Mundial, Copa, Campeonato concedido por la FEDECOLBAILE o WDSF están regidos directamente por los Estatutos de la FEDECOLBAILE y de WDSF y todas las demás Normas y políticas adoptadas por la FEDECOLBAILE. Podemos tomar todas las medidas adecuadas para garantizar que la conducta de cualquier atleta sea lo mejor para Baile Deportivo.
- ARTÍCULO 6.** Ningún atleta puede participar en una competición o evento de Baile Deportivo que no esté listado en el calendario oficial de competiciones de la FEDECOLBAILE o WDSF (cualquier evento no listado es un "Evento no WDSF") a menos que haya obtenido el consentimiento previo por escrito para participar.
- ARTÍCULO 7.** Solo se puede considerar conceder dicho consentimiento si estamos convencidos que la organización responsable en última instancia de la regulación de dicho evento oficial, no solo tiene normas antidopaje que cumplan con el Código Mundial Antidopaje, sino que también implementa un programa antidopaje eficaz basado en dichas normas y la participación del atleta o atletas correspondientes en dicho evento no oficial, no interrumpirá la organización ni la organización de un evento incluido en el calendario oficial de competiciones.
- ARTÍCULO 8.** La concesión o denegación de dicho consentimiento estará dentro de la absoluta discreción de la FEDECOLBAILE y/o WDSF y no es necesario presentar motivo en caso de rechazo; para evitar dudas, la FEDECOLBAILE y/o WDSF pueden decidir negar el consentimiento por motivos no relacionados con el antidopaje y/o la interrupción de un evento listado en el calendario oficial de competiciones.
- ARTÍCULO 9.** En caso de que FEDECOLBAILE o WDSF no respondan a una solicitud determinada, se considerará que la solicitud ha sido negada.
- ARTÍCULO 10.** La WDSF puede mantener y publicar en su sitio web un registro de Eventos No oficiales que considere que no cumplen los criterios establecidos y anteriores (cualquier evento de este tipo siendo un "Evento Especificado"). Los atletas no deben solicitar consentimiento para participar en Eventos Específicos, ya que dicho consentimiento no se concederá bajo ninguna circunstancia.
- ARTÍCULO 11.** Las solicitudes de consentimiento para participar en un evento no relacionado con la WDSF (que no sea un evento especificado) deberán enviarse por correo electrónico a más tardar (2) dos meses antes del inicio de dicho evento al Director Deportivo de la WDSF en la dirección: [sportsadmin@wdsf.org](mailto:sportsadmin@wdsf.org) indicada en el sitio web de la WDSF.
- ARTÍCULO 12.** Los atletas deben firmar un reconocimiento de la jurisdicción de FEDECOLBAILE a nivel nacional y de WDSF a nivel internacional sobre ellos cuando diligencian sus licencias nacional y/o internacional.
- ARTÍCULO 13.** Un atleta no debe hacer ninguna declaración falsa relacionada con su licencia de competición.
- ARTÍCULO 14.** Un atleta no debe hacer ninguna declaración falsa en relación con su solicitud para competir en ninguna competición.
- ARTÍCULO 15.** Un atleta nunca debe amenazar a nadie inmediatamente antes, inmediatamente después o durante cualquier competición en la que compita, incluyendo el uso del



lenguaje corporal, expresiones faciales, oralmente o por escrito, para afectar indebidamente el resultado de una competencia.

**ARTÍCULO 16.** Un atleta nunca debe buscar de ningún modo influir indebidamente ni intimidar a ningún juez, deportista u otra persona involucrada de ninguna manera en una competición.

**ARTÍCULO 17.** Un atleta no debe cuestionar públicamente el juicio, honestidad o buena fe de un árbitro, salvo por escrito dirigido de buena fe a las autoridades competentes.

**ARTÍCULO 18.** Un atleta debe bailar en competiciones en las que esté registrado para competir, o bien dar un aviso razonable por escrito de que no competirá.

**ARTÍCULO 19.** Un atleta debe llegar puntual al lugar de la competición en condiciones físicas y mentales razonables.

**ARTÍCULO 20.** Un atleta no debe causar daños a la propiedad, ni tomar bienes sin justificación legal, ni lesionar a ninguna persona antes, durante o después de una competición. Sujeto únicamente a excepciones permitidas por la ley, o a un accidente o error inocente.

**ARTÍCULO 20. Quejas**

Las quejas son recibidas, revisadas y tramitadas por el comité ejecutivo de FEDECOLBAILE, un miembro responsable de FEDECOLBAILE o por cualquier otro funcionario responsable de tratar el asunto: por ejemplo, el Presidente de una competición.

**ARTÍCULO 21.** Las decisiones que se tomen sobre las quejas pueden ser apeladas ante el Consejo Disciplinario de FEDECOLBAILE, según el Código Disciplinario de la FEDECOLBAILE.

**ARTÍCULO 22.** Cualquier queja urgente de los atletas sobre los jueces o cualquier otro aspecto de una competición debe dirigirse únicamente al Presidente (Chair Person) durante la competición.

**ARTÍCULO 23.** Las quejas son tramitadas por FEDECOLBAILE y sus miembros en función de los hechos, aplicando las Normas de competición aplicables, y no por motivos subjetivos.

**ARTÍCULO 24.** A menos que sea urgente, una queja:

- Debe estar por escrito
- Debe completarse con un nombre, dirección (física y correo electrónico) y números de contacto, y debe estar fechado y firmado.
- Debe ser algo más que una acusación
- No debe hacerse bajo condición de anonimato ni bajo ninguna otra condición
- Debe ser claro y específico, incluyendo fechas, lugares, etc., y dar las razones
- Puede estar respaldada por documentos, fotografías, nombres e información de contacto de testigos
- Debe hacerse en un plazo de veinte (20) días desde la ocurrencia del acto u omisión objeto de la queja, o dentro de veinte (20) días desde que el demandante tomara conocimiento del mismo acto u omisión, siempre que no haya.





- La queja debe presentarse no más de 90 días después del acto u omisión que sea la base de la demanda.

**ARTÍCULO 25.** Es injusto, antideportivo e inaceptable presentar una queja oral (salvo que sea urgente y dirigida al presidente durante una competición), o difundir quejas anónimas.

**ARTÍCULO 26. Sanciones**

Cualquier atleta cuya conducta sea determinada por el Comité Ejecutivo como contraria a este Código, está sujeto a sanciones, incluyendo, pero no limitándose a, una o más de las siguientes sanciones: una orden de compensación (si la propiedad resulta dañada o destruida y los costes deben ser reembolsados); descalificación de una competición; una suspensión temporal del derecho a competir; y en caso de conducta recurrente o muy grave, una suspensión permanente del derecho a competir.

**ARTÍCULO 27.** La sanción mínima considerada por el Comité Ejecutivo suele ser una suspensión de 3 meses del derecho a competir.

**ARTÍCULO 28.** En general, la primera sanción de cualquier conducta contraria a este Código será una carta de llamado de atención o reprimenda. En casos más graves, el Comité Ejecutivo puede aplicar un nivel de sanción más severo, incluso en caso de primera infracción o acto de mala conducta. Por ejemplo, la participación de un atleta en un evento no oficial sin obtener el consentimiento necesario constituirá un caso grave.

[VOLVER AL INICIO](#)



# CODIGO DISCIPLINARIO

## PRINCIPIOS RECTORES Y GENERALIDADES

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### ARTICULO 1.- FINALIDAD

Establecer por la FEDERACION COLOMBIANA DE BAILE DEPORTIVO un régimen de infracciones, procedimientos, sanciones, y mecanismos de prevención que regirá disciplinariamente toda la actividad del Baile Deportivo en el seno de la Federación y de todos sus afiliados, tal como lo disponen el Decreto 2845 de 1984, la ley 49 de 1993, la ley 181 de 1995 el decreto 1228 de 1995 y la Ley 845 de 2003.

##### ARTÍCULO 2.- OBJETO

El régimen disciplinario previsto tiene por objeto, asegurar el cumplimiento de las reglas de juego o competición y las normas deportivas generales; promover el juego limpio; preservar la ética, los principios, el decoro, y la disciplina que rigen la actividad deportiva; defender los derechos constitucionales a la salud y a la práctica deportiva; prevenir y reprimir el uso de sustancias y métodos prohibidos en el deporte.

##### ARTÍCULO 3.- CAMPO DE APLICACIÓN.

Para los efectos del presente Código, el campo de aplicación del régimen disciplinario en el deporte del Baile Deportivo en sus distintas modalidades competitivas, se extiende a las infracciones de las reglas de juego o competición y a las normas generales deportivas tipificadas en el decreto 2845 de 1984, en las leyes 49 de 1993 y 845 de 2003, a las disposiciones reglamentarias contenidas en éste código y a las estatutarias de La Federación Colombiana de Baile Deportivo; cuando se produzcan en actividades, eventos o competiciones de carácter nacional e internacional o involucren a entes deportivos, deportistas, dirigentes, personal técnico, científico, auxiliar y de juzgamiento que participan en ellas.

##### ARTÍCULO 4.- POTESTAD DISCIPLINARIA.

La potestad disciplinaria atribuye a sus titulares legítimos la facultad de investigar y sancionar o absolver a los sometidos al régimen disciplinario en el deporte Baile Deportivo; a través de las respectivas instancias competentes y de conformidad con los procedimientos establecidos en el presente código. PARAGRAFO.- Para el caso de los menores de edad, su actividad deportiva con carácter competitivo, los vincula también a la esfera disciplinaria de la Federación, pero para todas sus intervenciones procesales deberán estar asistidos por uno de los padres como representante legal, o por un apoderado designado por éste.

##### ARTÍCULO 5.- RESPONSABILIDADES CONCURRENTES.

Para los sometidos al régimen disciplinario en el deporte, la responsabilidad que da origen a la acción disciplinaria, es independiente de la responsabilidad penal, policiva, civil, o administrativa que pudiere generar la misma conducta.

##### ARTICULO 6.- TIPICIDAD DE LA INFRACCIÓN Y LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.

Ninguno de los sometidos al régimen disciplinario podrá ser sancionado por un hecho u omisión que no esté previamente definido como infracción disciplinaria. Tampoco podrá imponerse sanción que no esté previamente contemplada como tal en el presente código o en las normas superiores de orden nacional e internacional que regulan la materia.





#### ARTÍCULO 7.- GARANTIAS PROCESALES.

Los trámites de instrucción y resolución que deben adelantar tanto la Comisión Disciplinaria como las autoridades disciplinarias, estarán basados en los principios Constitucionales del derecho a la defensa, de audiencia del acusado, el debido proceso, la favorabilidad y la contradicción de la prueba.

#### ARTÍCULO 8.- CLASIFICACION DE LAS INFRACCIONES

Las infracciones por su naturaleza, se clasifican en:

##### A. INFRACCIONES DE LAS REGLAS DE JUEGO O DE COMPETICIÓN.

Son aquellas acciones u omisiones consagradas tanto en el reglamento general de competiciones de la Federación Colombiana de Baile Deportivo, como en los reglamentos particulares de cada modalidad y en la legislación deportiva, que durante el curso del evento o competición, vulneran, impiden o perturban su normal desarrollo.

##### B. INFRACCIONES A LAS NORMAS GENERALES DEPORTIVAS.

Son las demás acciones u omisiones que atentan contra la sana competición, el decoro, el respeto, la ética, la dignidad y la disciplina que la actividad deportiva demanda; particularmente las consagradas en el decreto 2845 de 1984; en las leyes 49 de 1993 y 845 de 2003 y en el presente Código.

#### ARTICULO 9.- ORGANISMOS DISCIPLINARIOS Y COMPETENCIAS.

La Federación Colombiana de Baile Deportivo ejercerá su potestad disciplinaria a través de los siguientes organismos:

A. AUTORIDADES DISCIPLINARIAS. Son competentes para conocer de las faltas disciplinarias que se cometan durante el torneo, evento o competición y sus facultades sancionadoras se ejercerán sólo durante el mismo. Las autoridades disciplinarias son:

A.1 Jueces: Quienes ejercen con carácter inmediato la potestad disciplinaria y el control, durante el desarrollo de cada prueba o competencia en particular. Su designación corresponde al Sub-Comité especializado respectivo del Colegio Nacional de Jueces de la Federación.

A.2 Tribunal Deportivo del Evento o competición: Conocerá directamente de las infracciones disciplinarias cometidas durante el evento, torneo o competición que vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo; excepto las cometidas contra las reglas propias de juego durante el desarrollo de cada prueba o competencia en particular. En este último caso, le corresponde el conocimiento de las reclamaciones que se produzcan contra las determinaciones que con carácter inmediato adoptan los árbitros y/o jueces. El Tribunal deportivo del evento estará conformado por tres (3) integrantes designados por la Federación Colombiana de Baile Deportivo, así: un miembro por el subcomité especializado de juzgamiento; un delegado por la Comisión Nacional de la modalidad y un tercero por la Liga sede. PARAGRAFO.- En el caso de que alguno de los integrantes del Tribunal deportivo, se encuentre impedido para avocar algún caso, así se declarará y los dos miembros restantes nombrarán su reemplazo para el caso específico.

##### B. COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BAILE DEPORTIVO.

Será competente para conocer de:

###### B.1 EN PRIMERA INSTANCIA.

- De las infracciones disciplinarias cometidas por integrantes de los órganos de administración y control de la Federación y por personal científico, técnico y de juzgamiento adscrito directamente a ella.



- De las infracciones disciplinarias cometidas fuera de evento, torneo o competición por entes deportivos, dirigentes, deportistas, personal técnico, científico y de Juzgamiento que –sin estar directamente adscritos a la Federación- intervienen en los eventos, torneos o competiciones organizados por ésta.
- De las infracciones disciplinarias ocurridas durante el evento que vulneraron, impidieron o perturbaron su normal desarrollo pero que, por terminación de éste u otra razón quedaron sin resolver y/o sancionar al extinguirse las facultades de las autoridades disciplinarias.
- De las infracciones disciplinarias ocurridas durante el evento o torneo cuando, por no haber vulnerado, impedido o perturbado el normal desarrollo de éste; no fueron avocadas por el tribunal deportivo del evento.

#### **B.2 EN SEGUNDA INSTANCIA.**

De los recursos de apelación interpuestos contra las decisiones de las comisiones disciplinarias de las Ligas y de los comités proLigas afiliados a la Federación.

#### **B.3 EN UNICA INSTANCIA**

- De oficio o a solicitud de parte, de las faltas cometidas por los miembros de las Comisiones Disciplinarias de las Ligas y de los comités pro-Ligas afiliados,
- De las infracciones cometidas en evento, torneo o competición que vulneraron, impidieron o perturbaron su normal desarrollo cuando, por la gravedad de la falta, las autoridades disciplinarias del mismo consideren que se hace necesaria una sanción mayor a la impuesta.

**PARAGRAFO.-** La comisión disciplinaria de la Federación Colombiana de Baile Deportivo estará integrada por tres (3) miembros con voz y voto y un (1) secretario con voz pero sin voto, elegidos para períodos de cuatro años así: Dos (2) miembros, por el órgano de dirección de los cuales por lo menos uno deberá ser abogado titulado; el miembro restante, al igual que el secretario, serán designados por el órgano de Administración. Los integrantes de la comisión disciplinaria, deberán ser personas de reconocida solvencia moral y residir en el mismo domicilio principal de la Federación.

#### **ARTÍCULO 10.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**

No podrán ser miembros de la comisión disciplinaria ni de las autoridades disciplinarias:

- a. Quienes pertenezcan a los órganos de administración y control de la Federación.
- b. Quienes pertenezcan a organismos deportivos afiliados a la Federación.
- c. Quienes registren antecedentes disciplinarios deportivos dentro de los cinco (5) años anteriores a la elección.
- d. Quienes tengan parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los miembros de los órganos de administración y control de la Federación o de alguno de sus afiliados.

#### **ARTÍCULO 11.- IMPEDIMENTOS.**

Un integrante de autoridad disciplinaria o comisión disciplinaria estará impedido para intervenir en determinado asunto, cuando:

- a. El presunto infractor se encuentre dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
- b. Exista amistad íntima o enemistad grave con respecto al presunto infractor.
- c. Sea acreedor, deudor o socio comercial del presunto infractor.





- d. Haya sido apoderado del presunto infractor o haya dado consejo o manifestado su opinión sobre los hechos a investigar.
- e. En el caso de árbitros o jueces, cuando dentro de una prueba, juego o competencia en particular, alguno de los deportistas participantes se encuentre dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

## CAPITULO II DE LAS FALTAS EN GENERAL

### ARTÍCULO 12.- CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS.

Las infracciones deportivas por su gravedad, se clasifican en LEVES, GRAVES y MUY GRAVES.

### ARTÍCULO 13.- INFRACCIONES LEVES.

Se considerarán infracciones de carácter LEVE, todas aquellas consagradas en la legislación deportiva, estatutos y reglamentos de cada modalidad del Baile Deportivo; que no estén expresamente definidas como graves o muy graves.

### ARTÍCULO 14.- INFRACCIONES GRAVES.

Sin perjuicio de lo establecido en los reglamentos específicos de cada modalidad del Baile Deportivo y en el capítulo siguiente; serán GRAVES, en cualquier caso, las siguientes Infracciones:

- a. Incumplir, desacatar o desobedecer las instrucciones legales, estatutarias o reglamentarias emanadas de órganos deportivos competentes, de la asamblea general o del órgano de administración.
- b. Incurrir en actos notorios y públicos que atenten contra la dignidad y decoro deportivos.
- c. Ejercer actividades públicas o privadas éticamente incompatibles con la actividad o función deportiva desempeñada.
- d. Utilizar indebidamente o sin autorización, el nombre, sigla o símbolos de la Federación Colombiana de Baile Deportivo.
- e. Lanzar acusaciones infundadas contra dirigentes u organismos disciplinarios de la Federación.
- f. Eludir injustificadamente u obstaculizar la práctica de cualquier examen clínico establecido para la preservación de la vida y la integridad de los deportistas.
- g. Agredir verbal o físicamente a técnicos, deportistas, integrantes de organizaciones deportivas o público en general.
- h. Valerse de artimañas en la competencia o realizar actos manifiestamente encaminados a hacer daño.
- i. Incitar, cohonestar o encubrir cualquiera de las anteriores infracciones.

### ARTÍCULO 15.- INFRACCIONES MUY GRAVES.

Sin perjuicio de lo establecido en los reglamentos específicos de cada modalidad del Baile Deportivo y en el capítulo siguiente; serán MUY GRAVES, en cualquier caso, las siguientes Infracciones:

- a. Abusar de la autoridad.
- b. Quebrantar las sanciones impuestas.
- c. Falsificar o adulterar documentos, actas, informes o resultados de competiciones.
- d. Suplantar personas, entidades deportivas, directivos, organismos disciplinarios o deportistas.
- e. Promover, incitar o utilizar la violencia en el deporte.
- f. Eludir sin justa causa la convocatoria a selecciones deportivas nacionales.



- g. Participar en eventos organizados por países que promuevan la discriminación racial o competir con deportistas que representen a los mismos.
- h. Realizar, proponer o aceptar actos encaminados a predeterminedar el resultado de una prueba o competición.
- i. Agredir verbal o físicamente a jueces, árbitros, auxiliares de juzgamiento o dirigentes de la Federación.
- j. Utilizar o suministrar sustancias, grupos farmacológicos prohibidos, así como métodos no reglamentarios destinados a aumentar artificialmente la capacidad de los deportistas.
- k. Utilizar o suministrar sustancias o fármacos destinados a encubrir o soterrar las conductas descritas en el literal anterior.
- l. Impedir o perturbar por cualquier medio, la correcta realización de los procedimientos de control al dopaje.
- m. Promover, incitar, facilitar o tolerar la utilización - antes, durante o después de entrenamiento o competencia deportiva - de sustancias, grupos farmacológicos o métodos prohibidos en el deporte.
- n. Negarse a la práctica de los controles de dopaje, dentro o fuera de la competición, cuando sean exigidos por los órganos o personas competentes.
- o. Cohonestar, incitar o encubrir cualquiera de las infracciones relacionadas en el presente código disciplinario.

**PARAGRAFO 1.-** Las conductas descritas en los literales j, k, l, m y n, serán extensivas a entrenadores, preparadores físicos, médicos, paramédicos, dirigentes y en general a todas aquellas personas que ofician en el ámbito del deportista.

**PARAGRAFO 2.-** Si como resultado de la promoción, incitación, práctica o suministro de sustancias o métodos prohibidos en el deporte, se originara una conducta considerada como punible en la legislación penal, se dará traslado a la autoridad competente sin perjuicio de la aplicación de las sanciones disciplinarias que correspondan.

### CAPITULO III

#### DE LAS FALTAS EN PARTICULAR

#### ARTICULO 16.- INFRACCIONES MUY GRAVES DE LOS DIRIGENTES DEPORTIVOS.

Además de las faltas generales MUY GRAVES, establecidas en el artículo 15, serán también faltas muy graves de los dirigentes deportivos las siguientes:

- a. No convocar en los plazos y condiciones legales y estatutarias los órganos colegiados federativos.
- b. Incumplir los acuerdos de la Asamblea General, los reglamentos y demás disposiciones legales o estatutarias.
- c. Utilizar incorrectamente los fondos privados o auxilios y aportes de fondos públicos.
- d. Comprometer, sin autorización legal o reglamentaria, rubros del presupuesto de la Federación Colombiana de Baile Deportivo.
- e. Usar indebidamente bienes muebles o inmuebles de propiedad de la Federación Colombiana de Baile Deportivo o que ésta tenga bajo su responsabilidad.
- f. Organizar, sin autorización legal o reglamentaria, actividades o competiciones deportivas de carácter nacional o internacional.
- g. Desacatar las resoluciones de la Comisión General de Disciplina y de la Comisión Nacional Antidopaje y Medicina Deportiva.





#### **ARTÍCULO 17.- INFRACCIONES GRAVES DE LAS AUTORIDADES DE JUZGAMIENTO.**

Además de las faltas generales GRAVES, establecidas en el art. 14, se tendrán también por faltas graves de las autoridades de juzgamiento las siguientes:

- a. No comparecer o llegar tarde, sin justa causa, al evento para el que estuviere debidamente convocado.
- b. Suspende o cancelar, sin causa justificada, una prueba o competición.
- c. Dar comienzo a una prueba o competición, cuando uno o más de los participantes no cumplen con los requisitos reglamentarios exigidos.
- d. La actitud pasiva o negligente, ante comportamientos antideportivos de deportistas, entrenadores, monitores, preparadores físicos o asistentes de las respectivas organizaciones.
- e. La notoria falta de diligencia, en la redacción de los informes o actas describiendo los sucesos de manera equívoca u omitiendo en los mismos hechos, datos o aclaraciones esenciales para el posterior enjuiciamiento y calificación de los órganos disciplinarios.
- f. No presentar los informes que le corresponda realizar, por hechos ocurridos antes durante o después del evento. .
- g. La solicitud o aceptación de dádivas o recompensas diferentes a su remuneración reglamentaria
- h. Divulgar, en instancias diferentes a las reglamentarias, dentro o fuera del evento, opiniones o conceptos relacionados con su labor.
- i. Cuestionar públicamente, en instancias diferentes a las reglamentarias, las actuaciones de otros jueces.
- j. Participar o asistir, durante los días correspondientes al evento en el que ejerce su cargo, a reuniones sociales donde se ingieran bebidas alcohólicas o a la que asistan deportistas, técnicos o delegados.
- k. Presentarse a desempeñar sus funciones bajo los efectos de alcohol o sustancias alucinógenas
- l. No declararse impedido cuando concurra alguna de las causales contempladas en el literal del artículo 11.

#### **ARTÍCULO 18.- INFRACCIONES MUY GRAVES DE LAS AUTORIDADES DE JUZGAMIENTO.**

Además de las faltas generales MUY GRAVES, establecidas en el art. 15, se tendrán también por faltas muy graves de las autoridades de juzgamiento las siguientes:

- a. Realizar, proponer o aceptar actos encaminados a predeterminar el resultado de una prueba o competición.
- b. Proceder con evidente e indebida parcialidad en favor o en contra de determinado competidor.
- c. Manipular resultados.
- d. Emitir informes falsos o tendenciosos.
- e. Alterar en todo o en parte las actas pertinentes, afectando su contenido al punto que desdibujen la realidad de lo ocurrido.
- f. Interferir, manipular o presionar indebidamente las decisiones de los otros jueces.

#### **ARTÍCULO 19.- INFRACCIONES GRAVES DE LOS ORGANISMOS AFILIADOS A LA FEDERACIÓN.**

Sin perjuicio de los casos de desafiliación automática previstos en los estatutos; serán faltas graves de los organismos afiliados a la Federación Colombiana de Baile Deportivo, las siguientes:

No asistir, sin justa causa, a dos (2) reuniones consecutivas de la asamblea de la Federación.



- a. No participar, sin justa causa, en las competiciones o eventos deportivos oficiales programados u organizados por la Federación.
- b. Retirarse injustificadamente de un evento en curso o coaccionar a sus deportistas para que lo hagan.
- c. Incumplir, sin justa causa, la realización de torneos o eventos asignados por la asamblea de la Federación.
- d. Impedir que los deportistas de su registro atiendan la convocatoria a integrar preselecciones o selecciones nacionales.
- e. Violar reiteradamente disposiciones legales, estatutarias o reglamentarias.

#### **CAPITULO IV**

#### **DE LAS SANCIONES Y SU ADECUACION**

#### **ARTÍCULO 20.- CLASES DE SANCIONES.**

Sin perjuicio de los correctivos disciplinarios establecidos en los reglamentos de juego o competición de cada modalidad particular del Baile Deportivo; Las sanciones susceptibles de aplicación por los organismos disciplinarios correspondientes, serán las siguientes:

##### **A. PRINCIPALES**

- a. Amonestación pública.
- b. Expulsión del torneo o evento.
- c. Suspensión hasta por cinco (5) años.
- d. Destitución del cargo, solo para el caso de dirigentes deportivos. e) Privación temporal o definitiva de la afiliación para Ligas, comités proLiga o clubes.

##### **B. ACCESORIAS**

Adicionalmente a las anteriores, podrán aplicarse las siguientes:

- a. Multa, en los casos de dirigentes, jueces, árbitros o técnicos, sólo cuando perciben retribución económica por su labor.
- b. Clausura de recinto deportivo.
- c. Modificación del resultado de encuentro, prueba o competición, cuando se compruebe que aquel fue predeterminado mediante precio, intimidación o simple acuerdo.

**PARAGRAFO 1.-** Para efectos de la expulsión del torneo o evento de que trata el literal b) del punto A.; se entenderá como la prohibición de permanecer físicamente en el perímetro del escenario donde se realiza aquel y en sus dependencias inmediatas.

**PARAGRAFO 2.-** Para efectos de la suspensión de que trata el literal c) del punto A.; se entenderá como la prohibición de participar en cualquier evento, torneo o competición deportiva, sin excepción alguna.

#### **ARTÍCULO 21.- FALTAS LEVES.**

Con sanción que va desde amonestación pública hasta suspensión de uno (1) a tres (3) meses.

#### **ARTÍCULO 22.- FALTAS GRAVES.**

Con suspensión entre seis (6) meses y dos (2) años y multas de medio (1/2) a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

#### **ARTÍCULO 23.- FALTAS MUY GRAVES.**

Con suspensión entre uno (1) y cinco (5) años y multa de uno (1) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, excepto en los casos de los literales j, k, l, m y n. del artículo 15, cuya penalidad se establece en el art. 28.

#### **ARTÍCULO 24.- FALTAS MUY GRAVES DE DIRIGENTES DEPORTIVOS.**





(Art.16) Con sanción que va desde suspensión de uno (1) a cinco (5) años hasta la destitución del cargo. Además se impondrá multa entre medio (1/2) y cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

**ARTÍCULO 25.- FALTAS GRAVES DE LAS AUTORIDADES DE JUZGAMIENTO**

(Art. 17). Con suspensión entre seis (6) meses y dos (2) años y multas de medio (1/2) a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

**ARTÍCULO 26.- FALTAS MUY GRAVES DE LAS AUTORIDADES DE JUZGAMIENTO**

(Art. 18). Con suspensión entre uno (1) y cinco (5) años y multa de uno (1) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

**ARTÍCULO 27.- FALTAS GRAVES DE LOS ORGANISMOS AFILIADOS A LA FEDERACION**

(Art. 19). Con sanción que va desde amonestación pública hasta la suspensión de la afiliación de uno (1) a seis (6) meses o pérdida definitiva de la misma.

**ARTÍCULO 28.- FALTAS CONTRA LAS NORMAS ANTIDOPAJE**

(Ley 845/03). a) por primera vez: Prohibición de participación en competiciones deportivas por un período no inferior a seis (6) meses, descalificación de la prueba y pérdida de los premios. b) por reincidencia: Prohibición de participación en competiciones deportivas por un período no inferior a un (1) año, multa de un salario mínimo mensual, descalificación de la prueba y pérdida de los premios.

**PARAGRAFO.- MEDIDAS CAUTELARES.** En caso de infracción muy grave a las normas legales y del presente código sobre las reglas de control al dopaje y siempre que haya graves indicios que comprometan la responsabilidad de un deportista, éste podrá ser suspendido provisionalmente hasta por treinta días, prorrogables por una sola vez máximo por el mismo termino. El deportista suspendido preventivamente no podrá practicar ni competir en disciplina deportiva alguna durante el lapso de la suspensión.

**CAPITULO V**

**DISPOSICIONES COMUNES AL CAPITULO ANTERIOR**

**ARTÍCULO 29.- CIRCUNSTANCIAS DE ATENUACIÓN.**

Son circunstancias de atenuación para la graduación de las sanciones, las siguientes:

- a. Haber observado buena conducta anterior.
- b. Haber obrado por motivos nobles o altruistas.
- c. Haber confesado voluntariamente la comisión de la infracción.
- d. Haberse arrepentido espontáneamente por la infracción cometida.
- e. Haber procurado evitar espontáneamente los efectos nocivos de la infracción, antes de iniciarse la acción disciplinaria.
- f. Haber sido inducido a cometer infracción por un técnico, directivo, personal científico o de juzgamiento.
- g. Haber precedido, inmediatamente a la infracción, una provocación injusta y suficiente.
- h. No haber sido sancionado con anterioridad en el transcurso de la vida deportiva.

**ARTÍCULO 30.- GRADUACIÓN DE LA PENA CON CIRCUNSTANCIAS DE ATENUACIÓN.**

Las circunstancias de atenuación concurrentes disminuirán la sanción a imponer, de una tercera parte a la mitad.

**ARTÍCULO 31.- CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN.**

Son circunstancias de agravación para la graduación de la sanción, las siguientes:

- a. Haber procedido por motivos innobles o fútiles.
- b. Haber preparado ponderadamente la infracción.
- c. Haber obrado con la complicidad de otros.



- d. Haber cometido la infracción para ejecutar u ocultar otra.
- e. Haber obrado en calidad de dirigente, delegado, técnico, capitán o juez.
- f. Haber cometido el hecho ejerciendo la representación del país.
- g. Haber sido sancionado dentro los tres (3) años anteriores por infracciones disciplinarias graves o muy graves.
- h. Haber sido sancionado dentro de los doce (12) meses anteriores por infracciones disciplinarias leves.

PARAGRAFO.- CRITERIOS DE REINCIDENCIA. Para efectos de la reincidencia en los casos de los literales g y h, serán tenidas en cuenta las sanciones impuestas tanto por la Federación Colombiana de Baile Deportivo como por la Federación Internacional.

**ARTICULO 32.- GRADUACIÓN DE LA PENA CON CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN.**

Las circunstancias de agravación concurrentes aumentarán la sanción a imponer de una tercera parte a la mitad

**ARTÍCULO 33.- PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA.**

La prescripción de la acción disciplinaria operará: En tres (3) años, para las infracciones MUY GRAVES. En dos (2) años, para las infracciones GRAVES. En un (1) año, para las infracciones LEVES. El término de prescripción comenzará el día siguiente a la comisión de la infracción, o desde aquel en que se tuvo conocimiento de ésta, según sea el caso. La prescripción se interrumpe con la notificación en debida forma del auto de apertura de la investigación y empezará a contar nuevamente por igual término al de la prescripción inicial y por una sola vez.

**ARTÍCULO 34.- INDULTOS POR SANCIONES.**

Solamente el Ministerio de Educación Nacional, a instancia del Instituto Colombiano de la Juventud y el Deporte, Coldeportes o del Comité Olímpico Colombiano, podrá conceder indulto por sanciones de carácter deportivo.

**ARTÍCULO 35.- EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA.**

Se considerarán, en todo caso, como causas de extinción de la responsabilidad disciplinaria deportiva:

- a. El fallecimiento del sancionado.
- b. La disolución del organismo deportivo sancionado.
- c. El cumplimiento de la sanción.
- d. La prescripción de la acción disciplinaria.
- e. El indulto

**ARTICULO 36.- DENUNCIA DE LAS INFRACCIONES CONSTITUTIVAS DE DELITO.**

Cuando en el curso de una investigación se establezca que la supuesta infracción deportiva, revistiere el carácter de delito o contravención, el investigador deberá ponerlo en conocimiento de la autoridad competente, remitiendo los elementos probatorios que correspondan. En éstos casos, según las circunstancias concurrentes, la comisión disciplinaria podrá decretar la suspensión del procedimiento, hasta que se produzca la correspondiente decisión judicial. En el evento de ordenarse la suspensión del procedimiento, podrán adoptarse medidas cautelares mediante providencia notificable a todas las partes interesadas.

**PROCEDIMIENTOS CAPITULO I PROCEDIMIENTO ANTE LAS AUTORIDADES DISCIPLINARIAS DEL EVENTO TORNEO O COMPETICIÓN**

**ARTICULO 37.- DE LAS INFRACCIONES A LAS REGLAS DEL JUEGO O DE LA COMPETICIÓN.**

Los Árbitros o Jueces, en aplicación del reglamento específico de cada modalidad del Baile Deportivo; tienen la potestad disciplinaria de imponer sanciones con carácter inmediato en desarrollo de cada prueba o competición.





**PARAGRAFO 1.- TRÁMITE.** La reclamación relativa a sanciones impuestas por los árbitros o jueces en los términos del inciso anterior, deberán ser presentadas por escrito ante el tribunal deportivo del evento, dentro de los quince (15) minutos siguientes a la finalización de la respectiva prueba o competición y en ella se expresarán las razones en que se fundamenta y las pruebas que se pretendan hacer valer. El Tribunal decretará inmediatamente la práctica de las pruebas conducentes a esclarecer los hechos materia de la reclamación y producirá su fallo, sumariamente motivado, dentro de las ocho (8) horas hábiles siguientes a la presentación de la reclamación. Si el fallo del Tribunal deportivo del evento desestima la reclamación, se ordenará allí mismo el archivo de las diligencias. De prosperar la reclamación, el fallo del tribunal del evento ordenará -si ello fuere posible- la revocatoria o modificación de las sanciones disciplinarias impuestas por el árbitro o juez y materia de la reclamación. En cualquier caso, copia del fallo que declare procedente la reclamación será enviado al Colegio Nacional de Jueces de la Federación y al órgano de administración de ésta para que adopten las medidas que consideren del caso.

**PARAGRAFO 2.- RECURSOS.** Contra los fallos dictados por el tribunal deportivo del evento, respecto de reclamaciones por sanciones impuestas por árbitros o jueces en desarrollo de una prueba o competencia en particular; sólo procede el recurso de REPOSICIÓN que deberá interponerse y sustentarse por escrito dentro de las dos (2) horas hábiles siguientes a su notificación. Interpuesta la reposición, el Tribunal del evento resolverá lo pertinente dentro de las dos (2) horas hábiles siguientes.

**ARTÍCULO 38.- DE LAS INFRACCIONES DISCIPLINARIAS COMETIDAS DURANTE EL EVENTO, TORNEO O COMPETICIÓN QUE VULNERAN, IMPIDEN O PERTURBAN SU NORMAL DESARROLLO.**

El tribunal deportivo del evento avocará directamente el conocimiento de las infracciones disciplinarias cometidas durante el evento, torneo o competición; sólo cuando con ellas se vulnere, impida o perturbe su normal desarrollo. En los demás casos, elaborará informe escrito sobre los hechos, el cual será entregado a la Comisión Disciplinaria de la Federación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la terminación del evento.

**PARAGRAFO 1.- TRÁMITE.** Si la infracción disciplinaria vulneró, impidió o perturbó el desarrollo del evento, el procedimiento aplicable será: Conocido el hecho por sí mismo o a través de informe, queja o demanda; el tribunal deportivo del evento, dentro de la hora hábil siguiente ordenará las diligencias que considere necesarias en orden a esclarecer los hechos y contará con cuatro (4) horas hábiles adicionales para su práctica. En cualquier caso, siempre se ordenará al menos recibir versión libre al imputado. **PARAGRAFO 2.-** Si el investigado fuese menor de edad; en todas sus intervenciones procesales y notificaciones deberá estar asistido por un representante legal de lo cual se dejará constancia escrita. **PARAGRAFO 3.- EL FALLO Y SU NOTIFICACIÓN.** Finalizado el término probatorio, el Tribunal Deportivo dispondrá de dos (2) horas hábiles para dictar fallo mediante resolución escrita y al menos sumariamente motivada. El fallo del Tribunal Deportivo del Evento, se notificará personalmente al investigado dentro de los 15 minutos siguientes al momento en que se produzca. En el acta respectiva se dejará constancia de que contra el solo procede el recurso de reposición. Si no se pudiere realizar la notificación personal dentro del término señalado, se notificará por edicto con que contenga la parte resolutive del fallo respectivo y que permanecerá fijado por un término de dos (2) horas hábiles, en lugar visible del escenario donde se está realizando el respectivo evento.



#### **ARTÍCULO 39.- COMPULSION OFICIOSA DE COPIAS.**

Cuando por terminación del evento o torneo se agoten las facultades sancionadoras de las autoridades disciplinarias y quede sin resolver y/o sancionar alguna infracción que haya vulnerado, impedido o perturbado el mismo; éstas deberán compulsar copias a la Comisión Disciplinaria de la Federación Colombiana de Baile Deportivo. En la misma forma se procederá cuando por la gravedad de la falta las autoridades disciplinarias consideren que se hace necesaria una sanción mayor a la impuesta por éstas.

### **CAPITULO II**

#### **PROCEDIMIENTO ANTE LA COMISION DISCIPLINARIA DE LA FEDERACIÓN PARA LOS CASOS DE PRIMERA INSTANCIA.**

#### **ARTICULO 40.- DE LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES**

Conocido el hecho por la Comisión Disciplinaria, esta podrá, en un término no mayor de diez (10) días hábiles, ordenar y practicar las diligencias preliminares que estime conducentes en orden a determinar si existe mérito para abrir investigación formal.

#### **ARTÍCULO 41.- APERTURA DE LA INVESTIGACIÓN.**

Si practicadas las diligencias preliminares, la comisión disciplinaria establece la presunta existencia de una infracción, dispondrá de un término de cinco (5) días para dictar la providencia de APERTURA DE INVESTIGACIÓN en la que se consignarán los hechos u omisiones sobre los que recaerá la investigación y las disposiciones del Código Disciplinario que se consideren violadas. Si por el contrario, practicadas las diligencias preliminares se establece plenamente que no hay mérito para abrir investigación formal, se ordenará el archivo de lo actuado mediante providencia motivada.

#### **ARTICULO 42.- NOTIFICACIÓN DEL AUTO APERTURA DE INVESTIGACIÓN.**

El auto de apertura de Investigación se notificará personalmente al presunto infractor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, con la advertencia de que contra él no procede recurso alguno. Si no se lograra la notificación personal del investigado en la dirección registrada por el Club, Liga, Asociación Deportiva, o la Federación Colombiana de Baile Deportivo, se fijará un aviso en lugar visible de la sede de ésta última, donde se le prevendrá, que de no hacerse presente dentro de los cinco (5) días siguientes ante la comisión disciplinaria para recibir notificación; se le designará defensor de oficio, con quien se adelantará el procedimiento.

**PARÁGRAFO 1.-** La Comisión Disciplinaria de la Federación Colombiana de Baile Deportivo, conformará un listado de personas de reconocida solvencia moral y preferiblemente con título de abogado, que puedan ser designadas como defensores de oficio.

**PARAGRAFO 2.-** Si el investigado fuese menor de edad; en todas sus intervenciones procesales y notificaciones deberá estar asistido por un representante legal de lo cual se dejará constancia escrita.

#### **ARTÍCULO 43.- DESIGNACION DE APODERADO.**

Una vez notificado el auto de apertura de investigación, el presunto infractor está facultado para asumir personalmente su defensa. Si opta por la designación de un apoderado, este deberá ser abogado titulado. Si se trata de un organismo deportivo o de un menor de edad el poder será conferido por su representante legal.

#### **ARTICULO 44.- CONSTITUCION DE PARTE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO.**

El Fiscal principal de la Federación o su suplente, pueden constituirse en parte dentro del proceso disciplinario con el fin de vigilar que se cumplan los procedimientos y las garantías procesales; igualmente, podrá solicitar la práctica de





pruebas o aportar las que considere importantes para el esclarecimiento de los hechos.

**ARTÍCULO 45.- SOLICITUD Y PRÁCTICA DE PRUEBAS.**

Al día siguiente de efectuada la notificación personal al presunto infractor o a su defensor de oficio, según sea el caso, comenzará a correr un término de cinco (5) días para solicitar la práctica de pruebas. Vencido el término anterior, la comisión disciplinaria tendrá quince (15) días para decretar y practicar las pruebas solicitadas que sean conducentes; término que podrá ser prorrogado hasta en otro tanto, por una sola vez.

**ARTICULO 46.- MEDIOS DE PRUEBA.**

Servirán como medios de prueba los siguientes:

- a. La confesión
- b. Versiones libres
- c. Las declaraciones bajo juramento.
- d. Los documentos.
- e. Los Indicios.
- f. Los informes técnicos o científicos.
- g. Las actas o informes de los jueces o árbitros

**PARAGRAFO.-** Para efectos del literal d) se entiende por documento toda expresión de persona conocida o conocible recogida por cualquier medio electrónico, mecánico, magnético o impreso que exprese o incorpore datos o hechos que tengan capacidad probatoria.

**ARTÍCULO 47.- TÉRMINOS PARA ALEGAR.**

Vencido el término probatorio, la comisión disciplinaria decretará el cierre de investigación mediante auto que no tendrá recursos. A partir de allí, el investigado dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles para presentar su ALEGATO DE CONCLUSIÓN.

**ARTÍCULO 48.- TÉRMINOS PARA FALLAR.**

Vencido el término para recibir los alegatos de conclusión, La comisión disciplinaria, dispondrá de un término de cinco (5) días para proferir su fallo.

**ARTÍCULO 49.- FORMALIDADES DEL FALLO.**

Los fallos de la comisión disciplinaria se adoptarán mediante resoluciones escritas motivadas que deberán ser firmadas por todos sus miembros y por el secretario. Si existiese salvamento de voto deberá ser consignado por escrito, y constar como anexo del fallo. La comisión disciplinaria entregará al órgano de administración de la Federación Colombiana de Baile Deportivo, copia de cada una de los fallos proferidos.

**ARTÍCULO 50.- NOTIFICACIÓN DEL FALLO.**

Los fallos de la comisión disciplinaria, se notificarán personalmente al investigado dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que se produjeron. En el acta respectiva se dejará constancia de los recursos que contra el proceden. Si no se pudiere realizar la notificación personal dentro del término señalado, se realizará por edicto que contenga la parte resolutive del fallo respectivo y que permanecerá fijado por un término de cinco (5) días, en lugar visible de las dependencias de la Federación.

**ARTÍCULO 51.- NOTIFICACIÓN DE LAS PROVIDENCIAS.**

Excepto el auto de apertura de investigación y la resolución mediante la cual se profiere el fallo -que serán notificadas personalmente- todas las demás providencias dictadas dentro del procedimiento disciplinario serán notificadas por estado mediante anotación en listados que elaborará el secretario en papel común un día



después de la fecha del auto y permanecerá fijado en lugar visible de las dependencias de la Federación por un término de tres (3) días, vencido el cual se entiende surtida la notificación.

**ARTÍCULO 52.- RECURSOS CONTRA LOS FALLOS.**

A. Contra los fallos de primera instancia proferidos por la comisión disciplinaria proceden los recursos de REPOSICIÓN y APELACIÓN.

B. Contra los fallos de única instancia proferidos por la comisión disciplinaria solo procede el recurso de REPOSICIÓN. C. Contra los fallos de segunda instancia proferidos por la comisión disciplinaria no procede ningún recurso.

**ARTÍCULO 53.- OPORTUNIDAD Y TRÁMITE DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.**

El recurso de reposición deberá interponerse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del fallo; mediante escrito en el que se expresen las razones que lo sustentan, La comisión disciplinaria dispondrá de un término de cinco (5) días para resolverlo.

**ARTÍCULO 54.- OPORTUNIDAD Y TRÁMITE DEL RECURSO DE APELACIÓN.**

El recurso de apelación deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del fallo que impuso la sanción o del que negó la reposición, mediante escrito en el que se expresen las razones que lo sustentan. El recurso de apelación podrá interponerse directamente o como subsidiario del de reposición.

**ARTICULO 55.- EFECTO DEL RECURSO DE APELACIÓN.**

El recurso de apelación se concederá en el efecto suspensivo, dentro de los tres (3) días siguientes a su interposición e inmediatamente se remitirá el expediente al superior.

**CAPITULO III**

**PROCEDIMIENTO ANTE LA COMISION DISCIPLINARIA DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE SEGUNDA INSTANCIA**

**ARTÍCULO 56.- TRÁMITE**

Recibido el expediente por la comisión disciplinaria de la Federación, ésta, dentro de los cinco (5) días siguientes resolverá sobre la admisibilidad formal del recurso. Contra el auto que la niegue podrá interponerse el recurso de reposición, el que se resolverá de plano. Admitido el recurso, La comisión disciplinaria dispondrá de un término de diez (10) días para dictar el fallo correspondiente, el que se notificará en la forma prevista en el artículo 50 de este Código.

**CAPITULO IV**

**PROCEDIMIENTO ANTE LA COMISION GENERAL DISCIPLINARIA DE COLDEPORTES EN LOS CASOS DE SEGUNDA INSTANCIA**

**ART. 57.- TRÁMITE.**

El conocimiento de los recursos de apelación contra los fallos de primera instancia de la comisión disciplinaria de la Federación, corresponde a la comisión general disciplinaria creada por la ley 845 de 2003 y su trámite se ajusta a lo señalado en el artículo precedente.

**CAPITULO V**

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA INFRACCIONES AL ESTATUTO ANTIDOPAJE**

**ARTÍCULO 58.- ENVIÓ DEL ACTA DE RESULTADOS.**

El Laboratorio de Control al Dopaje del Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, enviará a la Federación Colombiana de Baile Deportivo el acta de resultados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al día de la recepción de las muestras. Si mediante el acta de análisis aportada por el Laboratorio de Control al Dopaje, la Federación constata la posibilidad de que el resultado del control sea



susceptible de considerarse como positivo, procederá de forma confidencial a la decodificación de la información relativa a las muestras, a fin de identificar al deportista presunto infractor.

**ARTÍCULO 59.- NOTIFICACIÓN AL DEPORTISTA.**

Los deportistas a quienes el análisis de la muestra "A" arroje resultado negativo o es anulada, serán notificados por la Federación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del acta de resultados aportada por el Laboratorio de Control al Dopaje. Si el análisis de la muestra "A" arroja resultados positivos, la Federación dará traslado inmediato a la comisión disciplinaria quien, dentro del mismo término de dos (2) días, será la encargada de realizar la notificación al deportista y en ella se le informarán los procedimientos a seguir.

**ARTÍCULO 60.- SUSPENSION CAUTELAR PROVISIONAL.**

En caso de infracción muy grave a las normas del presente código sobre las reglas de control al dopaje y siempre que haya graves indicios que comprometan la responsabilidad de un deportista, éste podrá ser suspendido provisionalmente hasta por treinta días, prorrogables por una sola vez máximo por el mismo termino. El deportista suspendido preventivamente no podrá practicar ni competir en disciplina deportiva alguna durante el lapso de la suspensión.

**ARTÍCULO 61.- PLAZO PARA ACLARAR LA SITUACIÓN.**

Una vez el deportista con muestra "A" positiva haya sido notificado por la comisión disciplinaria; tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para pronunciarse, término dentro del cual podrá solicitar el análisis de la contramuestra o muestra "B". De las notificaciones y demás comunicaciones realizadas al deportista durante todo el trámite se dejará constancia de su recepción. Conocida por el laboratorio la solicitud de análisis de la contramuestra, este comunicará a la Federación fecha, hora y lugar de realización del análisis, en un periodo no superior a tres (3) días hábiles. En el proceso de apertura de la muestra "B", el deportista tendrá derecho a estar presente o a designar una persona mediante escrito; así mismo, la Federación tendrá derecho a designar un representante mediante poder escrito y en el procedimiento actuará un representante del laboratorio de control al dopaje.

**ARTÍCULO 62.- ACTA DE CONTRA ANÁLISIS.**

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la finalización del análisis de la contramuestra, el Laboratorio de Control al Dopaje enviará a la comisión disciplinaria -de manera confidencial- comunicación escrita y el acta de contraanálisis, y aquella a su vez dará traslado de dicha acta al deportista dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del acta de resultados del análisis de la muestra "B".

**ARTÍCULO 63.- ANÁLISIS NO CONFIRMADO.**

En caso de que el contraanálisis resulte negativo se tendrá éste como resultado definitivo y se dará por finalizado el proceso.

**ARTÍCULO 64.- IMPROCEDENCIA DE LA CONTRA MUESTRA.**

El análisis de la contramuestra o muestra "B" no se realizará cuando se anule a causa de uno o más de:

- a. No coincidir los códigos del frasco "B" con los reseñados en el acta de control al dopaje;
- b. Rotura del frasco "B" roto al abrirse el contenedor individual;
- c. Insuficiente cantidad de orina, es decir, menos de veinticinco (25) mililitros, en el frasco "B" siempre y cuando la cantidad existente, y previo informe del laboratorio, sea lo suficientemente escasa como para impedir la realización de los procedimientos analíticos del correspondiente análisis;



d. Cualquier alteración visible que permita establecer que la muestra fue manipulada.

**PARÁGRAFO 1.-** En cualquiera de los eventos indicados se cancelará la investigación y se archivará el proceso.

**PARAGRAFO 2.-** En caso de anulación motivada por ocurrencia de uno o más de los supuestos indicados en los literales anteriores de este artículo, se consignará esta circunstancia en el acta de apertura de la muestra "B" y el Laboratorio de Control al Dopaje informará de ello a la Federación y a la Comisión Nacional Antidopaje y Medicina Deportiva.

**ARTÍCULO 65.- OBSERVACIONES AL ANÁLISIS.**

Cuando el deportista reciba el documento que le notifique el resultado de la muestra "B" y este confirme el resultado del primer análisis, dispondrá del término de siete (7) días hábiles para presentar ante la comisión disciplinaria, el escrito con las observaciones que considere relevantes y pertinentes en su defensa.

**ARTÍCULO 66.- DEBER DE INFORMACIÓN PERIÓDICA.**

La Federación Colombiana de Baile Deportivo informará periódicamente a las Federaciones Deportivas Internacionales los resultados positivos de las muestras tomadas durante el proceso de control al dopaje.

**ARTÍCULO 67.- DISPOSICIONES SUPLETIVAS.**

Para los procedimientos, ritualidades y demás trámites no previstos en el presente capítulo se aplicarán las disposiciones pertinentes contenidas en los artículos 40 a 55 del presente código.

**DISPOSICIONES VARIAS CAPITULO UNICO**

**ARTÍCULO 68.- NORMAS POSTERIORES.**

Las normas superiores de orden nacional y las deportivas de carácter internacional, emitidas con posterioridad y que revoquen, adicionen o modifiquen las disposiciones contenidas en este código, se considerarán integradas.

**ARTÍCULO 69.- APROBACION Y VIGENCIA.**

El presente CÓDIGO DISCIPLINARIO fue discutido y aprobado por la Asamblea Extraordinaria con carácter de Ordinaria de afiliados el 28 de julio de 2015 en Santiago de Cali.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GLORIA VIVIANA BURBANO  
Presidente

JORGE HERNAN RAMIREZ  
Secretario

[VOLVER AL INICIO](#)





[VOLVER AL INICIO](#)

## CODIGO DE ETICA

### PREÁMBULO

La Federación Colombiana de Danza y Baile Deportivo, consciente de la importancia del Baile como deporte en la sociedad colombiana y en su calidad de máximo órgano del Baile Deportivo en Colombia, está comprometida con preservar la buena imagen y la integridad del Baile Deportivo Colombiano, velando a su vez por la reputación del deporte y de todos sus asociados.

Por lo tanto, la FEDECOLBAILE está comprometida a realizar un esfuerzo por prevenir practicas ilegales, inmorales y contrarias a los principios éticos y a la transparencia, las cuales puedan llegar a perjudicar la imagen de la Federación y del Baile Deportivo Colombiano.

Como resultado de este esfuerzo, el presente Código de Ética busca establecer una base de valores, conductas y comportamientos dirigidos a todas aquellas personas u organizaciones afiliadas a la Federación o vinculadas de alguna manera a la misma, tales como Ligas, Clubes, Atletas, Dirigentes, Oficiales y demás personas que tengan un vinculo con la FEDECOLBAILE.

La conducta de las personas sujetas al presente Código deberá ajustarse en todo momento a los principios y los objetivos de la Federación, valores y comportamientos que deberán apoyar y fomentar.

Deberán igualmente renunciar a todo acto o actividad que vulnere los principios, objetivos y valores contenidos en este Código. Respetarán, el deber de lealtad hacia la Federación, los Ligas, Clubes, Atletas, Dirigentes, Oficiales, y deberán representar a estas entidades y comportarse hacia ellas con honestidad, transparencia, dignidad, decencia e integridad.

Asimismo, deberán respetar el valor esencial del juego limpio en todo aspecto de sus funciones y asumir su responsabilidad social, velando por la lucha contra la corrupción, en favor de la transparencia y la honestidad.

### OBJETIVOS

El Código de Ética de la FEDECOLBAILE tiene como objetivo definir pautas y lineamientos de comportamiento de las Ligas, Clubes, Atletas, Dirigentes, Oficiales y demás personas que estén sujetas al presente código en el actuar diario de la FEDECOLBAILE y el Baile Deportivo como deporte en Colombia. Igualmente, busca servir como regulador de las relaciones que diariamente surgen entre las partes sujetas a este código en el ámbito del Baile Deportivo Colombiano y de la FEDECOLBAILE, garantizando a la comunidad el comportamiento moral, ético y transparente de las mismas.

En resumen, el Código de Ética de la FEDECOLBAILE busca fortalecer la ética, la transparencia, la imagen y el buen gobierno de la Federación y de todos los vinculados a esta que por ende resulten sujetos a este código.

### DEFINICIONES

En el presente reglamento, los términos que figuran a continuación tienen el siguiente significado:

<b>FEDECOLBAILE</b>	Federación Colombiana de Danza y Baile Deportivo
<b>WDSF</b>	Federación Mundial de Baile Deportivo



<b>CLUBES</b>	Organismos deportivos con Atletas que ha cumplido los requisitos estatutarios y legales para ser miembro o afiliado a las Ligas, a su vez afiliadas a la FEDECOLBAILE.
<b>DESTINATARIOS OFICIALES</b>	Sujetos a quien se les aplican los lineamientos de este Código Toda persona que ejerza una actividad dentro de la actividad dancística en el seno de FEDECOLBAILE, sus divisiones, un club o una liga, sea cual fuere su título, la naturaleza de su función (administrativa, deportiva u otra) y el periodo de duración de esta, excluidos los atletas. Se consideran oficiales, sobre todo, los directivos, los entrenadores, los miembros de comisiones y las personas que en general, desempeñan funciones en los organismos deportivos de Baile Deportivo. Así como los oficiales de competición, es decir, jueces, director de competición, DJ, Escrutinador, Speaker, asistentes, así como otras personas delegadas por la FEDECOLBAILE, ligas o los clubes, según el caso, para asumir responsabilidades en relación con la competición (excepto competidores).
<b>ATLETAS</b>	Todas las personas registradas ante un club, liga o divisiones de la FEDECOLBAILE.
<b>PARTE VINCULADA</b>	Los terceros relacionados con personas sujetas al presente código se considerarán partes vinculadas si cumplen uno o varios de los siguientes criterios: a. Representantes y empleados b. Cónyuges y concubinos c. Personas que compartan la misma vivienda, independientemente de la relación personal entre ellas; d. Otros miembros de la familia con los que tengan una relación estrecha hasta tercer grado de parentesco; e. Entidades legales, sociedades y cualquier entidad, si la persona sujeta al presente código o la persona que recibe un beneficio indebido: <ul style="list-style-type: none"><li>• Ejerce un cargo directivo en dicha entidad, sociedad o institución fiduciaria;</li><li>• Controla de forma directa o indirecta dicha entidad, sociedad o institución fiduciaria; iii. es beneficiaria de dicha entidad, sociedad o institución fiduciaria;</li><li>• Presta servicios en nombre de dicha entidad, sociedad o institución fiduciaria, independientemente de que exista un contrato formal.</li></ul>
<b>REGLAMENTO ÉTICO</b>	Para referirse al presente reglamento podrá emplearse indistintamente la denominación “Reglamento Ético” o “Código de Ética”.
<b>EVENTO</b>	Cualquier evento incluido, pero no exclusivamente, Asambleas Generales, sesiones del Comité Ejecutivo o de Comisiones, las competiciones oficiales de la FEDECOLBAILE, de sus divisiones y Ligas y cualquier otro acto que recaiga dentro de las competencias de la FEDECOLBAILE o esté organizado por esta.
<b>COMISIÓN DE ÉTICA</b>	Toda referencia a la “Comisión de Ética y Disciplina” en el presente Código comprende el órgano de instrucción y el órgano de decisión que aplicará las disposiciones de este en los casos relacionados al mismo que lleguen a su conocimiento.





También se hace referencia a la sección “Definiciones” en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Danza y Baile Deportivo y en restantes reglamentos y estatutos de la Federación.

## CAPITULO 1 ÁMBITO DE APLICACIÓN

### ARTÍCULO 1.

#### **MATERIAL**

El presente código se aplicará a aquellas conductas que no estén reguladas específicamente en otros reglamentos y que no estén relacionadas con la pista de Competición que perjudiquen la reputación e integridad del Baile Deportivo, particularmente cuando se trate de un comportamiento ilegal, inmoral o que contravengan los principios éticos, que corresponda con lo estipulado en el Artículo 2 de este Código.

### ARTÍCULO 2.

#### **PERSONAL**

El presente código se aplicará a todos los técnicos, oficiales, oficiales de competencias y Atletas, registrados en la FEDECOLBAILE, clubes, ligas, miembros de comités, comisiones y demás personas que tengan relación con la FEDECOLBAILE, según las condiciones que fija el Artículo 1 de este Código. Todos los sujetos anteriormente mencionados serán denominados “destinatarios” para efectos de la aplicación del presente Código. La Comisión de Ética y Disciplina de la FEDECOLBAILE está facultada para investigar y juzgar la conducta de las personas sujetas a este u otro código vigente en el momento en que esta tuvo lugar, al margen de si la persona sigue estando sujeta al Código cuando se inicie el procedimiento o con posterioridad a este momento.

### ARTÍCULO 3.

#### **TEMPORAL**

Una persona podrá ser sancionada por incumplir el presente Código sólo si la conducta pertinente ha contravenido el código aplicable en el momento en que esta se ha producido. La sanción no podrá exceder, la sanción máxima prevista según el código aplicable en ese momento.

### ARTÍCULO 4.

#### **ÁMBITO DEL CÓDIGO, LAGUNAS LEGALES, COSTUMBRE, DOCTRINA Y JURISPRUDEN**

El presente Código rige todas las materias que se contienen en la letra o en el espíritu de las disposiciones que lo conforman. Si hubiere lagunas legales con respecto a las normas procedimentales, y en caso de que se planteen dudas sobre la interpretación del Código, la Comisión de Ética y Disciplina decidirá de acuerdo con la jurisprudencia de la FEDECOLBAILE. En el contexto general de su actividad, la Comisión de Ética podrá recurrir a los precedentes y principios establecidos en la doctrina y la jurisprudencia deportiva.

### ARTÍCULO 5.-

#### **DIVISIÓN DE LA COMISIÓN DE ÉTICA Y DISCIPLINA Y DEL PROCEDIMIENTO.**

La Comisión de Ética y disciplina cuenta con un órgano de instrucción y un órgano de decisión. Los procedimientos de la Comisión de Ética y Disciplina constarán de un procedimiento de instrucción y un procedimiento de decisión.

## CAPITULO 2 PRINCIPIOS DE LA ÉTICA DEPORTIVA PRINCIPIOS ÉTICOS

### ARTÍCULO 6.-



El respeto de los principios éticos, fundamentales y universales son la base de la actividad desplegada por la FEDECOLBAILE y los destinatarios del presente documento, entre los que se encuentran:

1. El respeto del espíritu deportivo, que exige comprensión mutua, espíritu de amistad, de solidaridad y de juego limpio;
2. El respeto al principio de universalidad y de neutralidad política del Baile Deportivo asociado establecido en los estatutos de la WDSF y de la FEDECOLBAILE;
3. El mantenimiento de relaciones armoniosas con las autoridades publicas, con respeto y especial atención al principio de la autonomía de las organizaciones deportivas tal como se define en la Carta Olímpica y los Estatutos de la WDSF y de la FEDECOLBAILE;
4. El respeto a los derechos humanos en desarrollo de su actividad, garantizando en particular:
  - a. La protección de la dignidad de la persona
  - b. El **rechazo** de toda forma de discriminación en desarrollo de las competiciones de la FEDECOLBAILE, sus divisiones y ligas, independientemente de los motivos, ya sean relacionados con la raza, el color, el sexo, la orientación sexual, la lengua, la religión, las opiniones políticas, la nacionalidad o el origen social, la fortuna, el nacimiento o cualquier otra situación análoga;
  - c. El rechazo de toda forma de acoso físico, profesional o sexual, y de cualquier practica que perjudique la integridad física o intelectual de los participantes en las competencias de la FEDECOLBAILE.
5. La protección de las condiciones de seguridad y de bienestar de los Atletas y demás destinatarios.
6. Velar porque los deportistas practiquen el Baile Deportivo en forma que no perjudique su salud, libre del uso de estimulantes, sustancias prohibidas, acuerdos con el adversario y conductas inconvenientes

### CAPITULO 3 DERECHO MATERIAL

#### ARTÍCULO 7.

#### **BASE PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES BASE PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES**

La Comisión de Ética y Disciplina podrá imponer las sanciones previstas en el presente Código, en los Estatutos y en el Código Disciplinario de la FEDECOLBAILE, así como en las disposiciones del Código de Ética de la WDSF y la a partir de la entrada en vigencia del presente reglamento. Salvo disposición contraria, las contravenciones del presente Código estarán sujetas a las sanciones que se enumeran en el mismo, se trate de acciones u omisiones, se hayan cometido intencionalmente o por negligencia, se trate o no de una infracción que constituya un acto o una tentativa y hayan actuado las partes como autores, coparticipes o instigadores.

#### ARTÍCULO 8.

#### **MEDIDAS DISCIPLINARIAS GENERAL**

Las infracciones al presente Código, o de otras normas o reglamentaciones de la FEDECOLBAILE cometidas por las personas sujetas al presente reglamento, son punibles con una o más de las siguientes sanciones:

- a. Advertencia





- b. Amonestación pública
- c. Programa de formación en cumplimiento
- d. Multa
- e. Devolución de premios
- f. Trabajo comunitario
- g. Suspensión temporal o por competiciones
- h. Prohibición de acceso a los vestuarios
- i. Prohibición de acceso a los escenarios
- j. Prohibición de ejercer toda actividad relacionada con el Baile

#### Deportivo

También será de aplicación lo dispuesto en el Código Disciplinario de la FEDECOLBAILE en relación con cada sanción.

### ARTÍCULO 9.

#### **SUSPENSIÓN PARCIAL DE LAS SANCIONES**

A petición de la parte afectada, es decir el infractor o el sancionado, el órgano de decisión podrá decidir suspender una sanción impuesta en virtud del Artículo 8 literal j) del presente Código. El periodo de prueba durará entre uno y cinco años. Si en el transcurso del periodo de prueba fijado, la persona favorecida por la suspensión de su sanción volviese a infringir el Código, la suspensión será automáticamente revocada y la sanción original recobraría plenamente su vigencia, ello sin perjuicio de la sanción que se le imponga por la nueva infracción.

### ARTÍCULO 10.

#### **DETERMINACIÓN DE LA SANCIÓN NORMAS GENERALES**

Al imponer una sanción, la Comisión de Ética y Disciplina deberá tener en cuenta todos los factores relevantes del caso, incluida la naturaleza de la infracción; el interés sustancial en impedir conductas similares; la ayuda y cooperación del infractor con la Comisión de Ética y Disciplina; el motivo; las circunstancias, el grado de culpabilidad del infractor y el alcance de responsabilidad que acepta el infractor. Asimismo, la sanción podrá reducirse de manera proporcional cuando la persona sujeta al presente Código atenué su culpa devolviendo el beneficio o ventaja recibida.

Si concurren circunstancias atenuantes, y si se considera oportuno habida cuenta de todas las circunstancias del caso, la Comisión de Ética y Disciplina podrá optar por una sanción menor al mínimo establecido o imponer sanciones alternativas de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 8 del presente código.

Salvo que este Código disponga lo contrario, la Comisión de Ética y Disciplina determinará el alcance y duración de la sanción. Las sanciones podrán limitarse a un ámbito geográfico o solo tener efecto en alguna o algunas categorías específicas de competiciones o competiciones. La Comisión de Ética y Disciplina podrá recomendar al órgano responsable de la FEDECOLBAILE el compartir información sobre un caso con las autoridades públicas competentes.

### ARTÍCULO 11.

#### **REINCIDENCIA**

La reincidencia se considerará una circunstancia agravante y permitirá que la Comisión de Ética y Disciplina opte por una sanción mayor a la máxima establecida por la disposición correspondiente de este Código.

### ARTÍCULO 12.

#### **CONCURSO DE INFRACCIONES**



Cuando se haya cometido más de una infracción, se impondrá la sanción - salvo si esta se trata de una sanción económica - prevista para la infracción más grave, la cual se incrementará según sea oportuno, en función de las circunstancias específicas.

**ARTÍCULO 13.**

**PRESCRIPCIÓN  
PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES**

Por regla general, las contravenciones del presente código prescriben a los cinco (5) años. Las infracciones relativas al Cohecho y la Corrupción (Artículo 32), la apropiación indebida y la malversación de fondos (Artículo 33) y la protección de la integridad física y mental (Artículo 25) prescriben a los diez (10) años.

El plazo de prescripción se ampliará, cuando proceda, en la mitad de su duración en el caso de haberse iniciado una investigación formal antes de que este haya finalizado. El término de prescripción se interrumpirá, si procede, cuando se haya abierto formalmente un procedimiento penal contra una persona sujeta al presente Código durante dicho procedimiento.

**CAPÍTULO 4  
NORMAS DE CONDUCTA**

**ARTÍCULO 14.**

**DEBERES  
DEBERES GENERALES**

Las personas sujetas a este Código deberán ser conscientes de la importancia de su función y de las obligaciones y responsabilidades concomitantes. En particular, las personas sujetas a este código deberán cumplir y ejercer sus deberes y responsabilidades diligentemente, en especial en relación con las cuestiones de carácter económico. Las personas sujetas al presente Código deberán respetar el marco regulador de la FEDECOLBAILE en la medida que les afecte.

Las personas sujetas a este Código deberán valorar el impacto que su conducta pueda tener en la reputación de la FEDECOLBAILE y deberán, por lo tanto, comportarse con dignidad y de manera ética y actuar con absoluta credibilidad e integridad en todo momento.

Las personas sujetas al presente Código deberán abstenerse de ejercer o tratar de ejercer toda actividad o de adoptar un comportamiento que pudiera interpretarse como una conducta inapropiada o pudiera despertar sospechas de ello, tal y como se describe en las secciones siguientes.

El incumplimiento de este artículo será sancionado con la correspondiente multa, cuyo importe mínimo será de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes y cuyo importe máximo será de doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, así como con la prohibición de ejercer actividades relacionadas con el Baile Deportivo durante un periodo máximo de dos años.

**ARTÍCULO 15.**

**DEBER DE NEUTRALIDAD**

En sus relaciones con instituciones gubernamentales, organizaciones nacionales e internacionales, asociaciones y agrupaciones, las personas sujetas al presente Código, además de observar las normas generales del Artículo 14, tendrán la obligación de mantener una posición política neutral, conforme a los principios y los objetivos de la FEDECOLBAILE, las





divisiones, las ligas y los clubes, y en general, actuar de una manera que sea compatible con su función e integridad.

El incumplimiento de este artículo será sancionado con la correspondiente multa, cuyo importe mínimo será de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes y cuyo importe máximo será de doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, así como con la prohibición de ejercer actividades relacionadas con el Baile Deportivo durante un periodo máximo de dos años.

#### ARTÍCULO 16.

##### **DEBER DE LEALTAD**

Las personas sujetas al presente Código tienen una obligación fiduciaria hacia la FEDECOLBAILE, WDSF, las ligas y los clubes, obligación entendida como la protección y respeto de los fines e intereses de la institución representada por el oficial, siendo el fin último el interés general del Baile Deportivo más allá del interés propio o personal.

El incumplimiento de este artículo será sancionado con la correspondiente multa, cuyo importe mínimo será de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes y cuyo importe máximo será de doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, así como con la prohibición de ejercer actividades relacionadas con el Baile Deportivo durante un periodo máximo de dos años.

#### ARTÍCULO 17.

##### **DEBER DE CONFIDENCIALIDAD**

Dependiendo de la función que ejerzan, las personas sujetas al presente Código deberán tratar como confidencial o secreta la información de esta índole que se les comunique en el ejercicio de sus funciones, en caso de que la información les sea transmitida con carácter confidencial y sea conforme a los principios de la FEDECOLBAILE.

La obligación de respetar la confidencialidad mantendrá su vigencia, aun después de que concluya la relación por la cual la persona está vinculada al presente Código.

El incumplimiento de este artículo será sancionado con la correspondiente multa, cuyo importe mínimo será de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes y cuyo importe máximo será de doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, así como con la prohibición de ejercer actividades relacionadas con el Baile Deportivo durante un periodo máximo de dos años.

#### ARTÍCULO 18.

##### **DEBER DE DENUNCIA**

Las personas sujetas al presente Código deberán comunicar cualquier contravención del presente Código sobre la que tengan conocimiento directamente, por escrito a la Comisión de Ética, vía correo electrónico a la dirección [fedecolbaile@gmail.com](mailto:fedecolbaile@gmail.com).

La falta de esta comunicación será sancionada con la correspondiente multa, cuyo importe mínimo será de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes y cuyo importe máximo será de doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, así como con la prohibición de participar en actividades relacionadas con el Baile Deportivo durante un periodo máximo de dos años.

#### ARTÍCULO 19.

##### **DEBER DE COOPERACIÓN**

Las personas sujetas al presente código asistirán y cooperarán incondicionalmente y de buena fe con la Comisión de Ética y Disciplina en todo momento, sin importar si están involucradas en un asunto en particular



como partes, testigos o de alguna otra forma. Esto exige, entre otros deberes, cumplir plenamente con las solicitudes de la Comisión de Ética y Disciplina, incluyendo, entre otras, las peticiones de clarificación de hechos; prestar testimonio oral o escrito; presentar información, documentos u otro material, y revelar información sobre sus ingresos y transacciones financieras, si la Comisión de Ética y Disciplina lo considerase oportuno.

Cuando la Comisión de Ética y Disciplina requiera que una persona sujeta a este Código coopere en un caso concreto, dicha persona, independientemente de que esté involucrada en el asunto como parte, testigo o de alguna otra forma, deberá tratar la información que se le proporcione y su participación con absoluta confidencialidad, salvo que la Comisión de Ética y Disciplina le solicite lo contrario.

Las personas sujetas al presente código no emprenderán acción alguna que, en apariencia o de hecho, tenga como objeto obstaculizar, evadir o interferir en un procedimiento en curso de la Comisión de Ética y Disciplina, o susceptible de iniciarse.

Las personas sujetas al presente Código no deberán ocultar los hechos sustanciales, prestar declaraciones o testimonios falsos o que induzcan a error o presentar información u otro material incompleto, falso o que induzca a error en relación con un procedimiento de la Comisión de Ética y Disciplina en curso o susceptible de iniciarse.

Las personas sujetas al presente Código no acosarán, intimidarán, amenazarán ni tomarán represalias contra persona alguna por motivos vinculados a su asistencia o cooperación con la Comisión de Ética y Disciplina, sea esta potencial, real o supuesta.

El incumplimiento de este artículo será sancionado con la correspondiente multa, cuyo importe mínimo será de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes y cuyo importe máximo será de doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, así como con la prohibición de ejercer actividades relacionadas con el Baile Deportivo durante un periodo máximo de dos años.

## **ARTÍCULO 20.**

### **POLÍTICA DE NO RETALIACIÓN**

Con el fin de garantizar la efectividad de los canales de denuncia establecidos, los funcionarios de la FEDECOLBAILE y los miembros de la Comisión de Ética y Disciplina se obligan a mantener absoluta confidencialidad y secreto sobre la identidad de los denunciantes y demás datos o información que puedan poner en peligro la integridad de quienes pongan en conocimiento de la FEDECOLBAILE conductas violatorias de las disposiciones del presente Código.

Asimismo, en caso de conocer la identidad del denunciante o de revelarse datos que pongan en peligro la vida o la integridad de éste último, todos los funcionarios de la FEDECOLBAILE tienen la obligación de no tomar represalias o medidas atentatorias contra los derechos del denunciante, so pena de incurrir en sanciones que la Comisión de Ética y Disciplina considere pertinentes y proporcionales para proteger al denunciante.

La Comisión de Ética y Disciplina de la FEDECOLBAILE debe garantizar en todo momento su independencia, objetividad, imparcialidad y confidencialidad de la información.

### **CONFLICTO DE INTERESES Y BENEFICIOS ECONÓMICOS**





## ARTÍCULO 21.

### CONFLICTO DE INTERESES

Las personas sujetas a este Código no podrán ejercer sus funciones (en particular, preparar y participar en la toma de decisiones) en situaciones en las que haya un conflicto de intereses, sea este real o posible, que pueda afectar a su actuación. Un conflicto de intereses surge cuando las personas sujetas al presente Código tienen, o dan la impresión de tener, intereses secundarios que puedan influir en el cumplimiento de sus obligaciones de manera independiente, íntegra y objetiva. Se entiende por intereses secundarios toda posible ventaja que redunde en beneficio de las personas sujetas al presente Código o sus partes vinculadas, según la definición de este Código.

Antes de su elección, nombramiento o contratación, las personas sujetas al presente Código deberán dar a conocer todas las relaciones e intereses que puedan generar situaciones de conflicto de intereses relacionadas con las actividades que vayan a desempeñar.

Las personas sujetas al presente Código no podrán ejercer sus funciones (en particular, preparar y participar en la toma de decisiones) cuando exista el riesgo de que se produzca un conflicto de intereses que pueda afectar su actuación. Se deberá poner de manifiesto dicho conflicto inmediatamente y notificarlo a la organización para la que la persona sujeta al presente código ejerza sus funciones.

Con el fin de llevar a cabo el objetivo anteriormente descrito, todo empleado o contratista de la Federación Colombiana de Danza y Baile Deportivo deberá hacer una Declaración Anual de Conflictos de Interés que será presentada a la organización dentro del primer trimestre de cada año.

El incumplimiento de este artículo será sancionado con la correspondiente multa, cuyo importe mínimo será de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes y cuyo importe máximo será de doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, así como con la prohibición de ejercer actividades relacionadas con el Baile Deportivo durante un periodo máximo de dos años. En los casos más graves o en los casos de reincidencia, podría decretarse la prohibición de ejercer actividades relacionadas con el Baile Deportivo durante cinco años.

## ARTÍCULO 22.

### OFRECIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE OBSEQUIOS Y OTROS BENEFICIOS

Está prohibido que los destinatarios de éste código ofrezcan o acepten, a otra parte o a un tercero, muestras de consideración, regalos o beneficios. No obstante lo anterior, las personas sujetas a este Código solo podrán ofrecer o aceptar obsequios u otros beneficios de personas de la WDSF o ajenas a esta, o en relación con intermediarios u otras partes vinculadas, según la definición de este código, en caso de que dichos obsequios o beneficios.

1. Tengan un valor simbólico o irrelevante.
2. No se ofrezcan o acepten como medio de influencia para que personas sujetas a este Código lleven a cabo o se abstengan de realizar un acto relacionado con sus actividades oficiales sobre el que tengan poder de decisión;
3. No se ofrezcan o acepten en contravención contravenga sus de las obligaciones que deben cumplir las personas sujetas a este Código.



4. No deriven generen beneficios económicos indebidos o de otra índole u otras ventajas.

5. No causen un conflicto de interés.

Todo obsequio o beneficio que no cumpla todos estos criterios estará prohibido. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** En caso de duda, no se aceptarán ni se entregarán, ofrecerán, prometerán, recibirán, pedirán o solicitarán obsequios u otros beneficios. En todo caso, las personas sujetas al presente código no aceptarán ni entregarán, ofrecerán, prometerán, recibirán, pedirán o solicitarán a ninguna persona de la FEDECOLBAILE o ajena a esta, o por mediación de un intermediario, dinero en efectivo ni de ninguna otra forma. Si rechazar el obsequio o beneficio pudiera ofender a la persona que lo ofrece por motivos culturales, las personas sujetas a este código podrán aceptar el obsequio o beneficio en nombre de su respectiva organización y deberán informar de ello y entregarlo a la entidad competente de inmediato, según proceda.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** No son considerados regalos o beneficios los objetos comúnmente conocidos como merchandising, tales como lapiceros contramarcados con branding corporativo, cuadernos, calendarios, CD's institucionales, gorras, camisetas y, en general, todo material publicitario que tengan un valor simbólico o irrelevante. El incumplimiento de este artículo será sancionado con la correspondiente multa, cuyo importe mínimo será de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes y cuyo importe máximo será de doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, así como con la prohibición de ejercer actividades relacionadas con el Baile Deportivo durante un periodo máximo de dos años. La cantidad recibida indebidamente se incluirá en el cálculo de la multa. Además de la imposición de la multa, el obsequio o beneficio indebido deberá devolverse, si procede. En los casos más graves o en los casos de reincidencia, podría decretarse la prohibición de ejercer actividades relacionadas con el Baile Deportivo durante un periodo máximo de cinco años.

## ARTÍCULO 23.

### COMISIONES

Salvo que así esté establecido en un contrato comercial legítimo, las personas sujetas al presente código no deberán aceptar, entregar, ofrecer, prometer, recibir, pedir o solicitar comisiones, en su beneficio o en el de terceros, por negociar o cerrar acuerdos u otras transacciones en relación con sus funciones. El incumplimiento de este artículo será sancionado con la correspondiente multa, cuyo importe mínimo será de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes y cuyo importe máximo será de doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, así como con la prohibición de ejercer actividades relacionadas con el Baile Deportivo durante un periodo máximo de dos años. Cualquier cantidad recibida indebidamente se incluirá en el cálculo de la multa. En los casos más graves o en los casos de reincidencia, podría decretarse la prohibición de ejercer actividades relacionadas con el Baile Deportivo durante un periodo máximo de cinco años.

## ARTÍCULO 24.

### PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS PERSONALES DISCRIMINACIÓN Y DIFAMACIÓN

Las personas sujetas al presente código no atentarán contra la dignidad o integridad de un país, de una persona o de un grupo de personas mediante palabras o acciones despectivas, discriminatorias o denigrantes, por razón





de su raza, color de piel, origen étnico, nacional o social, género, discapacidad, lengua, religión, posicionamiento político o de cualquier otra índole, poder adquisitivo, lugar de nacimiento o procedencia, orientación sexual o cualquier otra razón.

Las personas sujetas a este código tienen prohibido realizar declaraciones públicas difamatorias sobre la FEDECOLBAILE, sus divisiones, ligas o clubes, o sobre cualquier otra persona sujeta a este código en el contexto de los eventos de la FEDECOLBAILE.

El incumplimiento de este artículo será sancionado con la correspondiente multa, cuyo importe mínimo será de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes y cuyo importe máximo será de doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, así como con la prohibición de ejercer actividades relacionadas con el Baile Deportivo durante un periodo máximo de dos años. En los casos más graves o en los casos de reincidencia, podría decretarse la prohibición de ejercer actividades relacionadas con el Baile Deportivo durante cinco años.

## ARTÍCULO 25.

### PROTECCIÓN DE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MENTAL

- 1. Respeto a la integridad:** Las personas sujetas al presente código deberán velar por la protección, el respeto e intentar salvaguardar la integridad y la dignidad de los demás.
- 2. Lenguaje ofensivo:** Las personas sujetas al presente código no utilizarán gestos y lenguaje ofensivos destinados a insultar a alguien de alguna forma o a incitar a otros al odio y a la violencia.
- 3. Acoso:** Las personas sujetas a este código deberán abstenerse de toda forma de abuso físico o mental, toda forma de acoso, agresiones, a aislar a una persona o a perjudicar su dignidad. Está prohibido el acoso. El acoso se define como una serie de agresiones sistemáticas y reiteradas dirigidas a aislar o excluir a una persona o perjudicar su dignidad
- 4. Acoso sexual:** En particular, están prohibidas las amenazas, la promesa de ventajas, la coacción y todas las formas de abuso sexual, acoso y explotación.

El incumplimiento de este artículo será sancionado con la correspondiente multa, cuyo importe mínimo será de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes y cuyo importe máximo será de doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, así como con la prohibición de ejercer actividades relacionadas con el Baile Deportivo durante un periodo mínimo de dos años. En los casos de explotación o abusos sexuales, en casos graves y en los casos de reincidencia, podría decretarse la prohibición de ejercer actividades relacionadas con el Baile Deportivo durante un periodo mínimo de diez años.

## ARTÍCULO 26.

### TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En desarrollo del principio constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar todo tipo de información recogida, la FEDECOLBAILE se compromete a recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar y disponer de los datos que han sido suministrados y que se han incorporado en distintas bases o bancos de datos, o en repositorios electrónicos de todo tipo con que cuenta la FEDECOLBAILE de forma



segura y consentida, garantizando que la utilización de la misma se realizará dentro del desarrollo de las funciones propias de la FEDECOLBAILE.

### **FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, ABUSO DE CARGO, APUESTAS Y JUEGOS DE AZAR**

#### **ARTÍCULO 27.**

#### **FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS**

Está prohibido que las personas sujetas al presente Código creen un documento falso, falsifiquen documentos auténticos o empleen documentos falsos. El incumplimiento de este artículo será sancionado con la correspondiente multa, cuyo importe mínimo será de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes y cuyo importe máximo será de doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, así como con la prohibición de ejercer actividades relacionadas con el Baile Deportivo durante un periodo mínimo de dos años.

#### **ARTÍCULO 28.**

#### **ABUSO DE CARGO**

Las personas sujetas al presente código no deben abusar en forma alguna de su cargo, en especial para obtener beneficios o ventajas personales. El incumplimiento de este artículo será sancionado con la correspondiente multa, cuyo importe mínimo será de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes y cuyo importe máximo será de doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, así como con la prohibición de ejercer actividades relacionadas con el Baile Deportivo durante un periodo mínimo de dos años. Esta sanción podrá aumentarse de manera proporcional si la persona ostenta un alto cargo, así como en función de la relevancia y la cantidad del beneficio o ventaja recibida.

#### **ARTÍCULO 29.**

#### **IMPLICACIÓN EN APUESTAS, JUEGOS DE AZAR O ACTIVIDADES SIMILARES**

Las personas sujetas a este código tienen prohibido participar, directa o indirectamente, en apuestas, juegos de azar, loterías y actividades o negocios similares relacionados con competiciones o competiciones de Baile Deportivo y/u otras actividades relacionadas con el baile deportivo.

Se prohíbe a las personas sujetas al presente código tener todo tipo de intereses, de forma directa o indirecta (a través de terceros o con la colaboración de estos), en entidades, empresas, organizaciones, etc. que promuevan, negocien, organicen o dirijan apuestas, juegos de azar, loterías o eventos o transacciones similares relacionadas con competiciones o competiciones. Se entiende por intereses toda posible ventaja que redunde en beneficio de las personas sujetas al presente código y/o sus partes vinculadas.

Siempre y cuando la conducta sancionada no constituya otra violación del presente código, el incumplimiento de este artículo será sancionado con la correspondiente multa, cuyo importe mínimo será de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes y cuyo importe máximo será de doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, así como con la prohibición de ejercer actividades relacionadas con el Baile Deportivo durante un periodo máximo de tres años.

#### **ARTÍCULO 30.-**

#### **RESPECTO A LAS REGLAS DE ANTIDOPAJE Y SOBRE INTEGRIDAD DE LAS COMPETENCIAS**

Los destinatarios respetarán las disposiciones del Reglamento Antidopaje y las disposiciones sobre Integridad de las competencias de la WDSF.





**ARTÍCULO 31.**

**PROHIBICIÓN DE CLIENTELISMO O FAVORITISMOS**

Se prohíbe a las personas sujetas al presente Código manejar cualquier clase de favoritismos o clientelismo en los procesos de selección de personal. Las personas sujetas a este código deben velar por el recto y transparente manejo de los procesos de selección de personal dentro de sus organizaciones o asociaciones.

**ARTÍCULO 32.**

**COHECHO, APROPIACION INDEBIDA DE FONDOS Y MANIPULACIÓN DE COMPETICIONES  
COHECHO Y CORRUPCIÓN**

Las personas sujetas al presente código no deberán aceptar, conceder, ofrecer, prometer, recibir, pedir o solicitar beneficios personales o económicos indebidos ni otras ventajas, a fin de conseguir o mantener un negocio o cualquier otro beneficio deshonesto en beneficio o por medio de cualquier persona de la FEDECOLBAILE o ajena a esta. Estos actos están prohibidos, indistintamente de que se lleven a cabo de forma directa o indirecta en colaboración con terceros.

En particular, las personas sujetas al presente código no deberán aceptar, conceder, ofrecer, prometer, recibir, pedir o solicitar beneficios personales o económicos indebidos ni otras ventajas por la ejecución u omisión de un acto relacionado con sus actividades oficiales y que dé lugar a un incumplimiento de sus obligaciones, o sobre el que tengan poder de decisión. Toda oferta de tal tipo deberá notificarse a la Comisión Disciplinaria, so pena de la imposición de las sanciones a que hubiese lugar. El incumplimiento de este artículo será sancionado con la correspondiente multa, cuyo importe mínimo será de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes y cuyo importe máximo será de doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, así como con la prohibición de ejercer actividades relacionadas con el Baile Deportivo durante un periodo mínimo de cinco años. Esta sanción podrá aumentarse de manera proporcional si la persona ostenta un alto cargo, así como en función de la relevancia y la cantidad de la ventaja recibida. Además de la multa, la sanción incluirá el pago a la WDSF de la cantidad percibida de forma indebida.

**ARTÍCULO 33.**

**COHECHO, APROPIACIÓN INDEBIDA DE FONDOS Y MANIPULACIÓN DE COMPETICIONES  
APROPIACIÓN INDEBIDA Y MALVERSACIÓN DE FONDOS**

Las personas sujetas al presente código no se apropiarán de manera indebida ni malversarán los fondos de la FEDECOLBAILE, las confederaciones, federaciones, ligas o los clubes, sea de forma directa o indirecta, mediante o en colaboración con terceros. Las personas sujetas al presente código se abstendrán de toda actividad o comportamiento que pudiera dar la impresión o despertar sospechas de una contravención del presente artículo.

El incumplimiento de este artículo será sancionado con la correspondiente multa, cuyo importe mínimo será de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes y cuyo importe máximo será de doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, así como con la prohibición de ejercer actividades relacionadas con el Baile Deportivo durante un periodo mínimo de cinco años. La cantidad de fondos apropiados de manera indebida se



**ARTÍCULO 34.**

incluirá en el cálculo de la multa. Esta sanción podrá aumentarse de manera proporcional si la persona ostenta un alto cargo, así como en función de la relevancia y la cantidad de los fondos en cuestión o de la ventaja recibida.

**MANIPULACIÓN DE COMPETICIONES O COMPETICIONES**

Se prohíbe a las personas sujetas al presente código involucrarse en la manipulación de competiciones o de competiciones. Asimismo, deberán comunicar de inmediato a la Comisión de Ética y Disciplina cualquier tentativa de contacto en relación con actividades y/o información vinculadas, directa o indirectamente, con la posible manipulación de una competición. La Comisión de Ética y Disciplina será competente para competente para investigar, por medio del órgano de instrucción, y juzgar, por medio del órgano de decisión, toda conducta relacionada con la manipulación de competiciones o de competiciones, dentro o fuera del terreno de juego.

El órgano de instrucción comunicará al órgano de decisión la información obtenida durante las investigaciones que pudiera guardar relación con una violación del presente artículo por parte de personas sujetas a este Código. El incumplimiento de este artículo será sancionado con la correspondiente multa, cuyo importe mínimo será de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes y cuyo importe máximo será de doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, así como con la prohibición de ejercer actividades relacionadas con el Baile Deportivo durante un periodo mínimo de cinco años.

**Artículo 35.**

**DE LOS BIENES DE LA FEDECOLBAILE**

**De los bienes de la FEDECOLBAILE**

Los activos, servicios y, en general, los recursos humanos y materiales de la FEDECOLBAILE deberán destinarse por cualquier persona a la que le es aplicable este Código exclusivamente para el fin que le fueron entregados, lo que obliga a evitar cualquier uso inadecuado.

**ARTÍCULO 36.**

**DE LOS RECURSOS INFORMÁTICOS**

Los directivos, empleados o colaboradores de la FEDECOLBAILE, así como cualquier signatario según corresponda, deberán:

1. Atender las directrices establecidas necesarias para el correcto uso y manejo de su correo electrónico y herramientas informáticas adicionales.
2. No utilizar los recursos informáticos y las redes informáticas para realizar alguna de las conductas que se relacionan a continuación: guardar, almacenar, distribuir, editar o grabar material de contenido ofensivo, racista, terrorista o similar, así como utilizar software, hardware, videos, música, juegos o información, sin licencia legal adquirida; copiar el software que la FEDECOLBAILE usa legalmente o desacreditar o difamar a terceros o a otros empleados, expandir rumores, crear pánico, propagar virus informáticos o realizar otros actos usando tecnologías y recursos informáticos que atenten contra las personas, los equipos o la información de la FEDECOLBAILE o de sus afiliados.
3. Guardar responsablemente las herramientas informáticas proporcionadas para el ejercicio de sus funciones.
4. Una vez cesen sus funciones dentro de la Entidad correspondiente, las personas sujetas a este presente Código, se abstendrán de copiar información que se encuentre en los equipos de cómputo o herramientas informáticas proporcionadas para el ejercicio de sus funciones.





**ARTÍCULO 37. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL  
CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

La FEDECOLBAILE y cualquier destinatario, según corresponda, se asegurará que los directivos, empleados o colaboradores cedan de forma definitiva e irrevocable todo derecho patrimonial con su correspondiente acción, que le reconozca la Ley vigente, en cualquier momento y país, incluyendo, pero sin limitarse al derecho de reproducción, distribución, renta, transformación, comunicación pública y puesta a disposición del público sobre los signos, logotipos, dibujos, figuras, emblemas, envases, diseños, esquemas y demás elementos visuales, fonéticos, todos los estudios, procedimientos, conceptos, informes, o documentos producidos en ejecución de sus funciones que sean susceptibles de ser protegidos por el derecho de propiedad intelectual. Dicha previsión, en caso de no estarlo, se incluirá en los contratos respectivos y se informará al personal correspondiente.

**ARTÍCULO 38. OBLIGACIÓN DE OBTENER AUTORIZACIÓN DE TERCEROS**

En caso de que, en la ejecución de cualquier actividad, la FedeColBaile o cualquier destinatario, según corresponda, requieran integrar software, aplicaciones, signos distintivos o patentes, o cualquier otro que sea susceptible de protección por el régimen de propiedad intelectual, que sean desarrolladas por terceros, deberán obtener previo a la utilización de los mismos, las autorizaciones requeridas por las normas de propiedad intelectual aplicables.

**CAPÍTULO 5**

**ARTÍCULO 39. BUEN GOBIERNO Y RECURSOS  
RESPECTO POR LOS PRINCIPIOS DE BUEN GOBIERNO**

Los Principios básicos de Buen Gobierno, en particular, la transparencia, la responsabilidad y la obligación de rendir cuentas, deben ser respetados por todos los Destinatarios del presente código.

**ARTÍCULO 40. DEBER DE BUEN EMPLEO DE LOS RECURSOS**

Los recursos obtenidos en ejecución de sus competencias, sólo podrán utilizarse conforme a sus estatutos y reglamentos, de conformidad de los fines previstos en caso de que exista una destinación específica, y para para la ejecución, el mejoramiento y desarrollo del Baile Deportivo colombiano.

**ARTÍCULO 41. CONTROL FINANCIERO Y CONTABLE**

Los ingresos y gastos de la FEDECOLBAILE y sus clubes afiliados deberán figurar en sus libros contables con el cumplimiento de las normas NIIF, por lo tanto podrán ser objeto de un control por parte de un auditor de cuentas independiente.

En los casos en que la FEDECOLBAILE haga entrega de sus recursos financieros para una destinación específica, se deberá tener claro que:

1. La utilización de dichos recursos con fines específicos deberá figurar de manera clara y detallada en las cuentas.
2. Las cuentas de los destinatarios podrán ser objeto de una auditoría por parte de un experto nombrado por la Comisión de Ética y Disciplina de la FEDECOLBAILE.



**ARTÍCULO 42.**

**IMPORTANCIA DE TERCEROS**

Los Destinatarios reconocen la importancia de la contribución con los patrocinadores, medios asociados y otras entidades que propendan por el desarrollo y el prestigio del Baile Deportivo colombiano. En este sentido, se comprometen a unir sus esfuerzos para enaltecer el nombre y reputación del Baile Deportivo colombiano. Los difusores, los patrocinadores, los medios, los socios y otras entidades similares no deberán, bajo ninguna circunstancia, intervenir en el funcionamiento de la FEDECOLBAILE y sus competiciones.

**ARTÍCULO 43.**

**LA SELECCIÓN DE LOS PROVEEDORES DE BIENES O SERVICIOS DE LA FEDECOLBAILE.-**

La selección de los proveedores de bienes o servicios de la FEDECOLBAILE se hará de conformidad con los lineamientos establecidos internamente y el criterio de libre concurrencia en el mercado y el mejoramiento de la eficiencia y de la rentabilidad de la FEDECOLBAILE, dentro de los principios de respeto a la lealtad y buena fe comerciales, al igual que de las sanas costumbres mercantiles.

**ARTÍCULO 44.-**

**CRITERIOS SOBRE LA RECEPCIÓN DE OFERTAS**

La recepción de ofertas se realizará de acuerdo a los lineamientos establecidos internamente dentro del marco de transparencia y la honestidad.

**ARTÍCULO 45.**

**NEGOCIACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS CON TERCEROS**

Las áreas de mercadeo, deportiva, administrativa y financiera de la FEDECOLBAILE deberán solicitar al área jurídica de dicha entidad la revisión y la verificación final de los acuerdos que se pretendan suscribir con terceros que comprometan la responsabilidad de la FEDECOLBAILE y de sus divisiones. Igualmente, deberán solicitar el soporte necesario al área legal en el trámite de cualquier negociación bien sea que culmine o no en la suscripción de un documento vinculante para la FEDECOLBAILE.

**ARTÍCULO 46.**

**DE LA PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN  
FEDECOLBAILE DEBERÁ**

1. Velar para que sus empleados y directivos usen la información que reposa en sus equipos de cómputo, o de la que han tenido conocimiento en el desempeño de sus labores, dentro del estricto desarrollo de funciones que desempeñen.
2. Mantener un alto nivel de seguridad en computación, comunicaciones y telecomunicaciones para conducir sus actividades libres de riesgos y adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información. Lo anterior significa, proteger adecuadamente todos los componentes de los sistemas de computación y telecomunicaciones que se utilicen, esto es, la información, los programas y los equipos.

**ARTÍCULO 47.**

**DE LA PÁGINA WEB DE LA FEDECOLBAILE**

Además de las comunicaciones constantes por escrito o verbales que sostenga la FEDECOLBAILE con los distintos destinatarios, la página web [www.bailedeportivocolombia.org](http://www.bailedeportivocolombia.org) estará organizada de manera amigable, de tal forma que resulte sencillo para el usuario acceder a la información relacionada con su historia, Competiciones, normatividad aplicable, resoluciones, Estatutos y Reglamentos, Código de Ética, entre otros que se estimen necesarios.





## CAPÍTULO 6

### ARTÍCULO 48. VALORES DE LOS VALORES

Los siguientes valores primarán en las actuaciones de los destinatarios, desde su conducta personal como aquella que corresponda al ejercicio de sus funciones teniendo en cuenta su particular condición de representantes de la FEDECOLBAILE.

1. **Lealtad:** Los destinatarios obrarán con lealtad, buena fe y con la diligencia requerida para el cargo que ocupan o labor que ejecutan, anteponiendo los intereses generales a favor del Baile Deportivo sobre los personales.
2. **Respeto mutuo y dignidad:** Dar trato digno a las personas valorando sus diferencias.
3. **Confidencialidad:** La información a la que tengan acceso los destinatarios en el desempeño de sus funciones, deberá ser tratada como confidencial o secreta como expresión de su lealtad.
4. **Transparencia:** Ejercicio de su labor sin lugar a dudas ni ambigüedad, de manera franca y abierta.
5. **Servicio:** Ser amable, oportuno y eficaz en el ejercicio de su labor y en la prestación de los servicios correspondientes.
6. **Solidaridad:** Colaboración mutua con el fin de brindar apoyo en cualquier situación o vivencia que se afronte ya sea en el plano personal o en el ejercicio de la labor asignadas.
7. **Confianza:** En el desempeño de sus funciones, los destinatarios deben ser capaces de confiar en los miembros de su equipo, establecer un compromiso con ellos para el cumplimiento de los objetivos asignados de manera competente y en constante comunicación.
8. **Inclusión:** Los destinatarios deberán contribuir a que el Baile Deportivo colombiano sea más justo y equitativo en el ejercicio de sus funciones y en sus relaciones a diario.

## CAPITULO 7 DE LOS DERECHOS HUMANOS

### ARTÍCULO 49. DE LA OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Los destinatarios propenderán, en el desarrollo de sus labores y objetivos, por promover la adopción y el cumplimiento de prácticas y comportamientos orientados al respeto por los Derechos Humanos, en concordancia con lo señalado en el artículo 5o de este Código, la Constitución Política y tratados internacionales.

### ARTÍCULO 50. MATERIALIZACIÓN DEL RESPETO POR LOS DERECHOS HUMANOS

Para garantizar el cumplimiento de los Derechos Humanos, los Destinatarios adoptan como principio fundamental el trato digno, igualitario y solidario en las comunicaciones que sostengan, y en cualquier forma de relacionamiento, con:

1. Los Atletas
2. Los Clubes
3. Las Ligas
4. La WDSF
5. Directivos, empleados, colaboradores de FedeColbaile
6. Proveedores y contratistas de FedeColBaile



- 7. Patrocinadores de FedeColBaile
- 9. Medios de comunicación y opinión pública
- 10. Comunidad en general

**CAPITULO 8  
ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTO  
COMISIÓN DE ÉTICA Y DISCIPLINA**

**ARTÍCULO 52. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE ÉTICA Y DISCIPLINA DE LA FEDECOLBAILE.-**

La Comisión de Ética y Disciplina tiene atribuidas competencias exclusivas para investigar y juzgar la conducta de todas las personas sujetas al presente código, en los casos en los que dicha conducta:

- a. Haya sido cometida por una persona elegida o nombrada por la FEDECOLBAILE, sus divisiones, ligas o clubes para ejercer una función, o para que se encargue de realizarla;
- b. Afecte directamente las obligaciones o responsabilidades de esa persona hacia la FEDECOLBAILE, sus divisiones, ligas o clubes; o
- c. esté relacionada con el uso de los fondos de la FEDECOLBAILE, sus divisiones, ligas o clubes.

**JURISDICCIÓN, DEBERES, ESTRUCTURA,  
DE LA COMISIÓN DE ÉTICA Y DISCIPLINA Y NORMAS COMUNES DE LOS ÓRGANOS DE INSTRUCCIÓN Y DECISIÓN**

**ARTÍCULO 53. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE INSTRUCCIÓN Y DECISIÓN**

La composición de los órganos de instrucción y de decisión se establecerá en consonancia con los Estatutos de la FEDECOLBAILE.

**ARTÍCULO 54. SUPLENCIA**

En caso de impedimento del presidente de uno de los órganos de instrucción y decisión (por circunstancias personales o de hecho), lo sustituirá uno de los demás miembros de la Comisión de Ética y Disciplina.

**ARTÍCULO 55. SECRETARÍAS**

Los órganos de instrucción y de decisión tendrán una secretaría. Quienes serán responsables del archivo de los expedientes de procedimiento, que se preservarán durante al menos diez años. Bajo la autoridad del presidente del órgano de instrucción, la secretaría del órgano de instrucción se encargará de las tareas administrativas y jurídicas relacionadas con los procedimientos, y apoyará al órgano de instrucción en las diligencias correspondientes, en particular, la redacción de actas, informes definitivos y otros documentos solicitados por los miembros del órgano de instrucción. Bajo la autoridad del presidente del órgano de decisión, la secretaría del órgano de decisión se encargará de las tareas administrativas y jurídicas relacionadas con los procedimientos, y apoyará al órgano de decisión en las diligencias correspondientes, en particular, la redacción de actas y otros documentos solicitados por el presidente del órgano de decisión.

**ARTÍCULO 56. INDEPENDENCIA**

Los miembros de la Comisión de Ética y Disciplina gestionarán sus investigaciones y procedimientos y adoptarán sus decisiones con absoluta independencia y evitarán toda influencia de terceros. Los miembros de la Comisión de Ética y Disciplina y sus parientes cercanos no podrán pertenecer a ningún otro órgano judicial de la FEDECOLBAILE, al Comité





## ARTÍCULO 57.

Ejecutivo ni a ninguna otra comisión permanente de la FEDECOLBAILE. Los miembros de la Comisión de Ética y Disciplina no podrán pertenecer a ningún otro órgano de la FEDECOLBAILE ni desempeñar cargos relacionados con la FEDECOLBAILE, sus divisiones, ligas o clubes.

### RECUSACIÓN

Los miembros de la Comisión de Ética y Disciplina deberán abstenerse de participar en una investigación o procedimiento decisorio cuando concurren motivos de peso para poner en entredicho su imparcialidad.

Lo anterior se aplicará en particular, a los siguientes casos:

- a. Si un miembro es parcial o tiene perjuicios personales respecto a una parte; o conocimiento personal de hechos probatorios litigiosos en relación con el procedimiento; o ha expresado una opinión sobre su resultado; o cuando uno de los parientes cercanos del miembro en cuestión es una de las partes implicadas o forma parte del procedimiento, o tiene algún otro interés que pudiera ser sustancialmente afectado por el resultado del procedimiento y su imparcialidad;
- b. Si el miembro en cuestión tiene intereses directos en el asunto;
- c. Si está vinculado a alguna de las partes;
- d. Si se ha ocupado anteriormente del asunto ejerciendo otra función;
- e. Las demás que se señalen en los estatutos disciplinarios de las divisiones, ligas o clubes;
- f. Cualquier circunstancia análoga a las anteriores.

Los miembros que se abstengan de participar, lo informarán a los demás miembros de la Comisión de Ética y Disciplina de inmediato. La solicitud de recusación de un miembro de la Comisión de Ética y Disciplina que se considere parcial deberá presentarse dentro de los cinco días siguientes al descubrimiento del motivo de la recusación; de lo contrario, se considerará que se renuncia a la posibilidad de presentar dicha solicitud. La solicitud deberá fundamentarse y, siempre que sea posible, acompañarse de pruebas.

Los miembros de la Comisión de Ética y Disciplina decidirán sobre la validez de las solicitudes de recusación en caso de que el miembro en cuestión no se abstenga por sí mismo, sin importar el órgano al que pertenezcan. Las actuaciones procedimentales en que hubiese intervenido una persona recusada serán nulas de pleno derecho.

## ARTÍCULO 58.

### CONFIDENCIALIDAD

En cumplimiento del Reglamento sobre la Protección de Datos de la FEDECOLBAILE, los miembros de la Comisión de Ética y Disciplina y de las secretarías deberán guardar secreto sobre toda información de la que hayan tenido conocimiento durante el ejercicio de sus funciones, en particular, sobre el contenido de las deliberaciones y los datos personales privados.

Sin perjuicio del inciso anterior, si se considera necesario, y siempre y cuando se realice de una forma apropiada, el órgano de instrucción o el órgano de decisión podrán publicar o confirmar información relativa a los procedimientos en curso o cerrados, así como rectificar datos erróneos o desmentir rumores. Al divulgar este tipo de información, se deberán respetar la presunción de inocencia y los derechos de los interesados.

El órgano de instrucción o el órgano de decisión podrán publicar, de una forma apropiada y/o a través de la página FedeColBaile.com.co, los motivos en los que se funda una decisión y/o el cierre de una investigación. En



particular, el presidente del órgano de decisión podrá decidir publicar, en parte o en su totalidad, la decisión adoptada, siempre y cuando se hayan ocultado los nombres mencionados en la decisión (que no sean los nombres de las partes), así como cualquier otra información considerada por el presidente del órgano de decisión de naturaleza confidencial.

Si un miembro de la Comisión de Ética y Disciplina incumpliese el presente artículo, será suspendido por decisión de la mayoría del resto de miembros del órgano correspondiente hasta la siguiente Asamblea General de la FEDECOLBAILE.

**ARTÍCULO 59.**

**EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD**

Salvo en supuestos de negligencia grave, los miembros de la Comisión de Ética y Disciplina y los empleados de las secretarías no incurrirán personalmente en responsabilidad derivada de acciones relacionadas con el procedimiento

**CAPITULO 9  
PROCEDIMIENTO  
NORMAS GENERALES**

**DEBERES  
PARTES**

**ARTÍCULO 60.**

Solo los encausados se consideran partes.

**ARTÍCULO 61.**

**ASISTENCIA JURÍDICA**

En su relación con la Comisión de Ética y Disciplina, las partes y otras personas sujetas al presente código podrán disponer de representación legal por su cuenta. Las partes y otras personas sujetas al presente Código podrán elegir libremente a su asesor o representante legal.

La Comisión de Ética y Disciplina podrá solicitar que los representantes de las partes y otras personas sujetas al presente Código presenten un poder notarial debidamente firmado.

La Comisión de Ética y Disciplina podrá limitar el número de representantes legales de una parte si se considera que su cantidad es excesiva.

**ARTÍCULO 62.**

**DERECHO DE AUDIENCIA**

Sin perjuicio de lo dispuesto en los principios de inmediatez y pro competitione que deben ser tenidos en cuenta por las autoridades disciplinarias, las partes tienen derecho:

- a. A ser oídas
- b. A examinar el expediente
- c. A solicitar la practica de pruebas
- d. A participar en la practica de pruebas
- e. A formular alegaciones de hecho y de derecho
- f. A que la resolución esté fundamentada

**ARTÍCULO 63.**

**PRINCIPIOS GENERALES DE LAS AUDIENCIAS**

Las audiencias se realizarán a puerta cerrada y en presencia in situ de la parte solicitante.

Si una parte se comporta de manera inapropiada tras la presentación del informe final, el órgano de instrucción podrá incluir el hecho en sus alegatos finales. Para ello, el órgano de instrucción podrá presentar los hechos y las pruebas pertinentes, indicar la norma que ha podido ser infringida y recomendar al órgano de decisión las medidas oportunas. La parte aludida tendrá derecho a responder a estos nuevos cargos durante la audiencia.





De no celebrarse una audiencia, el órgano de instrucción podrá enviar una recomendación en un plazo de dos días tras el posicionamiento de la parte, la cual tendrá derecho a presentar una réplica por escrito dentro del plazo fijado por el órgano de decisión.

De no celebrarse una audiencia, el presidente fijará la fecha de las deliberaciones, así como el número de miembros y la composición del panel. Las partes serán informadas al respecto.

#### ARTÍCULO 64.

##### **DERECHO A DENUNCIAR**

Cualquier persona puede denunciar ante la secretaría del órgano de instrucción posibles contravenciones del presente Código. Tales denuncias deberán formularse por escrito, incluyendo las pruebas disponibles. La secretaría comunicará al presidente del órgano de instrucción las denuncias y actuará conforme a sus instrucciones.

Cualquier persona sujeta al presente Código que presente una denuncia contra otra persona de la que sepa que es inocente, o que adopte de cualquier otra forma medidas dolosas en relación con la incoación de un procedimiento en virtud de este código será sancionada con la correspondiente multa, cuyo importe mínimo será de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes y cuyo importe máximo será de doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, así como con la prohibición de ejercer actividades relacionadas con el Baile Deportivo durante un periodo mínimo de dos años.

#### ARTÍCULO 65.

##### **DERECHO A SER OÍDO**

Antes de que el órgano de decisión emita una decisión firme, las partes tendrán derecho a presentar sus posiciones, presentar pruebas e inspeccionar las pruebas que vaya a considerar el órgano de decisión para pronunciarse. Estos derechos se podrán restringir en circunstancias excepcionales, como en caso de que se necesite preservar la confidencialidad de determinados asuntos, proteger a testigos o si es necesario para establecer los elementos del procedimiento.

#### ARTÍCULO 66.

##### **FALTA DE COOPERACIÓN**

Si las partes u otras personas sujetas a este Código no cooperan de alguna manera o responden con dilación a alguna de las peticiones de la Comisión de Ética y Disciplina, el presidente del órgano correspondiente podrá, previa advertencia, acusarles de haber violado el Artículo 19 de este Código. Si las partes no prestaran su cooperación, el órgano de instrucción y el órgano de decisión podrán, al preparar un informe final o al tomar una decisión, respectivamente, a partir del expediente que obre en su poder, tener en cuenta este comportamiento y añadir la omisión de la obligación de cooperación como cargo adicional por contravenir el Artículo 19 del presente código.

#### ARTÍCULO 67.

##### **INDEMNIZACIÓN**

En los procedimientos de la Comisión de Ética, no se concederán indemnizaciones.

#### ARTÍCULO 68.

##### **MEDIOS DE PRUEBA**

Se podrá presentar cualquier medio de prueba. En particular, se consideran medios de prueba:

- a. documentos
- b. informes de oficiales
- c. declaraciones de las partes



- d. declaraciones de testigos
  - e. grabaciones de audio o vídeo
  - f. informes periciales
  - g. cualquier otro medio de prueba pertinente
- Durante el procedimiento de instrucción, en los casos en los que se aporten testimonios orales, estos podrán prestarse en persona, por teléfono o en vídeo.

**ARTÍCULO 69.**

**MEDIOS DE PRUEBA INADMISIBLES**

Se rechazarán aquellos medios de prueba contrarios a la dignidad humana o que carezcan notoriamente de valor para establecer los hechos como probados.

**ARTÍCULO 70.**

**LIBRE APRECIACIÓN DE LAS PRUEBAS**

La Comisión de Ética y Disciplina apreciará libremente las pruebas.

**ARTÍCULO 71.**

**CARGA DE LA PRUEBA**

La carga de la prueba en relación con las infracciones del código recae en la Comisión de Ética y Disciplina.

**ARTÍCULO 72.**

**PARTICIPANTES ANÓNIMOS EN EL PROCEDIMIENTO**

En el caso de que el testimonio de una persona en un procedimiento llevado ante la Comisión de Ética y Disciplina pudiese suponer una amenaza para dicha persona o pusiera en peligro su integridad física o la de su círculo personal, el presidente del órgano competente o su vicepresidente podrá ordenar que, entre otros:

- a. no se identifique a la persona en presencia de las partes;
- b. la persona no comparezca en la audiencia;
- c. se distorsione la voz de la persona;
- d. se interrogue a la persona fuera de la sala de audiencias;
- e. el presidente o del órgano competente interrogue a la persona por escrito;
- f. toda o parte de la información que pudiese identificar a la persona se archive en un expediente confidencial aparte.

Si no se dispone de ninguna prueba para corroborar el testimonio presentado por dicha persona, solo se utilizará el testimonio para imponer sanciones conforme al presente código cuando:

- a. las partes, así como sus representantes legales, hayan tenido la oportunidad de realizar preguntas a la persona, al menos por escrito;
- b. los miembros del órgano judicial hayan tenido la oportunidad de entrevistar a la persona directamente, en pleno conocimiento de su identidad, y de valorar su identidad e historial por completo.

Se impondrán medidas disciplinarias a todo aquel que revele la identidad de cualquier persona a la que se le haya concedido anonimidad en virtud de la presente disposición o cualquier información que pudiese identificarla.

**ARTÍCULO 73.**

**IDENTIFICACIÓN DE PARTICIPANTES ANÓNIMOS EN EL PROCEDIMIENTO**

Con el objeto de garantizar su protección, se identificará a los participantes anónimos que prevé el artículo anterior a puerta cerrada, en ausencia de las partes. La identificación estará solamente a cargo del presidente o del vicepresidente del órgano competente, o de todos los miembros del órgano juntos, y quedará registrada en el acta que contiene los datos personales de la persona.

Esta acta no se divulgará a las partes.

Las partes recibirán una notificación breve, que:





- a. confirme que se ha identificado formalmente a la persona en cuestión; y
- b. no contenga datos que pudiesen usarse para identificar a dicha persona.

**ARTÍCULO 74.**

**REGLAS ESPECIALES DE PROCEDIMIENTO  
REGLAS PROCEDIMENTALES DE LA COMISIÓN DE ÉTICA**

En lo atinente al procedimiento a seguir en los eventos donde la Comisión de Ética y Disciplina asuma el conocimiento de presuntas conductas contrarias a las disposiciones del presente código, se seguirán las disposiciones establecidas en el Código Disciplinario de la FEDECOLBAILE.

**ARTÍCULO 75.**

**APLICACIÓN DE UNA SANCIÓN DE MUTUO ACUERDO**

En cualquier momento de la investigación, como tarde hasta que el órgano de instrucción esté a punto de tomar una decisión o antes de que se celebre la audiencia conforme a lo dispuesto en el art. 63 del presente código, las partes podrán llegar a un acuerdo con el presidente del órgano de instrucción para aplicar una sanción de mutuo acuerdo.

Si el presidente del órgano de decisión considera que el acuerdo cumple con lo dispuesto en el presente Código y conlleva una aplicación adecuada de la sanción pactada, el acuerdo tendrá efecto de inmediato, y la sanción será firme y vinculante y no podrá ser recurrida.

Si se acuerda una sanción pecuniaria y la parte implicada no la cumple en su totalidad en un plazo de quince (15) días desde la fecha de la decisión, el acuerdo quedará revocado automáticamente. Si se acuerda como sanción la participación en un programa de formación en cumplimiento y/o la realización de servicios comunitarios y la sanción no se ejecutase en su totalidad conforme a lo pactado, el acuerdo quedará revocado automáticamente.

Si el acuerdo quedase revocado, el órgano de decisión deberá adoptar una decisión en un plazo de 60 días, basándose para ello en el expediente del caso, y quedará excluida la posibilidad de que las partes en cuestión y el presidente del órgano de instrucción negocien un nuevo acuerdo. No será posible negociar sanciones relativas a infracciones de cohecho, apropiación indebida de fondos y amaño de competiciones.

**ARTÍCULO 76.**

**RECURSOS**

La interposición de recursos contra las decisiones de la Comisión de Ética y Disciplina de la FEDECOLBAILE y su respectivo trámite en asuntos relacionados con las disposiciones de este código está regulada por las normas establecidas en el Código Disciplinario de la FEDECOLBAILE.

**ARTÍCULO 77.**

**TRIBUNAL DE ARBITRAJE**

El órgano de decisión constituye, en principio, la última instancia, sin perjuicio de los recursos que quepa interponer ante la comisión de Ética de WDSF.

**ARTÍCULO 78.**

**REVISIÓN**

El órgano de instrucción de la Comisión de Ética y Disciplina podrá reabrir un caso cerrado tras la adopción de una decisión firme y vinculante si una de las partes descubre hechos relevantes o pruebas que, a pesar de la investigación llevada a cabo, no habría sido posible presentar antes y podrían haber dado lugar a una decisión más favorable a la parte. De reabrirse el caso, serán de aplicación las disposiciones que regulan los procedimientos de instrucción. La parte en cuestión deberá presentar la solicitud de revisión dentro de los diez (10) días siguientes al momento en que se descubrieron los motivos que justifican la revisión; en caso contrario,



no se tendrá en consideración. El plazo de prescripción para presentar una revisión es de un año a partir de la entrada en vigor de la decisión.

**ARTÍCULO 79.**

**REMISIÓN**

En todo lo no dispuesto en el presente código será de aplicación lo estipulado en el Código Disciplinario de la FEDECOLBAILE y el Código Ético de la WDSF.

**ARTÍCULO 80.**

**DE LAS MODIFICACIONES Y PUBLICACIÓN DE LAS NORMAS DE ESTE CÓDIGO**

Con el fin de dar a conocer a los signatarios y la comunidad en general, las normas establecidas en el Código de Ética de la FEDECOLBAILE, y sus modificaciones cuando haya lugar, será publicado en la página web oficial de la FEDECOLBAILE.

**ARTÍCULO 81.**

**ADOPCIÓN Y ENTRADA EN VIGOR**

El presente código fue leído y revisado en el Comité Ejecutivo el lunes, 17 de enero de 2022 y aprobado en Asamblea univeral escrita de la Federación Colombiana de Danza y Baile Deportivo el viernes 28 de enero de 2022 y entrará en vigencia a partir de su aprobación y publicación.

[VOLVER AL INICIO](#)





[VOLVER AL INICIO](#)

## CODIGO DE JUECES

### INTRODUCCION

Es imprescindible reconocer que el **arbitraje deportivo** se identifica con la valoración que realizan los árbitros y jueces de la actividad competitiva para tomar decisiones y hacer cumplir las reglas vigentes en un deporte dado. **ARBITRAR** es la acción realizada por los árbitros encargados de hacer respetar el reglamento y tomar decisiones entre los deportistas en los deportes con oposición, en correspondencia con lo permitido por el reglamento; mientras que **JUZGAR** es la acción que realizan los jueces expresando un juicio de valor, calificando en unos casos (como en el Boxeo, Judo, Lucha, Gimnasia Artística ) y en otros indicando o señalando, con o sin decisión, el comportamiento de algunas acciones que permite el reglamento (Voleibol, Fútbol, Béisbol). Sin árbitros, jueces, cronometristas y anotadores, el desarrollo del deporte sería imposible.

**ACTIVACION DE LICENCIA DE JUEZ NACIONAL** consta de tres partes:

1. **EXAMEN ESCRITO:** (éste Usted ya lo presentó y fue aprobado).
2. **VALORACION PRACTICA:** Es un ejercicio que se debe realizar mínimo dos (2) veces en un evento deportivo de competición. Al realizar el juzgamiento debe solicitar al Director Deportivo de ese evento que emita la constancia del ejercicio con el concepto de su desempeño.
3. **FORMALIZACIÓN: Formato de Registro:** Diligenciado como técnico deportivo (Juez), enviar fotografía reciente en medio digital, fondo blanco tamaño 3 x 4 cm, formato JPG. **Consignación Bancaria:** a la cuenta de ahorros del Banco Avillas 106-15107-9 por valor de diez salarios diarios mínimos legales vigentes, la licencia tiene una vigencia de dos años, la cual debe ser renovada para el ascenso de nivel de Juez.

Al tener **LICENCIA DE JUEZ NACIONAL**, inicia el ascenso en el Escalafón Nacional de Jueces de Baile Deportivo; que va desde el nivel 1 al nivel 5 donde 5 es el máximo; puede ser contratado para juzgar cualquier tipo de evento deportivo de baile; así mismo ser elegible como representante de Colombia y/o con estatus especial en las formaciones, cursos de actualización de la **FedeColBaile**, PANDANF, y WDSF. **Condiciones y Restricciones:** Acatar el reglamento de Técnicos Deportivos de la **FedeColBaile** y velar por el desarrollo del deporte acorde a la normativa de la WDSF.

### NORMATIVA

#### ARTÍCULO 1 ACREDITACION DE LOS JUECES

En las competiciones puntuables y campeonatos, los jueces tienen que estar en posesión de la correspondiente licencia activa expedida por la Federación Colombiana de Baile Deportivo (**FedeColBaile**), en la especialidad o especialidades que son objeto de la competición. Para ello, deberán cumplir los siguientes requisitos:

Ser miembro de la Comisión de Juzgamiento de la **FedeColBaile**.

Conocer y aceptar el reglamento Interno de jueces de la **FedeColBaile**.

La licencia de juez se renueva con una periodicidad de cada dos (2) años mediante la asistencia a un congreso organizado o reconocido por la **FedeColBaile** o la Federación Mundial de Baile Deportivo (WDSF). La no renovación de la licencia inhabilita a su titular para participar como juez en competiciones reconocidas por la **FedeColBaile**.

#### ARTÍCULO 2 TIPOS DE LICENCIA DE LOS JUECES



**Juez Nacional**, Es aquel que se encuentra acreditado para poder juzgar en competencias reconocidas por la **FedeColBaile** en todas las categorías, excepto las de carácter internacional.

**Juez Internacional**, Es aquel que se encuentra acreditado por la World Dance Sport Federation (WDSF) para poder juzgar competencias de ámbito Internacional.

### **ARTÍCULO 3 REQUISITOS PARA SER JUEZ**

Edad mínima requerida 21 años. Haber competido y/o participado de alguna manera en una competición aprobada por la FedeColBaile. Para la obtención de la licencia de juez, deberá realizarse un curso reconocido por la FedeColBaile, aprobar el correspondiente examen y realizar las dos prácticas que se han mencionado antes, bajo la supervisión de la comisión de Juzgamiento.

### **ARTÍCULO 4 COORDINACION DE JUECES**

La Comisión de Juzgamiento de la Federación hará las veces de Coordinador de los Jueces y le corresponderá las siguientes funciones entre otras:

- Todos los temas relacionados con jueces.
- Supervisión de la actuación de los jueces/valoración.
- Propuesta de aplicación del Régimen disciplinario.
- Mantener actualizado el Escalafón de Jueces
- Proponer al Comité Ejecutivo de la Federación, los nombres de los jueces que les corresponden juzgar un evento nacional o internacional.
- Estudiar y trabajar las actualizaciones al reglamento con el grupo de jueces.
- Otros temas que desee delegarle la **FedeColBaile**.

### **ARTÍCULO 5 SOBRE LOS BAILARINES ACTIVOS CON LICENCIA DE JUEZ**

Los deportistas activos (incluidos en el ranking de la **FedeColBaile**) no podrán actuar como jueces. Es incompatible la condición de deportista con la de juez y/o viceversa. En caso de cambio de rol de atleta a juez o juez a atleta debe dejar al menos 6 meses inactivo.

### **ARTÍCULO 6 SOBRE LOS DIRECTIVOS DE CLUBES, LIGAS Y FEDERACION ACTIVOS CON LICENCIA DE JUEZ**

Los Directivos de Clubes, Ligas o Federación activos inscritos oficialmente en la Federación y Coldeportes Nacional no podrán juzgar en una competición oficial de la FedeColBaile. Es incompatible la condición de directivos con la de juez y/o viceversa. En caso de que durante la temporada en curso tomaran la decisión de abandonar una de las dos actividades (bien la dirigencia deportiva activa, bien su función de jueces) no podrán participar en la otra (como jueces o como dirigentes deportivos) durante los doce meses siguientes. Los cambios de condición de dirigente deportivo a juez, o viceversa, a los efectos dispuestos en este artículo, deberán ser notificados a la FedeColBaile a través de un escrito dirigido a la Comisión de Juzgamiento de la FedeColBaile. PARAGRAFO: En general los jueces y la Comisión de Juzgamiento deben de no actuar en Campeonatos Nacionales e Internacionales bajo el CONFLICTO DE INTERESES.

### **ARTÍCULO 7 EL PANEL DE JUECES EN LAS COMPETICIONES APROBADAS POR LA**

**FedeColBaile:** En las convocatorias de competencias vigentes se indican el número mínimo de Jueces (3, 5, 7, 9, 11) que conformarán el panel de jueces





en las competiciones puntuables. Todos los Jueces Nacionales serán escogidos de acuerdo a la tabla de actuaciones y puntuaciones que tenga la Comisión Nacional de Juzgamiento a excepción de los jueces Internacionales designados por la WDSF. En aquellos certámenes donde se celebren competiciones WDSF, los Jueces Nacionales invitados o escogidos para juzgar las competiciones WDSF podrán participar también en las competiciones nacionales FedeColBaile.

Parágrafo 1.- Restricción de jueces en competiciones No podrán ser jueces de una competición reconocida por la FedeColBaile los profesores u organizadores de la escuela o club que promueva dicha competición. En caso de que un juez tuviere en su pista a familiares (entendiendo como tales, a efectos de este reglamento, padres, hijos, hermanos o a su pareja de hecho o de derecho) deberá comunicarlo con anterioridad al Director de Competición y abstenerse de juzgarlos. **PARÁGRAFO 2.- SOBRE LOS JUECES EN LA COMPETICIÓN:** Las retribuciones económicas que el organizador deberá satisfacer a los jueces, se calcularán en función de tres conceptos:

- Desplazamientos.
- Gastos de hospedaje y alimentación.
- Honorarios de Juez.

#### **ARTÍCULO 8 SOBRE EL TRATO CON LOS JUECES DURANTE LA COMPETICIÓN:**

Ninguna pareja que participe en la competición ni tampoco ningún entrenador de una pareja, podrá dirigirse a los jueces durante la competencia. Cualquier contacto con los jueces siempre deberá ser a través del Director de la competencia. La Organización de la competición es la encargada de impedir que parejas, entrenadores y público en general puedan abordar indiscriminadamente a los jueces durante el transcurso de la competición. En caso de un trato incorrecto del organizador, el juez deberá enviar su queja por escrito a la Comisión de Juzgamiento de la **FedeColBaile** para su estudio. La Junta Directiva de la **FedeColBaile** dará traslado a la Comisión Disciplinaria para su correspondiente investigación e inicio de proceso disciplinario si da lugar.

#### **ARTÍCULO 9 CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAMENTO ÉTICO.-**

Los jueces deben recordar que ocupan una posición basada en la confianza de su capacidad como juez. Por ello, se les exigen los más altos principios de comportamiento, mayores que al resto de personas, antes, durante y al finalizar los eventos que están juzgando. Como parte integrante de la WDSF, el **FedeColBaile** adopta, como propios, los principios y normas reflejadas en el Código de conducta y principios éticos para los jueces, aprobados por la IDSF (actualmente WDSF) el 8 de junio de 2003 y con entrada en vigor el 1 de enero de 2004. Siempre que se apliquen a jueces en competiciones de ámbito exclusivo de la **FedeColBaile**.

Se considerarán acciones contrarias al código de conducta, entre otras, las siguientes:

4. Juzgar un evento y no retirarse del panel de jueces si sabe o cree que sus condiciones físicas o mentales no le permiten llevar a cabo su tarea de forma adecuada y sin ninguna limitación.
5. Formar parte del panel y no retirarse del panel de jueces si alguno de los



competidores es miembro de su familia inmediata o extendida, incluyendo las relaciones de hecho, o cuando mantenga una relación personal con alguno de los competidores que impida el desempeño de su labor.

6. Marcar a una pareja de una determinada forma para obtener algún beneficio sobre sí mismo/a o para un tercero, o para forzar a una pareja a realizar o dejar de realizar algo.
7. No valorar a todas las parejas por su nivel de baile, sino por su relación con ella, aspecto físico u otros componentes ajenos al baile.
8. Aceptar dinero, regalos, artículos, o cosas de valor material sustancial, favores o promesas futuras, sean como regalo o como compensación de servicios, por parte de ningún competidor u organizador, o por terceras partes que puedan ser o podrán haber sido beneficiadas directa o indirectamente por las decisiones del juez.
9. Falsear el nivel de acreditación o de experiencia expresados en su licencia.
10. Entrenar, enseñar o aconsejar a los competidores durante el evento en el que actúa como juez, por ejemplo, dirigirse a sus parejas, marcar el ritmo o influir sobre la colocación en la pista, mientras dure la competición.
11. Tomar partido públicamente con relación a una pareja que pueda juzgar en cualquier competición.
12. Pretender influir indebidamente o intimidar a otro juez.
13. Pretender influir en el resultado de una competición de otra forma que no sea la puntuación de todas las parejas de la competición de acuerdo con sus méritos.
14. No juzgar estrictamente de acuerdo con las normas y criterios de la **FedeColBaile**.
15. Adoptar conductas con la intención de favorecer a un competidor.
16. Aceptar el comportamiento impropio o discriminatorio de otros jueces.
17. Participar en un panel de jueces sabiendo que otro de los miembros del panel tiene su licencia suspendida o anulada.
18. Participar en el panel de jueces de un evento prescrito como no autorizado.
19. Actuar de cualquier forma que lleve a un perjuicio de la imagen del **FedeColBaile** o del baile deportivo en general.

Si un juez conversa con espectadores, competidores o entrenadores, no debe comentar la actuación de una pareja a la que esté juzgando hasta que haya finalizado la competición.

#### ARTÍCULO 10 COMPORTAMIENTO GENERAL DE LOS JUECES

Los jueces deben cumplir con las siguientes normas de conducta con objeto de establecer los más altos principios de comportamiento:

1. El comportamiento de un juez tanto dentro como fuera de la pista, debe ser coherente con los principios de un buen deportista. Un juez no debe comportarse de forma cuestionable o indecorosa en público, o en cualquier evento o cualquier ocasión relacionados con el baile deportivo, en los que miembros del público (incluyendo competidores, espectadores y medios de comunicación) estén presentes en cualquier forma.
2. Un juez debe ser coherente, objetivo y neutral en sus decisiones. Las valoraciones tendenciosas socavan las propias bases de la competición.
3. Un juez debe ser meticuloso en penalizar comportamientos peligrosos y/o





violentos.

4. Un juez no puede cuestionar públicamente el criterio, la honestidad o buena fe de sus compañeros de juzgamiento. Los comentarios al respecto deben ser remitidos a la Comisión de Juzgamiento de la **FedeColBaile**.
5. Cuando el Reglamento permita a un juez juzgar a parejas a los que entrena o ha entrenado en el pasado, el juez no debe permitir que esta relación comprometa sus valoraciones.
6. Un juez debe conservar y desarrollar sus conocimientos como tal, manteniéndose al corriente del desarrollo de técnicas y estilos, así como de las modificaciones en las normas y reglamentos de la WDSF para juzgar.
7. Cuando un juez haya sido designado para calificar una competición, con independencia del tipo de la misma, no deberá consumir bebidas alcohólicas ni drogas recreativas antes o durante la celebración del evento, hasta que éste haya terminado.
8. Un juez no puede comportarse de ninguna forma que perjudique la reputación del FedeColBaile o del baile deportivo.
9. La no asistencia de un juez a una competición para la que ha sido designado o invitado, por motivos de enfermedad u otra causa grave, debe estar justificada mediante documento escrito relacionado con la causa alegada.

#### **CONOCIMIENTO DEL EVENTO DONDE ACTÚA:**

1. Llegar puntualmente al lugar del evento en condiciones físicas y mentales razonables.
2. Presentarse a los organizadores, al director de competición y al resto del panel de jueces.
3. Conocer el horario de las competiciones.
4. Estar disponible para llevar a cabo las funciones de juez del FedeColBaile tal como se hayan programado.
5. Comportarse durante la competición de forma que preserve la buena reputación del baile deportivo y del
6. FedeColBaile.

#### **DURANTE EL DESARROLLO DE UNA COMPETICIÓN, LOS JUECES DESIGNADOS DEBEN:**

1. Situarse a cierta distancia unos de otros y en posiciones que no interfieran con las de los competidores.
2. Situarse en posiciones en las que puedan observar a todos los competidores.
3. Juzgar independientemente y no comparar notas con otros jueces.
4. Puntuar y firmar los impresos de escrutinio con tinta, consignando la letra que le identifique y sus iniciales en todas y cada una de las modificaciones que efectúe en dicho impreso.
5. No intentar familiarizarse con nombres, números y nacionalidades de los participantes, utilizando el programa oficial, ni con ningún resultado o puntuación intermedia de otros jueces de la competición antes de su finalización.
6. Seguir las instrucciones del Director de Competición.



7. Concentrarse solo en la valoración, no tener ninguna comunicación con el público, otros jueces o competidores y no llevar a cabo actividades que puedan distraerlo (teléfono móvil, cámara, etc.).
8. Entregar la hoja de puntuaciones una vez finalizado el baile, no antes. Al aplicar su conocimiento, experiencia y habilidades al criterio que el juez utiliza para realizar su evaluación, **deberá demostrarse** lo siguiente, de acuerdo con el código de conducta:
  - a. Las reglas técnicas y de competición deben interpretarse de acuerdo al nivel de habilidad de los competidores.
  - b. Se deberá utilizar el sentido común para asegurar que el espíritu de la competición no se pierda, mediante una interpretación innecesaria del estilo. Es decir utilizar un lenguaje sencillo. Es importante que durante el transcurso de cualquier competición o campeonato, **un juez participante NO debe:**
    - Llegar tarde.
    - Consumir alcohol.
    - Opinar sobre el vestuario de un competidor o formas de ejecución antes o durante la competición o campeonato.
    - Realizar comentarios sobre la edad, sexo, religión, atributos físicos, cultura o sexualidad, entre otros, de un individuo.
    - Vestir de forma inapropiada.
    - Participar en conversaciones secretas.
    - Usar un lenguaje inaceptable.
    - Tratar de ocultar errores de puntuación o no solicitar ayuda en caso necesario.
    - Abandonar la pista hasta que el evento haya finalizado.
    - Dejarse influenciar por los espectadores, competidores, organizadores del evento o padres.
    - Criticar a miembros de otras asociaciones, demostrar enfado, frustración o irritabilidad.
    - Puntuar de forma contraria a las reglas del baile deportivo.

#### ARTÍCULO 11 **SOBRE OTROS ASPECTOS QUE DEBERÁ INCLUIR EL JUEZ EN SUS APRECIACIONES.**

Pese a no ser el principal objeto de sus apreciaciones, el Juez de Pista también debe sugerir las descalificaciones que considere oportunas, siempre comunicandolas al Director de Competición quien finalmente tomara la decisión sobre la descalificación, por la realización de figuras no permitidas en aquellas categorías con restricción de repertorio. Se indicará siempre el motivo de dicha descalificación. El Juez de Pista deberá señalar e informar al Director de Competición, sobre los comportamientos antideportivos que tuvieren lugar en la pista.

#### ARTÍCULO 12 **RECLAMACIONES SOBRE JUECES DURANTE UNA COMPETICIÓN.**

Durante una competición, el Director de Competición está autorizado y obligado a observar el cumplimiento, por parte de los jueces con licencia **FedeColBaile** (estén o no involucrados en la competición), de las normas establecidas en el Reglamento. Si el Director de Competición estima que hay la posibilidad de que un juez haya incumplido el Reglamento de una





competición, en la que él actúe como Director, tiene la potestad y la obligación de notificar al juez que hay una reclamación contra él, escuchar la respuesta de éste y actuar inmediatamente de acuerdo con los criterios del Reglamento.

El Director tiene la potestad de reemplazar a un juez por un otro que tenga la licencia FedeColBaile. El Director debe documentar cualquier incidencia u observación de conducta impropia, presunta o sospechada, por parte de un juez, e incluirlo en el Acta de Competición y hacerla llegar a la Comisión de Juzgamiento y este a su vez, una vez estudiado a la Junta Directiva del **FedeColBaile**, que deberá decidir si procede iniciar una investigación y de serlo así, debe remitir el informe al Tribunal Disciplinario.

#### ARTÍCULO 13 **ACCIONES DISCIPLINARIAS CONTRA JUECES.**

Si un juez,

- Contraviene manifiestamente el código de conducta o comete una falta grave,
- Infringe cualquiera de las reglas intencionadamente, o
- Manifiesta un comportamiento que, en opinión del **FedeColBaile** (Junta Directiva), es perjudicial para los intereses del propio **FedeColBaile**, la Junta Directiva del **FedeColBaile** tendrá la potestad de iniciar una acción disciplinaria al juez a través del Tribunal Disciplinario; garantizando siempre que ninguna acción disciplinaria será tomada a menos que el juez reciba notificación escrita y sea informado de la reclamación cursada contra él. El juez tiene derecho a comparecer ante el Tribunal Deportivo del **FedeColBaile** para defenderse, ser representado por otra persona o enviar sus comentarios por escrito, es decir se aplicará siempre el Debido Proceso.

Si el juez no comparece o no aporta comentarios por escrito sin justificación razonable, el proceso continuará en el Tribunal Disciplinario.

#### ARTÍCULO 14 **VIGENCIA**

El presente reglamento tiene vigencia una vez sea firmado por el Presidente de la Federación Colombiana de Baile Deportivo y el Coordinador de Juzgamiento.

#### ARTÍCULO 15 **RETRIBUCIONES ECONÓMICAS**

Se regula la retribución económica mínima que deberán recibir los jueces que desempeñen su labor en certámenes oficiales cuya autorizados por el **FedeColBaile** puntuables o Festivales así: Honorarios por día:

**CATEGORIA C:** 4 salarios diarios mínimos legales vigentes.

**CATEGORIA B:** 5 salarios diarios mínimos legales vigentes.

**CATEGORIA A:** 6 salarios diarios mínimos legales vigentes.

#### ARTICULO 16 **NEGATIVAS DE JUECES A ASISTIR A COMPETICIONES ASIGNADAS**

Desde la fecha de entrada en vigor de este Reglamento, cuando un juez se niegue a asistir a una competición asignada, será penalizado y retirado de proceso de acuerdo al Código Disciplinario de la Federación, a no ser que existan causas justificadas que deberán ser valoradas por la Junta Directiva del **FedeColBaile**. Si el juez es llamado a juzgar en un certamen con tan solo diez (10) días de antelación, podrá negarse a asistir sin que



cuenta como penalizable. En caso de aceptar, se valorará como positivo y se tendrá en cuenta como mérito curricular por su predisposición.

## ARTÍCULO 17

### **METODOLOGÍA DE DESIGNACIÓN DE JUECES**

La Comisión de Juzgamiento mantendrá actualizada la disponibilidad de los jueces listos a actuar cuando se requiera para arbitrar campeonatos de Clubes, Ligas o **FedeColBaile**. De la disponibilidad que tiene la Comisión de Juzgamiento y de acuerdo a los requerimientos necesarios en las convocatorias de los campeonatos, se designarán, sortearán o invitarán dependiendo de las necesidades de cada campeonato o comité organizador, y de las posibilidades económicas de los mismos. Las disponibilidades se harán de acuerdo a las categorías que tenga cada juez

### **OBLIGATORIEDAD DE VESTUARIO**

Los jueces deberán ir vestidos de acuerdo con la imagen que deben mostrar. A menos que el organizador del evento especifique otra cosa, el código de vestuario de los jueces debería ser:

Hombre Traje con saco y corbata. Cabello estrictamente recogido o cola.

Mujer Vestido de día, vestido formal o de cóctel, o traje con pantalón. Cabello estrictamente recogido o cola.

En algunos certámenes, el organizador del evento puede especificar un vestuario distinto para el día y la noche. En estos casos, se recomienda:

Hombre Día: traje de día, con corbata. Cabello estrictamente recogido o cola.

Tarde/noche: traje de noche con pajarita. Cabello estrictamente recogido o cola.

Mujer Día: vestido de día. Cabello estrictamente recogido o cola.

Tarde/noche: vestido formal, de cóctel o largo de noche, o traje de noche con pantalón. Cabello estrictamente recogido o cola.

### **TIEMPO DE ACTUACIÓN**

#### **Duración máxima de la actividad de los jueces por competición y día.**

Los jueces deben desempeñar su labor en unas condiciones que garanticen la aptitud psíquico-física necesaria para ello. La prolongación del horario de competiciones por largos periodos, aún superiores a 12 horas en algunos casos, atenta contra la objetividad y rigor que debe acompañar a su labor, a la vez que puede lesionar los intereses de la actividad laboral desempeñada por los jueces.

Un juez no podrá juzgar en un certamen más de 8 horas por competición y día, entendiendo por dicho periodo el tiempo real durante el que esté juzgando en el recinto de la competición (ver Anexo 3 sobre tiempo de permanencia). Deberán intercalarse pausas de 30 minutos cada 2-3 horas.

En el supuesto de que el certamen se desarrolle durante un periodo de tiempo superior, el Director de Competición será responsable de solicitar al **FedeColBaile** el número de jueces necesarios para poder garantizar la cláusula anterior.

El organizador debe disponer los horarios de forma que no se alargue de modo innecesario el tiempo de permanencia del juez. Para ello, de acuerdo con el juez, deberá evitar pausas





innecesarias de varias horas, disponiendo el horario para que pueda cumplirse de la forma más razonable.

En los certámenes en los que el desplazamiento del juez sea de larga duración, el organizador deberá disponer de los horarios de viaje más favorables para el juez.

Esta información deberá estar disponible para el juez 72 horas antes del certamen.

En caso que, por fuerza mayor, alguna de las obligaciones del organizador respecto del juez se incumpla, el organizador deberá informar al juez y acordar una posible compensación. Posteriormente, el organizador informará puntualmente a la Junta Directiva de la FedeColBaile sobre las causas de dicho incumplimiento y las soluciones adoptadas. El Director de Competición incluirá todos los detalles en el Acta de Competición.

**Aprobación y Vigencia** El presente reglamento fue compilado y adaptado de los documentos: Competitions Rules WDSF y Federación Española de Baile Deportivo, fue discutido y aprobado por la Asamblea Extraordinaria con carácter de Ordinaria de afiliados el 28 de julio de 2015 en Santiago de Cali y Modificado el 20 de Julio de 2019 en la Asamblea Extraordinaria.

### **PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**VIVIANA BURBANO**  
Presidente

**JORGE RAMIREZ**  
Secretario

[VOLVER AL INICIO](#)



## ENCUENTROS DEPORTIVOS DE BAILE

### EMPRENDER EN EVENTOS

Es diseñar experiencias inolvidables y convertir visiones en realidad. Motivarse requiere pasión por el detalle y valentía para crear momentos únicos.

Cada evento es único e irrepitible. Aprovechalo para crear experiencias inolvidables»  
– MeetBarceló

“Una persona que nunca cometió un error, nunca intentó algo nuevo” – Albert Einstein

### CLASIFICACIÓN DE COMPETICIONES DE BAILE DEPORTIVO Y SUS DISCIPLINAS

COMPETICIONES NACIONALES		RAMA							Alcance - Cobertura (Quienes pueden participar)	
A	AMERICAN STYLE Smooth - Rhythm	Solo		Duo		Pareja	Equipo			
		M	F	M	F		M	F		X
1	Inter Escolares									Escolares de 1 a 5 grado de Basica Publica y/o p
2	Interclubes Sub 16									Atletas de Clubes Deportivos
3	Intercolegiados									Colegiales de 6 a 11 grado Secundaria Pub y/o P
4	Inter Ligas Sub 16									Atletas de las Selecciones Departamentales
5	Infantil Abierto									Atletas de Clubes - Escuelas - Academias - etc.
6	Juvenil Abierto									Atletas de Clubes - Escuelas - Academias - etc.
7	Mayores Abierto									Atletas de Clubes - Escuelas - Academias - etc.
8	Seniores Abierto									Atletas de Clubes - Escuelas - Academias - etc.
9	Inst Institutos									Estudiantes de Educación Media vocacional
10	Inter Universitarios									Estudiantes Universitarios Publico y/o Privado
11	Otras									Otras
B	BREAKING	Solo		Duo		Pareja	Equipo			Alcance - Cobertura (Quienes pueden participar)
		M	F	M	F		M	F	X	
12	Inter Escolares									
13	Interclubes Sub 16									Atletas de Clubes Deportivos
14	Intercolegiados									Colegiales de 6 a 11 grado Secundaria Pub y/o P
15	Inter Ligas Sub 16									Atletas de las Selecciones Departamentales
16	Infantil Abierto									Atletas de Clubes - Escuelas - Academias - etc.
17	Juvenil Abierto									Atletas de Clubes - Escuelas - Academias - etc.
18	Mayores Abierto									Atletas de Clubes - Escuelas - Academias - etc.
19	Seniores Abierto									Atletas de Clubes - Escuelas - Academias - etc.
20	Inst Institutos									Estudiantes de Educación Media vocacional
21	Inter Universitarios									Estudiantes Universitarios Publico y/o Privado
22	Otras									Otras





C	CARIBBEAN DANCES Salsa - Merengue - Bachata	Solo		Duo		Pareja	Equipo			Alcance - Cobertura (Quienes pueden participar)
		M	F	M	F		M	F	X	
23	Inter Escolares									Escolares de 1 a 5 grado de Basica Publica y/o p
24	Interclubes Sub 16									Atletas de Clubes Deportivos
25	Intercolegiados									Colegiales de 6 a 11 grado Secundaria Pub y/o P
26	Inter Ligas Sub 16									Atletas de las Selecciones Departamentales
27	Infantil Abierto									Atletas de Clubes - Escuelas - Academias - etc.
28	Juvenil Abierto									Atletas de Clubes - Escuelas - Academias - etc.
29	Mayores Abierto									Atletas de Clubes - Escuelas - Academias - etc.
30	Seniores Abierto									Atletas de Clubes - Escuelas - Academias - etc.
31	Inter Institutos									Estudiantes de Educación Media vocacional
32	Inter Universitarios									Estudiantes Universitarios Publico y/o Privado
33	Otras									Otras
E	BAILES EUROPEOS	Solo		Duo		Pareja	Equipo			Alcance - Cobertura (Quienes pueden participar)
		M	F	M	F		M	F	X	
34	Inter Escolares									Escolares de 1 a 5 grado de Basica Publica y/o p
35	Interclubes Sub 16									Atletas de Clubes Deportivos
36	Intercolegiados									Colegiales de 6 a 11 grado Secundaria Pub y/o P
37	Inter Ligas Sub 16									Atletas de las Selecciones Departamentales
38	Infantil Abierto									Atletas de Clubes - Escuelas - Academias - etc.
39	Juvenil Abierto									Atletas de Clubes - Escuelas - Academias - etc.
40	Mayores Abierto									Atletas de Clubes - Escuelas - Academias - etc.
41	Seniores Abierto									Atletas de Clubes - Escuelas - Academias - etc.
42	Inst Institutos									Estudiantes de Educación Media vocacional
43	Inter Universitarios									Estudiantes Universitarios Publico y/o Privado
44	Otras									Otras
F	FOLCLOR	Solo		Duo		Pareja	Equipo			Alcance - Cobertura (Quienes pueden participar)
		M	F	M	F		M	F	X	
45	Inter Escolares									Escolares de 1 a 5 grado de Basica Publica y/o p
46	Interclubes Sub 16									Atletas de Clubes Deportivos
47	Intercolegiados									Colegiales de 6 a 11 grado Secundaria Pub y/o P
48	Inter Ligas Sub 16									Atletas de las Selecciones Departamentales
49	Infantil Abierto									Atletas de Clubes - Escuelas - Academias - etc.
50	Juvenil Abierto									Atletas de Clubes - Escuelas - Academias - etc.
51	Mayores Abierto									Atletas de Clubes - Escuelas - Academias - etc.
52	Seniores Abierto									Atletas de Clubes - Escuelas - Academias - etc.
53	Inst Institutos									Estudiantes de Educación Media vocacional
54	Inter Universitarios									Estudiantes Universitarios Publico y/o Privado



55	Otras											Otras
L	BAILES LATINOS	Solo		Duo		Pareja	Equipo			Alcance - Cobertura (Quienes pueden participar)		
		M	F	M	F		M	F	X			
56	Inter Escolares											Escolares de 1 a 5 grado de Basica Publica y/o p
57	Interclubes Sub 16											Atletas de Clubes Deportivos
58	Intercolegiados											Colegiales de 6 a 11 grado Secundaria Pub y/o P
59	Inter Ligas Sub 16											Atletas de las Selecciones Departamentales
60	Infantil Abierto											Atletas de Clubes - Escuelas - Academias - etc.
61	Juvenil Abierto											Atletas de Clubes - Escuelas - Academias - etc.
62	Mayores Abierto											Atletas de Clubes - Escuelas - Academias - etc.
63	Seniores Abierto											Atletas de Clubes - Escuelas - Academias - etc.
64	Inst Institutos											Estudiantes de Educación Media vocacional
65	Inter Universitarios											Estudiantes Universitarios Publico y/o Privado
66	Otras											Otras
R	ROCK AND ROLL, DISCO,	Solo		Duo		Pareja	Equipo			Alcance - Cobertura (Quienes pueden participar)		
		M	F	M	F		M	F	X			
71	Inter Escolares											Escolares de 1 a 5 grado de Basica Publica y/o p
72	Interclubes Sub 16											Atletas de Clubes Deportivos
73	Intercolegiados											Colegiales de 6 a 11 grado Secundaria Pub y/o P
74	Inter Ligas Sub 16											Atletas de las Selecciones Departamentales
75	Infantil Abierto											Atletas de Clubes - Escuelas - Academias - etc.
76	Juvenil Abierto											Atletas de Clubes - Escuelas - Academias - etc.
77	Mayores Abierto											Atletas de Clubes - Escuelas - Academias - etc.
78	Seniores Abierto											Atletas de Clubes - Escuelas - Academias - etc.
79	Inst Institutos											Estudiantes de Educación Media vocacional
80	Inter Universitarios											Estudiantes Universitarios Publico y/o Privado
81	Otras Escenario: Contemporaneo, etc											Otras Ballet, Moderno, etc.
S	COMPETICIONES SECTOR en todas las disciplinas	Solo		Duo		Pareja	Equipo			Alcance - Cobertura (Quienes pueden participar)		
		M	F	M	F		M	F	X			
82	Inter Bancarios, Cajas, Coop, etc.											Funcionarios entidades Bancarias
83	Abierto Nacional											Abierto
84	Challenge											Reto
85	Grand Prix											Gran Premio
86	Copa											Copa
87	Clasificatorio											Clasificatorio
88	Circuito Nacional											Varias competiciones puntuables forman el circuito
89	Otras Sectoriales											Varias competiciones puntuables forman el circuito





T	TEAM & ARTISTIC	Solo		Duo		Pareja	Equipo			Alcance - Cobertura (Quienes pueden participar)
		M	F	M	F		M	F	X	
67	Coreograficos									Equipos de todas las disciplinas, niveles y edades
68	Formaciones									Equipos de todas las disciplinas, niveles y edades
69	Sincronizados									Equipos de todas las disciplinas, niveles y edades
70	Show Dance en todas las Disciplinas									Solos, duos y Parejas Elite
U	URBAN DANCES	Solo		Duo		Pareja	Equipo			Alcance - Cobertura (Quienes pueden participar)
		M	F	M	F		M	F	X	
90	Inter Escolares									Escolares de 1 a 5 grado de Basica Publica y/o p
91	Interclubes Sub 16									Atletas de Clubes Deportivos
92	Intercolegiados									Colegiales de 6 a 11 grado Secundaria Pub y/o P
93	Inter Ligas Sub 16									Atletas de las Selecciones Departamentales
94	Infantil Abierto									Atletas de Clubes - Escuelas - Academias - etc.
95	Juvenil Abierto									Atletas de Clubes - Escuelas - Academias - etc.
96	Mayores Abierto									Atletas de Clubes - Escuelas - Academias - etc.
97	Seniores Abierto									Atletas de Clubes - Escuelas - Academias - etc.
98	Inst Institutos									Estudiantes de Educación Media vocacional
99	Inter Universitarios									Estudiantes Universitarios Publico y/o Privado
100	Otras Urbanas									Otras

## ¿Qué beneficios tiene realizar eventos deportivos?

Se fomentan valores propios de una sana competencia que se refleja en la formación de personas sobresalientes y ciudadanos ejemplares. De estas actividades se aprende a superar y orientar nuestros errores a una visión constructiva que nos hace buscar nuevos caminos para lograr lo que nos proponemos.

Se fomenta el trabajo personal, en equipo, se trazan objetivos, se fortalece la capacidad de enfoque, de esforzarse para lobra objetivos, etc.

Los resultados siempre son satisfactorios para todos

[VOLVER AL INICIO](#)



## CÓDIGO DE COMPETICIONES

### GENERALIDADES

#### ÁMBITO DE APLICACIÓN

**ARTÍCULO 1.-** El presente Código regula las Competiciones avaladas por la Federación Colombiana de Danza y Baile Deportivo “FedeColBaile”, así como la participación de sus miembros en otras Competiciones, en especial las Competiciones Internacionales de la World DanceSport Federation WDSF. Este código es para todos los miembros de la FedeColBaile, así como a otras personas que desarrollen alguna función en competiciones de la FedeColBaile.

#### AUTORIDAD DEL CÓDIGO

**ARTÍCULO 2.-** La autoridad sobre el presente Código corresponde al Órgano de Administración de la FedeColBaile, la cual podrá delegar sus funciones a una Comisión de la Competición o Comité Organizador. Esta autoridad debe:

- Velar por el cumplimiento del presente Código y hacer que sea aplicable. Por lo tanto, será adaptado a las necesidades del momento. (carta fundamental de cada competición).
- Dictar normas suplementarias y autorizar excepciones siempre que lo crea conveniente.
- Velar por su aplicación.
- Apreciar posibles infracciones e imponer las sanciones que correspondan
- Todas las ocupaciones administrativas Comisión de la Competición que le encargue el presente Código. **PARAGRAFO:** Una Comisión de Competición es nombrada específicamente para cada competición, está conformada por tres personas: una nombrada por el comité Ejecutivo de la Federación, un Padre de Familia y otra nombrada por el organizador. La organización de la competición proveerá viáticos y honorarios, igual que a los otros miembros del equipo técnico.

#### OBLIGATORIEDAD DE LA LICENCIA DEPORTIVA

**ARTÍCULO 3.-** Para poder participar en competiciones de la FedeColBaile es necesario tener licencia deportiva y para competiciones E y D (**ARTÍCULO 7**) debe estar afiliado a un club.

**ARTÍCULO 4.-** Los deportistas de la FedeColBaile acceden implícitamente a que sus datos personales queden automáticamente incorporados en la base de datos de la FedeColBaile, para usar con relación a su participación en competiciones.

**ARTÍCULO 5.-** La FedeColBaile se reserva el derecho de permitir o negar que sus miembros, tomen parte en competiciones y eventos no oficiales de la FedeColBaile y WDSF, so pena de sanción disciplinaria que se catalogará como Leve, Grave o Muy Grave acorde al caso.





## EXPEDICION Y HABILITACIÓN DE LICENCIAS PARA PARTICIPAR EN COMPETICIONES

**ARTÍCULO 6.-** La expedición y habilitación de licencias deportivas FedeColBaile se registrá por lo expuesto en el Reglamento de Afiliación, Expedición y Habilitación de Licencias. <https://baile.grupocyt.com/>

### ORGANIZACIÓN

Una competición puede tener como objeto uno o más disciplinas de una misma división o una combinación de Disciplinas y Divisiones.

### ARTÍCULO 7.- DIVISIONES

E Elite:

D Deportiva:

H Recreativa:

### DISCIPLINAS Y ESPECIALIDADES

Salsa y Breaking

Rendimiento y Alto Rendimiento Deportivo

Latinos, Salsa, Breaking

Hobby

**Bailes Europeos:** Vals Lento, Vals Rápido, Quickstep, Foxtrot, Tango.

**Bailes Urbanos:** Hip hop, Popping, Street, Salsa Choke...

**Bailes de Escenario:** Danza Moderna, Jazz, otros.

**Bailes Folclóricos:** Cumbia, Bambuco, Joropo;

**Bailes Caribe:** Salsa, Merengue y Bachata;

**Disco Dance:** Solo, Dúo, Equipos

**Rhythm** Cha-cha, Rumba, Swing, Bolero y Mambo;

**Smooth:** Vals, Tango, Foxtrot, Vals Vienés;

**Especiales:** Personas con capacidades especiales y silla.

### Ámbito

Competiciones WDSF de Título y multideportivas en representación de Colombia. Ej. JJOO, World Games, Mundiales, Panamericanos, etc.

Competiciones WDSF, puntuables internacionales y Nacionales inter Ligas.

Competiciones abiertas WDSF, Abiertas internacionales, Abiertas Nacionales, inter clubes, Inter escolares, Inter colegiados, inter universitarias, inter gremiales, Intercomunales, inter municipales, entre otras abiertas en general.

### ARTÍCULO 8.- Divisiones

E Elite:

D Deportiva:

H Recreativa:

### ARTÍCULO 9.- BD Tradicional:

BD Moderno:

Especialidades:

Combinaciones:

Bailes Latinos y Bailes Europeos

Bailes Urbanos, Folclóricos, Caribe, Escenario, Americano

Salsa, Tango, Breaking, Pasodoble, Salsa Choke, Popping, etc.

**10 bailes:** Europeos – Latinos

**8 bailes:** Latinos – Caribe (Merengue, Bachata y Salsa)

**3 bailes:** Merengue, Bachata y Salsa.



#### ARTÍCULO 10.- **FORMATOS: SOLO, DÚO, PAREJA, EQUIPO Y FORMACIÓN**

- Solo:** conformado por características biológicas de nacimiento:  
Masculino M, Femenino F,
- Dúo:** conformado por el mismo grupo de características biológicas de nacimiento: M o F
- Pareja:** conformado por un miembro M y un miembro F (Mixto X)
- Equipo:** conformado por características biológicas de nacimiento: M, F o X a su vez, se divide en equipos pequeños (3 a 7 atletas) Medianos (8 a 20 atletas) o grandes (21 o más)
- Formación:** conformado por equipos de parejas X

ARTÍCULO 11.- **Ramas:** Masculino, Femenino Y Mixto

#### **TERRITORIALIDAD**

ARTÍCULO 12.- Para participar en una competición Elite o Deportiva, es necesario pertenecer a un club. Una competición puede estar limitada solo para atletas que pertenezcan a clubes afiliados a una Liga.

ARTÍCULO 13.- Un Atleta afiliado a un club, puede participar en competencias y estar en el escalafón nacional.

ARTÍCULO 14.- Para participar en los Campeonatos Nacionales o representar a Colombia internacionalmente, además de pertenecer a un club deportivo con reconocimiento deportivo vigente, el Atleta debe tener nacionalidad Colombiana, en caso de equipos el 60% de los miembros y en el caso de parejas uno de los dos miembros, en todo caso todos los atletas deben poseer licencia deportiva FedeColBaile y para participación internacional licencia WDSF (E-Card).

ARTÍCULO 15.- La Comisión de la Competición puede autorizar la participación de extranjeros en Competiciones Nacionales puntuables, siempre que tengan licencia de su Federación de origen. Estas autorizaciones están sometidas a las siguientes limitaciones: Se limita la participación de extranjeros, no pertenecientes a clubes colombianos, a dos por Nivel y Grupo de edad, salvo en el caso de aquellos países con los que se establezcan convenios especiales. A efectos de puntuación, los participantes nacionales puntuarán como si los extranjeros no hubieran competido. Aunque se les permite la participación en Competiciones puntuables nacionales, los extranjeros no podrán figurar en el escalafón nacional. La FedeColBaile podrá establecer convenios con otras Federaciones pertenecientes a la WDSF.

#### ARTÍCULO 16.- **AGRUPACIÓN POR EDADES**





	Para WDSF	Años	Para FedeColBaile	Agrupación
1	Juvenil I	9 o menor	Infantes	Menores
2	Juvenil II	10 - 11	Niños	
3	Junior I	12 - 13	Jóvenes	
4	Junior II	14 - 15		
5	Youth	16 - 18		
6	Sub 21	16 - 20	Adultos	Mayores
7	Adulto I	18 - 24		
8	Adulto II	25 - 34		
9	Senior I	35 - 44		
10	Senior II	45 - 54	Señores	Decanos
11	Senior III	55 - 64		
12	Senior IV	65 - 69	Masters	
13	Senior V	70 o mayor		

Los grupos de edad en el cual una pareja de baile debe competir durante todo el año calendario se define por el año de nacimiento del atleta mayor en la pareja.

El Atleta estará en la competición de su grupo de edad o en su nivel de formación. Por infracción de esta regla las acciones disciplinarias deben ser ejecutadas hacia el atleta.

## NIVELES DE FORMACIÓN

**ARTÍCULO 17.-** Niveles de formación permitidos a cierto grupo de edad. En FEDECOLBAILE se conocen los grupos de clasificación:

WDSF: F, E, D, C, B, A, AA,  
COLOMBIA: BRONCE, PLATA, ORO  
NOVATOS – INTERMEDIOS – AVANZADOS

**ARTÍCULO 18.-** El orden de adjudicación de los niveles de formación

- Los niveles de formación se conceden al atleta solo según los resultados de la competencia realizada por FEDECOLBAILE y sus Ligas afiliadas.
- Deportista que sin nivel de formación identificado, inicia en “E”, si su entrenador lo decide.
- Los niveles “D” y “C” deben ser adjudicadas según los puntos obtenidos en la competición.
- En cada División los participantes están clasificados según el nivel.
- En cada División, el nivel de una pareja lo define el de más alto del nivel de sus miembros.

**ARTÍCULO 19.-** Si hay combinación de Disciplinas de bailes latinos y Caribe, la Nivel de nivel es por definición la más alta del nivel en la disciplina que es objeto de combinación.

**ARTÍCULO 20.-** En orden descendente la escala de Niveles está constituida por:



Juvenil I:	9 años o menor	Nivel de Formación: E
Juvenil II:	10 -11 años	Nivel de Formación: E - D
Júnior I:	12 - 13 años	Nivel de Formación: E – D - C
Júnior II:	14 - 15 años	Nivel de Formación: E – D - C
Youth:	16 - 18 años	Nivel de Formación: E – D – C - B
Sub 21:	19 - 20 años	Nivel de Formación: E – D – C – B - A
Adulto I:	19 - 25 años	Nivel de Formación: E – D – C – B - A
Adulto II:	26 - 34 años	Nivel de Formación: E – D – C – B - A
Senior I:	35 - 44 años	Nivel de Formación: E – D – C – B - A
Senior II:	45 - 54 años	Nivel de Formación: E – D – C - B
Senior III:	55 - 64 años	Nivel de Formación: E – D - C
Senior IV:	65 - 69 años	Nivel de Formación: E - D
Senior V:	70 o mayor	Nivel de Formación: E

Todos los participantes de un nivel que no tengan grupo, quedarán incluidos dentro del grupo de edad más próximo que no les beneficie, solo a efectos de escalafón nacional. Para Campeonatos y competiciones abiertas podrán hacerlo en su grupo de edad.

### NIVELES

- ARTÍCULO 21.-** Cuando un deportista se inicia en la competición, su Entrenador puede optar por presentarlo en el Nivel menor (E).
- ARTÍCULO 22.-** Cuando un deportista ya posee un nivel, y empieza a participar en la otra división, el Nivel inicial en la nueva División será E. (La más inferior).
- ARTÍCULO 23.-** Cada deportista conserva su Nivel individual hasta que la pareja se promocioe a una Nivel superior. En este momento la Nivel individual de los miembros de la pareja pasa a ser igual a esa Nivel superior. Todo esto se aplica por separado en cada disciplina.
- ARTÍCULO 24.-** Los atletas que lo consideren justificado pueden solicitar su reclasificación, en una Nivel inferior. Esta solicitud será considerada por la Comisión Técnica, la cual decidirá sobre el caso.
- ARTÍCULO 26.-** Los cambios de grupo de edad no afectan al nivel de la pareja, pero sí pierden la puntuación adquirida en el grupo anterior, es decir, parten de 0 puntos.

### PROMOCIÓN DE NIVEL

- ARTÍCULO 27.-** Para poder promocionar de Nivel se deberá participar en las Competiciones que la FedecolBaile organizará durante la temporada. Las fechas se establecerán por la Comisión Técnica.
- ARTÍCULO 28.- Requisitos:** los participantes deben estar clasificados entre los mejores (50%) de cada grupo de edad y Nivel del total del Escalafón Nacional los participantes deben haber competido en la mitad más una de las Competiciones oficiales. **PARAGRAFO.** los participantes de departamentos donde no haya Liga y que no pertenezcan a ningún Club





formarán parte de un mismo grupo, a través del cual podrán obtener también la clasificación para participar, hasta tanto se resuelva su afiliación formal en la territorialidad correspondiente, para lo cual el club fundado se podrá afiliar directamente a la Liga geográfica y políticamente más adecuada. En ningún caso los participantes podrán permanecer por más de una temporada sin Club, so pena de perder la puntuación obtenida.

**ARTÍCULO 29.-** La selección los participantes se cierra en la competición puntuable que se celebre 3 semanas antes de la promoción.

**ARTÍCULO 30.-** Cada grupo de edad y Nivel competirán entre ellos, y un porcentaje que determinará la Comisión Técnica al principio de la temporada ascenderá de Nivel.

**ARTÍCULO 31.-** Otras fórmulas para subir de Nivel:  
Clasificándose y participando en las Competiciones oficiales programadas.  
Compitiendo durante 3 temporadas y participando en la mitad más una de las Competiciones  
En ninguno de los dos casos es obligatorio el ascenso de Nivel.

#### **Requisitos para ascender:**

- Haber bailado en las Competiciones oficiales válidas para el Escalafón Nacional
- Haber participado en las pruebas de Liga de esa temporada.
- Los participantes que se clasifiquen entre el 10% de las mejores, atendiendo al resultado final, obtendrán la Promoción de manera obligatoria.
- Los participantes que se clasifiquen a partir de ese 10% y hasta el 25% del total, podrán solicitar el ascenso de nivel.

#### **Cálculo de puntos:**

- Se contabilizará el número de participantes superados, teniendo en cuenta el número total de participantes en el Escalafón Nacional.
- El número de participantes superados se multiplica por los puntos del escalafón y divide en 10.
- Los participantes incluidos en el Escalafón Nacional que no se presenten a la competición, obtendrán 0 puntos.

#### **DESCENSO DE NIVEL**

**ARTÍCULO 33.-** Los descensos de las Niveles se realizarán al finalizar la temporada. La Comisión Técnica estipulará al principio de la temporada el porcentaje de participantes que podrán descender. Habrá un porcentaje obligatorio y otro opcional.

**ARTÍCULO 34.-** Los participantes que por algún motivo solicite bajar de Nivel, la Comisión Técnica estudiará el caso teniendo como condicionantes el tiempo que llevan sin bailar y la diferencia de Nivel entre ambos miembros de la pareja. En ningún caso el descenso voluntario de Nivel será de más de dos Niveles. Tampoco podrá descender más de la C.



## **COMPETICIONES PUNTUABLES, ASPECTOS TÉCNICOS, ORGANIZATIVOS, Y ESCALAFÓN**

### **COMPETICIONES PUNTUABLES**

- ARTÍCULO 35.-** Se consideran Competiciones puntuables todos aquellos certámenes que están incluidos en el calendario de Competiciones de la FedeColBaile y que puntúen para el escalafón nacional.
- ARTÍCULO 36.-** El calendario de Competiciones aprobadas por la FedeColBaile se estructura en temporadas de un año de duración. La temporada empieza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre.

### **SOLICITUD DE COMPETICIÓN PUNTUABLE**

- ARTÍCULO 37 -** Todas las Competiciones puntuables serán solicitadas a la FedeColBaile a través de las LIGAS cuando en ese departamento existe LIGA, o directamente a la FedeColBaile
- ARTÍCULO 38.-** Las entidades organizadoras que deseen celebrar una competición deberán realizar la solicitud dentro de la fecha establecida en la convocatoria que se publicará en la página web de la FedeColBaile y que se recoge a la normativa.
- ARTÍCULO 39.-** En el caso de campeonatos y otras Competiciones adjudicadas mediante concurso, así como en el caso de Competiciones internacionales, las solicitudes serán atendidas por la Junta Directiva de la FedeColBaile. En el resto de casos serán atendidas por la Comisión de la Competición.

### **ASPECTOS ORGANIZATIVOS Y LOGÍSTICOS DE LA COMPETICIÓN LIMITACIÓN HORARIA**

- ARTÍCULO 40.-** Las Competiciones no tendrán limitación horaria, aunque las celebradas en domingo deben acabar antes de las 21:00 horas. La estructura de la competición podrá ser definida por el organizador.
- ARTÍCULO 41.-** Las Niveles Juveniles y Junior deberán acabar siempre antes de las 20:00 horas.
- ARTÍCULO 42.-** Entre las diferentes rondas de un misma Nivel tiene que haber un espacio mínimo de 20 minutos, a menos que todos los deportistas de dicho Nivel estén de acuerdo en acortarlo.

### **PISTA DE BAILE**

- ARTÍCULO 43.-** El material de la pista de baile debe ser parquet. La pista es obligatoriamente rectangular y la pared corta debe ser mínimo de 10 metros. Las dimensiones mínimas de la pista son:

Superficie Mínima Total	Máximo Atletas
150 M2	12

El director de competición puede autorizar un área distinta, pero especial y adecuada.





### **AFORO, VESTUARIOS Y ACCESO A LA PISTA DE BAILE**

**ARTÍCULO 44.-** El aforo de la competición no podrá ser superior al de la instalación.

**ARTÍCULO 45.-** Los vestuarios de la instalación donde se desarrolle la competición deberán ser suficientes para que los competidores tengan comodidad para cambiarse.

**ARTÍCULO 46.-** Los baños del escenario donde se desarrolle la competición deben ser suficientes (según el aforo máximo) y deberán mantenerse limpios y operativos (jabón y papel) durante toda la competición.

**ARTÍCULO 47.-** Se debe dejar libre un espacio suficiente de acceso a la pista de baile para que los participantes en cada ronda puedan acceder a la misma sin ninguna aglomeración.

**ARTÍCULO 48.-** El estado de limpieza de las instalaciones debe cuidarse durante toda la competición.

### **ASISTENCIA MÉDICA**

**ARTÍCULO 49.-** En todas las Competiciones aprobadas por la FedeColBaile, la entidad organizadora es la responsable de la asistencia médica para posibles urgencias, así como de ambulancia. Por otro lado, en los Campeonatos Nacional se requiere además la presencia de fisioterapeutas.

**ARTÍCULO 50.-** La atención médica a los competidores, jueces y público en general será totalmente gratuita.

### **CUMPLIMIENTO DE LOS HORARIOS**

**ARTÍCULO 51.-** En ningún caso podrá adelantarse el horario previsto sin previo anuncio y conformidad de los competidores asistentes.

### **SUSCRIPCIÓN DE SEGURO QUE CUBRA LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

**ARTÍCULO 52.-** En todas las Competiciones oficiales que se celebren en el Colombia la entidad organizadora tiene la obligación de suscribir un contrato de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños al público asistente y a terceros, por parte de la actividad desarrollada. La cuantía de las mismas se establecerá reglamentariamente.

### **OTROS ASPECTOS ORGANIZATIVOS Y TÉCNICOS**

#### **DIVISIONES, ÁREA DE ADMISIÓN Y AGRUPACIONES**

**ARTÍCULO 53.-** Cada competición puntuable puede limitarse a un solo nivel o a una combinación de dos o más Niveles consecutivos.

**ARTÍCULO 54.-** Las Competiciones puntuables pueden limitarse a una sola división.

**ARTÍCULO 55.-** Podrá limitarse el número de participantes que se inscriben en una competición aprobada por la FedeColBaile. En ese caso, debe estar reflejado tanto en la hoja informativa como de inscripción.



**ARTÍCULO 56.-** El área de admisión a una competición puntuable puede ser en territorio colombiano o extranjero, siempre y cuando se cumpla con el Reglamento de Competiciones de la FedeColBaile.

**ARTÍCULO 57.-** Cada competición puntuable puede limitarse a un solo grupo de edad.

**ARTÍCULO 58.-** Los Participantes se agruparán hasta conseguir una semifinal. A efectos del **ARTÍCULO 69** cada Participante contabilizará esa competición en su nivel correspondiente.

### **PARTICIPACIÓN MÍNIMA DE ATLETAS**

**ARTÍCULO 59.-** Para que una competición pueda considerarse puntuable es preciso que se inscriban mínimo tres competidores, siempre y cuando bailen o bien agrupados de forma natural, es decir con los de su grupo de edad, o en el caso que no sea posible con el grupo de edad más próximo.

### **SISTEMA DE PUNTUACIÓN PARA NIVELES**

En cualquier competición puntuable cada uno de los participantes obtendrá una puntuación basándose en la suma de los siguientes parámetros:

#### **ARTÍCULO 60.- BASE-1**

Clasificación por posición de “0” a “100” La puntuación se calcula así:

$$X = ((n-k)/(n-1)) \times 100$$

Siendo: n=número participantes

k=puesto obtenido

X=resultado

Se calcula la diferencia entre el número de participantes y el puesto obtenido

El resultado anterior se divide por el número de participantes menos uno

Finalmente se multiplica por 100

#### **ARTÍCULO 61.- BASE-2**

5 puntos por ronda bailada.

#### **ARTÍCULO 62.- BASE-3**

1 punto por cada Participante al que se ha superado.

Los cálculos a los que se refiere el **ARTÍCULO** anterior se harán siempre con un mínimo de solo 3 participantes.

**ARTÍCULO 63.-** En los casos en que se agrupen participantes de diferentes niveles, cada uno de ellos puntuará por separado.

**ARTÍCULO 64.-** A los Atletas que superen a uno o más participantes de un nivel superior, se les aplicará el siguiente incremento:

- Superar a Participantes de 1 Nivel superior:  
5% x (# Participantes superados)
- Superar a Participantes de 2 Niveles superiores:  
10% x (# Participantes superados)
- Superar a Participantes de 3 Niveles superiores:  
15% x (# Participantes superados)





## SISTEMA DE PUNTUACIÓN PARA NIVELES SUPERIORES

**ARTÍCULO 65.-** A los participantes de niveles superiores se les aplicará lo expuesto en el apartado 7.4.3. más los siguientes parámetros adicionales:

**ADICIONAL-1.** Puntos adicionales por jueces. 5 puntos por juez, a partir de los cinco jueces

**ADICIONAL-2.** Puntos por nivel de participantes.

Cada participante que esté entre los seis mejores del escalafón aportará a todas los participantes 5 puntos adicionales. Cada participante que esté entre el 7 y 12 del escalafón aportará 2,5 puntos a todos los participantes.

**ADICIONAL-3.** Aplicación de puntos al superar atletas del escalafón.

Sólo se aplica a la pareja superada de mayor nivel, según la siguiente tabla

- Superar a participantes de 1 Nivel superior:  
5% x (# participantes superadas)
- Superar a participantes de 2 Niveles mayores:  
10% x (# participantes superadas)
- Superar a participantes de 3 Niveles mayores:  
15% x (# participantes superadas)

## BAJAS E INCOMPARENCIAS

**ARTÍCULO 66.-** Los Atletas podrán darse de baja en una competición sin justificación como máximo hasta la fecha de cierre de inscripción. Además, tendrán derecho a la devolución del 50% del costo de la inscripción. Atletas que se den de baja después del cierre de inscripción deben aportar a la FedeColBaile, el justificante pertinente por correo electrónico enviado a la FedeColBaile. Atletas que no se presenten sin justificación acreditada (valorada por la Comisión de la Competición), perderán la puntuación de la mejor competición. Esta penalización vencerá un año después.

## CONFIGURACIÓN DEL ESCALAFÓN NACIONAL

**ARTÍCULO 67.-** La Comisión de la Competición llevará un registro de Participantes y un registro de resultados. En el REGISTRO DE PARTICIPANTES se llevará cuenta de la clasificación de éstos, su puntuación y su posición en el Escalafón. En el REGISTRO DE RESULTADOS quedarán archivados los resultados de todos los campeonatos y Competiciones puntuables, incluyendo la relación completa de las votaciones y puntuaciones otorgadas por los diferentes jueces, tanto en la fase final como en eliminatorias y se llevará cuenta del estado del Escalafón.

**ARTÍCULO 68.-** Los resultados obtenidos en el conjunto de Competiciones puntuables son la base para establecer un Escalafón dentro de cada Nivel y grupo de edad.

**ARTÍCULO 69.-** Este Escalafón se actualiza después de cada competición puntuable, y se mantiene invariable hasta la siguiente. El Escalafón se basa en los resultados obtenidos en el periodo de 12 meses, que finaliza con la última competición puntuable.

**ARTÍCULO 70.-** Para figurar en el Escalafón será requisito el haber participado en una competición. Los puntos serán acumulables. En todas las Niveles las puntuaciones caducan al año.



- ARTÍCULO 71.-** La participación en los campeonatos Nacional se considerará a efectos de Escalafón.
- ARTÍCULO 72.-** En Nivel superior de cada grupo también se establece un Escalafón en la combinación Salsa - Latinos. En este Escalafón combinado constarán todos los participantes que figuren a la vez en los escalafones correspondientes de ambas disciplinas. Este Escalafón vendrá determinado por el promedio de las puntuaciones en aquellas dos disciplinas.
- ARTÍCULO 73.-** El **ARTÍCULO** anterior será válido hasta la entrada en vigor del Escalafón de todos los bailes.

### **APROBACIÓN DE COMPETICIONES Y OTROS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS**

- ARTÍCULO 74.-** Todas las Competiciones de baile deportivo realizadas en el marco de la FedeColBaile deben contar con la aprobación previa del Comité Ejecutivo de la FedeColBaile.
- ARTÍCULO 75.-** La aprobación de los Campeonatos Nacional y de las Competiciones Internacionales que se celebren en nuestro ámbito, será competencia exclusiva de la FedeColBaile.
- ARTÍCULO 76.-** En la aprobación de las Competiciones puntuables, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones: La adjudicación de fechas para las Competiciones puntuables se realizará de acuerdo con el orden de entrada de las solicitudes en las oficinas de la FedeColBaile o LIGA. El número máximo de Competiciones que puede solicitar cada organizador por temporada será fijado por la FedeColBaile quien podrá delegar en las LIGAS. En una misma LIGA o Territorialidad, sólo podrá celebrarse una competición en una misma fecha. Se prestará especial atención, para evitar la coincidencia de Competiciones en una misma fecha, teniendo preferencia la competición ya aceptada.
- ARTÍCULO 77.-** Los campeonatos y otras Competiciones pueden ser organizados directamente por la FedeColBaile o ser adjudicados mediante concursos convocados por la Junta Directiva.
- ARTÍCULO 78.-** Para obtener la aprobación de una competición hay que solicitarlo por escrito, utilizando el formato para ese fin, previo pago de los precios correspondientes, dentro de los plazos siguientes:  
Campeonatos y otras Competiciones abiertas: lo determina la junta directiva  
Competiciones puntuables: Al menos 2 meses antes de la fecha de celebración  
Otras Competiciones: Al menos 1 mes antes de la fecha de celebración
- ARTÍCULO 79.-** De todas las Competiciones aprobadas por la FedeColBaile, la Comisión de la Competición velará para que la convocatoria se haga pública a todos los deportistas. En la Hoja de Inscripción a un certamen constarán todas las especificaciones (Hoja de Inscripción y Hoja Informativa)





## PRECIOS DE LAS COMPETICIONES

**ARTÍCULO 80.-** La aprobación o adjudicación de una competición supone el abono de unos precios, las cuales serán establecidas por la Junta Directiva de la FedeColBaile. La aprobación o adjudicación no será efectiva, y por tanto no se hará reserva de la fecha, hasta que no se paguen los precios correspondientes. El hecho de no llevar a cabo una competición ya aprobada no da derecho a la devolución del dinero.

**ARTÍCULO 81.-** Estos precios se establecen así:

Competiciones internacionales: el 100% de los precios establecidos por la WDSF

Competiciones adjudicadas mediante concurso: lo que se establezca en la convocatoria

Certámenes que incluyan competiciones puntuables, independientes del número de éstas, se decidirá anualmente y se comunicará a los organizadores.

**ARTÍCULO 82.-** Los precios pueden ser pagados al presentar la solicitud de aprobación de una competición. Si la aprobación es desestimada se devolverá el dinero a la entidad organizadora. Alternativamente, ésta puede esperar a recibir comunicación de la resolución del comité ejecutivo, a partir de cuyo momento dispondrá de una semana para hacer efectivo el pago. Pasado este plazo, la fecha en cuestión no se considerará reservada.

## COMPETICIONES

### TITULOS

**ARTÍCULO 83.-** Entre las Competiciones aprobadas por la FedeColBaile ocupan un lugar destacado los Campeonatos Nacionales. Los ganadores de un Campeonato reciben el título de campeones. Una competición no puede recibir la denominación de Campeonato sin la aprobación de la FedeColBaile. Por otra parte, la denominación de Campeones no puede ser aplicada más que a los ganadores de un Campeonato.

**ARTÍCULO 84.-** Todo Campeonato está asociado a un área territorial determinada, la cual será especificada en el título. Esta área territorial se denomina área nominal del Campeonato.

**ARTÍCULO 85.-** Los términos que refieren una competición deportiva que acompañen el nombre del deporte **BAILE DEPORTIVO** Ejemplo: “**CAMPEONATO**”, “**COPA**”, “**COLOMBIA**” “**NACIONAL**” son reconocidas por la Federación Mundial de Baile Deportivo, el Ministerio del Deporte, el Comité Olímpico Colombiano, la Federación Colombiana de Danza y Baile Deportivo, los Entes territoriales y entes municipales de deporte como **COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES**, cuando figuran en el título de las Competiciones organizadas directamente por la FedeColBaile o bien, por a quien le hayan sido adjudicado u otorgado el evento mediante concurso, designación o invitación.

## DIVISIONES, GRUPOS DE EDAD Y REQUISITOS



- ARTÍCULO 86.-** Se pueden realizar Campeonatos en todas las Divisiones, así como también en la combinación de las disciplinas, grupos de edad, nivel de formación, y especialidades.
- ARTÍCULO 87.-** Las competiciones están limitados a un solo grupo de edad. La Comisión de la Competición, excepcionalmente, puede permitir la realización de Campeonatos en ciertas combinaciones de dos o más grupos consecutivos.
- ARTÍCULO 88.-** En un mismo año pueden tener lugar campeonatos del mismo grupo de edad y División que estén asociados a la misma área territorial.
- ARTÍCULO 89.-** El título de un campeonato debe incluir las siguientes especificaciones:  
Año – Ciudad - División - Modalidad - Grupo de edad - Nombre y/o eslogan del evento  
El título del o los campeones deberá ir acompañado de las mismas especificaciones.
- ARTÍCULO 90.-** En los campeonatos Nacionales se podrá inscribir cualquier atleta que aparezca en el Escalafón de la FedeColBaile. No se establece Nivel mínimo.
- ARTÍCULO 91.-** Los participantes que quieran participar en los Campeonatos Nacionales deben realizar un mínimo de Competiciones puntuables. Entre estas Competiciones necesarias contabilizará la participación en el Campeonato del año anterior, aunque por fecha haya caducado. La última competición necesaria deberá realizarse con fecha límite el fin de semana anterior al Campeonato Nacional.
- ARTÍCULO 92.-** Para participar en los Campeonatos Nacionales, los participantes deben acreditar un mínimo de antigüedad bailando juntos.
- ARTÍCULO 93.-** Los participantes menores que quieran participar en los Campeonatos Nacionales deben tener licencia de atleta vigente y estar asociado a su pareja con fecha límite el fin de semana anterior al Campeonato Nacional.

### **CONVOCATORIA Y ORGANIZACIÓN**

- ARTÍCULO 94.-** Las especificaciones de cada uno de los Campeonatos Nacionales se darán en la convocatoria oficial que aprobará la Junta Directiva a propuesta del Comité Técnico y que hará pública al inicio de cada una de las temporadas.
- ARTÍCULO 95.-** Los Campeonatos Nacionales pueden ser organizados directamente por la FedeColBaile o bien pueden ser adjudicados mediante concurso.

### **FORMAS DE COMPETICIONES**

- ARTÍCULO 96.-** Las competiciones Nacionales pueden ser: Por Niveles de formación por Grupos de Edad (Niños, Jóvenes, Adultos, Señores), Abiertas (Open); por territorialidad: Interligas, Inter clubes Nacional; concurrentes (Circuitos de Competiciones). En casos especiales varias Competiciones se pueden realizar de forma “CIRCUITO” cada competición se denominará “PARADA”. Esto significa que se procede como si se tratara de una sola competición, pero al final los resultados se utilizan para ordenar por separado los





participantes de cada una de las Competiciones concurrentes. En particular cada una de estas Competiciones tiene una pareja ganadora. La FedeColBaile organizará competiciones tipo: CHALLENGER, GRAND PRIX, COPAS, CAMPEONATOS, etc., puntuables para el escalafón nacional.

**ARTÍCULO 97.-** Competiciones por equipos. Una competición entre equipos consiste en una combinación entre componentes homólogos de varios equipos. Cada equipo recibe una valoración conjunta de la actuación de sus componentes, y esta valoración conjunta determina un equipo ganador así como una ordenación del resto de equipos participantes. El desarrollo de la competición y la forma en que los jueces emiten sus valoraciones puede diferir del procedimiento habitual. Tienen una normativa específica.

**ARTÍCULO 98.-** Competiciones de Formaciones. Es una competición por equipos (Formaciones). Cada Formación es un conjunto compuesto de 6 u 8 atletas con similar nivel de baile, con la posibilidad de disponer de atletas de reserva. Interpretan coreografías concatenadas (rutinas) de diferentes bailes en los las disciplinas de: Latinos, Europeos y Salsa.

#### **PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES INTERNACIONALES**

**ARTÍCULO 99.-** Las invitaciones de participar a Competiciones internacionales serán atendidas por la dirección del Equipo Nacional. Si el número de atletas que se pueden presentar es limitado, los cupos existentes se ofrecerán a los participantes de la FedeColBaile de la disciplina y grupo de edad que corresponda según el criterio que se establezca.

**ARTÍCULO 100** Los participantes que representan oficialmente a la FedeColBaile en Competiciones Internacionales son seleccionadas de acuerdo con los criterios que tengan como referencia los resultados de los Campeonatos Nacionales, su posición en el Escalafón nacional e internacional y cumplir los requisitos establecidos por la dirección del Equipo nacional. Cualquier otra pareja puede participar a título personal, si cumple con las bases fijadas en la competición y con las reservas previstas en el **ARTÍCULO 5**.

**ARTÍCULO 101** Para los atletas presentados para participar en Campeonatos del Mundo realizados de WDSF, la FedeColBaile se hará cargo de los gastos de viaje y alojamiento que no sean cubiertos por la entidad organizadora, siempre y cuando este previsto en la agenda nacional aprobada por la dirección de posicionamiento y liderazgo deportivo, y el comité Científico del Ministerio del deporte, cuando ese patrocinio sea con recursos de CAIP del Ministerio del Deporte.

**ARTÍCULO 102** Atleta que haya representado a otro país en WDSF Championships o WDSF Cups no podrá representar a Colombia hasta 12 meses después de su participación en esas Competiciones.

**ARTÍCULO 103** Atleta que haya representado a otro país en WDSF World Escalafón Tournaments no podrá representar a Colombia hasta 8 meses de su participación en alguna de estas Competiciones.



**ARTÍCULO 104** La invitación a atletas extranjeros para participar en Competiciones corresponde a la FedeColBaile. Tales invitaciones se harán a través de las correspondientes entidades miembros de la WDSF.

## **JUECES**

### **NÚMERO DE JUECES**

En las Competiciones puntuables el panel de jueces estará compuesto como mínimo por 7 jueces para los avanzados 5 jueces para los Novatos.

**ARTÍCULO 105** En los territorios cuyo número de licencias de jueces sea inferior al establecido por Comisión de la Competición el número mínimo de jueces será de 5. Al principio de cada temporada la Comisión de la Competición publicará el número de jueces con licencia.

**ARTÍCULO 106** En los Campeonatos Nacionales siempre habrá mínimo 5 jueces.

**ARTÍCULO 107** En las Competiciones abiertas el número mínimo de jueces será de 7 o lo que disponga la Comisión Técnica de FedeColBaile en cada caso.

### **GESTIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS JUECES**

**ARTÍCULO 108** Las comisiones de juzgamiento, la Comisión Técnica y el órgano de administración de la FedeColBaile serán las responsables de determinar los jueces por sorteo, invitación o designación, dependiendo de cada caso.

**ARTÍCULO 109** En cada competición la Comisión Técnica podrá nombrar un juez para controlar la restricción de pasos (Juez de Pasos).  
El Juez de Pasos no podrá ser declinado, recibirá del organizador el mismo trato que un Juez de Pista. El Juez de Pasos no podrá, en ningún caso, sustituir a un Juez de Pista.

**ARTÍCULO 110** Cuando un Juez de Pista deba ser sustituido (por incomparecencia o indisposición), el Director de Competición tratará de suplirlo con algún Juez presente en el recinto, al que no le contabilizará la competición a efectos de sorteo, o bien reducir el Panel de Jueces.

### **EXPULSIÓN DE LOS JUECES**

**ARTÍCULO 111** El organizador podrá oponerse a algún miembro de los jueces salvo al Juez de Pasos, indicado en el **ARTÍCULO 119**, sin tener que justificar su decisión, siempre que las expulsiones no recaigan sobre las mismas personas, en cuyo caso deberá informar de las causas a la Comisión de Juzgamiento para su valoración. Al Juez negado no le contabilizará la competición y entrará nuevamente en el sorteo.

### **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS JUECES**

**ARTÍCULO 112** Los derechos y obligaciones de los Jueces deben ajustarse a lo previsto en el REGLAMENTO DE JUECES.

### **DIRECCIÓN DE COMPETICIONES**

La dirección de una competición estará a cargo de un Director de Competición, el cual tendrá a sus órdenes un Secretario de Competición y





un Equipo de Escrutinio. Los derechos y obligaciones del Director de Competición deben ajustarse a lo previsto en el REGLAMENTO DE JUECES.

### **NOMBRAMIENTO DE DELEGADO FEDERATIVO**

**ARTÍCULO 113.** En cada competición, la Comisión de la Competición podrá nombrar un Delegado con la finalidad de asesorar al Director de Competición en las cuestiones que puedan surgir en relación con el presente Reglamento o con cualquier norma aprobada por la FedeColBaile.

### **EL SECRETARIO DE COMPETICIÓN**

**ARTÍCULO 114.** El Secretario de Competición tiene estas funciones:

- Comprobar que el Nivel y grupo de participantes inscritos sean los que corresponden a la competición
- Hacer llegar a la Comisión de la Competición el informe sobre la competición (Art. 155)
- Expedir los certificados de participación y resultados a los participantes que lo soliciten
- Poner los resultados intermedios al alcance de los competidores una vez terminada la competición (Art. 153)

### **EQUIPO DE ESCRUTINIO**

**ARTÍCULO 115** El Equipo de escrutinio tiene a su cargo el recuento de los votos y puntuaciones de los jueces y la aplicación del sistema Skating. También es de su competencia dar a conocer inmediatamente al Director de Competición y al delegado de la FedeColBaile, el caso de los participantes afectadas por descalificaciones (véase epígrafe 15.4), así como cualquier irregularidad que pueda observar en la votación o puntuación de los jueces. Las puntuaciones una vez finalizada la competición deben colgarse en el propio pabellón o inmediatamente por internet. Además se deberá incluir el resultado de los participantes que no han pasado a la siguiente ronda.

**ARTÍCULO 116** Los miembros del Equipo de Escrutinio tienen que estar reconocidos y homologados por la FedeColBaile como capacitados para tal función. La FedeColBaile deberá establecer los mecanismos de homologación de los equipos de escrutinio y determinar que cualquier competición oficial de ámbito estatal sólo puede ser escrutada por estas entidades reconocidas y homologadas. En el caso en que el escrutinio se realice mediante ordenador, el programa utilizado tendrá que tener la aprobación de la Comisión Técnica.

**ARTÍCULO 117** Los miembros del Equipo de Escrutinio durante una competición no pueden ejercer ninguna otra función, ni competir en la misma.

### **DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES**

#### **PERSONAL DE LA ORGANIZACIÓN: DISC JOCKEY Y SPEAKER**



**ARTÍCULO 118** El personal de la organización no puede ayudar al desarrollo de la competición o recoger las puntuaciones de los jueces antes de haber bailado en dicha competición. El responsable de la música (Disc Jockey), debe tener la licencia de DJ de la FedeColBaile. El Disc Jockey y/o presentador de una competición no pueden competir en la misma.

### FASES CLASIFICATORIAS

**ARTÍCULO 119** Cada competición incluye una fase final la cual puede estar precedida de una o más fases eliminatorias previas.

- Si el número de atletas concursantes es inferior o igual a 6, entonces la competición constará solamente de fase final.
- Si el número de atletas fuese igual a 7, se realizará un General Look que tendrá el mismo trato que una semifinal con la excepción que los jueces no tendrán que puntuar.
- Si el General Look se tiene que eliminar por faltar una o varias atletas y pasa a ser una final, se mantendrá el horario de la ronda Final.
- Si es superior a 7, entonces la competición incluirá una o más eliminatorias previas a la final, mediante las cuales se realiza una selección gradual de atletas participantes hasta llegar a un cierto número de atletas finalistas.
- Las fases eliminatorias sucesivas pueden ser designadas según el orden en que tienen lugar 1a Eliminatoria, 2a Eliminatoria, etc o bien en orden inverso Semifinal, Cuartos, Octavos, etc...

**PARAGRAFO:** En las Competiciones se establece la Ronda de Presentación (RP). La Ronda de Presentación es una ronda previa para los Grupos de Edad que no tienen una semifinal o general look como mínimo. Las Rondas de Presentación son obligatorias, si una pareja no baila esta ronda NO podrá participar en su final. En las Rondas de Presentación se pueden agrupar hasta un máximo de 4 Grupos de edad siempre que sean correlativos.

**ARTÍCULO 120** Según el número de atletas concursantes, la competición, fase final incluida, constará del número de fases que indica la tabla siguiente: En los casos que la primera ronda coincida con el número mínimo de cada grupo anterior a partir de la fase 2, las rondas quedaran como siguen.

**ARTÍCULO 121** En la fase final todos los participantes tendrán que bailar a la vez. En las fases eliminatorias, el conjunto de atletas que toman parte puede ser dividido en varias tandas. Los participantes que componen una tanda bailarían simultáneamente. La distribución por tandas tendrá que ser lo más uniforme posible. En los Niveles inferiores cuando bailen agrupadas con las de Nivel A, a partir de 1/4 de final los grupos se dividirán por sorteo en cada baile.

**ARTÍCULO 122** En el caso de relevos de distintos paneles de jueces a lo largo de una competición, en ningún caso podrán cambiarse los jueces a lo largo de las diferentes eliminatorias de una competición, entendiéndose por eliminatoria





desde el inicio de la competición hasta el final, inclusive, siempre en referencia al mismo grupo de edad, Nivel y modalidad.

**ARTÍCULO 123** La selección de los participantes que pasan de una fase eliminatoria a la siguiente se determina a partir de las selecciones que efectúa cada juez en cada baile. En estas selecciones, particulares los jueces deben atenerse a las instrucciones que el Director de Competición les dará sobre el número de atletas que tienen que seleccionar y su distribución por tandas. Los resultados de estas selecciones particulares se combinan contando el número total de votos que cada pareja ha obtenido de los distintos jueces y en los distintos bailes. Hecho esto, los participantes se ordenan según valores decrecientes de este número de votos, y resultan seleccionadas aquellas que encabezan esta ordenación hasta el número que determina el Director de Competición de acuerdo con las normas establecidas. En cualquier caso los participantes que obtengan un mismo número de votos tienen que recibir el mismo tratamiento.

**ARTÍCULO 124** Opcionalmente la selección de los participantes que pasan de una fase eliminatoria a la siguiente se puede hacer en dos etapas; en una primera etapa se efectúa una selección parcial, y después los participantes restantes toman parte en una segunda etapa, llamada “repeca”, mediante la cual se completa la selección.

**ARTÍCULO 125** Cuando la final esté precedida de una o más eliminatorias, el número de atletas finalistas tiene que ser igual a 6, salvo en el caso en que en la semifinal el sexto puesto forme parte de un empate. En este caso el Director de optar por incluir o excluir a los participantes afectados. En cualquier caso el número de atletas finalistas no puede ser inferior a 5 o superior a 7.

**ARTÍCULO 126** Siempre que sea posible, en cada eliminatoria el número de atletas seleccionadas para tomar parte en la siguiente tiene que cumplir: Siempre se debe seleccionar el número máximo de atletas posible. Los participantes que obtengan el mismo número de votos tienen que recibir siempre el mismo tratamiento. En casos extremos el Director de Competición puede optar por realizar una eliminatoria más de las estipuladas por el Artículo 131. Es facultad del Director de Competición añadir alguna pareja, si las circunstancias lo requieren.

### FASE FINAL

**ARTÍCULO 127** En la fase final cada juez ordena los participantes por orden de mérito (sin asignar nunca la misma posición a dos atletas diferentes); esto se realiza por separado en cada baile.

**ARTÍCULO 128** La asignación de la posición final de cada pareja se efectúa de acuerdo con el sistema Skating.

**ARTÍCULO 129** A los participantes no finalistas también se les asigna un puesto según el número de eliminatorias superadas y, a igualdad de este número, según el total de votos obtenidos en la última eliminatoria bailada.

**ARTÍCULO 130** En el caso de eliminatorias con repeca (**ARTÍCULO 135**) solamente contarán los votos obtenidos en la segunda etapa. En caso de empate,



entonces a todos los participantes empatados entre si se les asigna el promedio de los puestos afectados por el empate.

### **DESCALIFICACIÓN DE PARTICIPANTES**

- ARTÍCULO 131** En cada baile de las fases eliminatorias, los jueces que observen alguna infracción de las reglas establecidas en el **ARTÍCULO 109** (Repertorio Básico WDSF) tienen que descalificar la pareja correspondiente indicándolo mediante una “D” (y no darle ningún voto). Además también lo comunicarán al Director de Competición, quién lo pondrá en conocimiento de la pareja en cuestión así como al resto de los jueces, antes de que tenga lugar la fase siguiente.
- ARTÍCULO 132** Si una pareja ha sido avisada de descalificación y en una eliminatoria posterior vuelve a ser descalificada en el mismo baile por un juez, entonces el Equipo de Escrutinio, a solicitud del Director de Competición, anulará todos los votos que la pareja en cuestión pudiera haber obtenido en aquel baile y eliminatoria. El mismo tratamiento se aplicará también si en la semifinal una pareja es descalificada en un baile por un juez, aunque no se trate de una reincidencia.
- ARTÍCULO 133** Si una pareja es descalificada en un baile de la final por un juez, entonces el Equipo de Escrutinio, a solicitud del Director de Competición, modificará la clasificación resultante de combinar las de los distintos jueces trasladando la pareja en cuestión a los últimos puestos de la clasificación, en dicho baile.
- ARTÍCULO 134** Si el juez que controla la restricción de pasos descalifica a una pareja, esta quedará automáticamente descalificada, también se le asignará el último puesto de la clasificación del baile afectado.
- ARTÍCULO 135** El tratamiento descrito en los **ARTÍCULOS 143 y 144** se aplicará también en el caso de que una pareja no baile un baile o lo abandone sin causa justificada antes de que finalice la música.

### **CEREMONIA DE ENTREGA DE TROFEOS, MEDALLAS Y RECONOCIMIENTOS**

Se celebrará un acto formal de CLAUSURA DE FINALIZACIÓN DE LA TEMPORADA para la entrega de los resultados del escalafón nacional de Atletas, Jueces y Entrenadores, a fin de reconocer la participación y estimular los logros obtenidos en cada temporada, en este acto también se socializará la agenda y calendario para la temporada siguiente.

- ARTÍCULO 136** Acto protocolario que culmina cada competición y a la que se debe dar la relevancia que posee.
- ARTÍCULO 137** El Director de Competición velará porque las ceremonias de entrega de trofeos se realicen en plazos de tiempo no superiores a tres horas.
- ARTÍCULO 138** Los participantes en su participación en el acto de entrega de premios deberán asistir con vestuario de competición.





**ARTÍCULO 139** Si una pareja por motivos justificados no puede asistir a una entrega de premios deberá:

- Comunicarlo al Director de Competición y este lo hará constar en el acta.
- Buscar una pareja que pueda sustituirla.

### **ACCESO A LAS PUNTUACIONES**

**ARTÍCULO 140** Hasta que finalice totalmente la competición, solamente pueden tener acceso a las votaciones y puntuaciones de los jueces el Director de Competición y el Equipo de Escrutinio.

### **PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS**

**ARTÍCULO 141** Una vez finalizada la competición, se proclamarán los resultados de la final y se procederá a la entrega de premios. Opcionalmente, antes de anunciar los resultados globales, se puede proceder a que los Jueces hagan públicas las posiciones que cada uno de ellos ha otorgado a las distintas atletas finalistas dentro de cada baile.

**ARTÍCULO 142** En cualquier caso, una vez finalizada la competición y proclamados los resultados los competidores podrán conocer la relación completa de las votaciones y puntuaciones otorgadas por los distintos jueces, tanto en la fase final como en las eliminatorias.

**ARTÍCULO 143** El Secretario de la Competición conservará las hojas originales de las votaciones y puntuaciones de los jueces durante un periodo de dos meses a fin de que puedan atender las posibles reclamaciones.

### **INFORME DE LA COMPETICIÓN**

**ARTÍCULO 144** En el plazo de tres días después de finalizada la competición, el Secretario de Competición hará llegar a la Comisión de Competición un informe, con el visto bueno del Director de Competición, en el cual constarán los datos generales del evento, los resultados de cada competición, es decir, la posición obtenida por cada una de los participantes, y la relación completa de puntuaciones otorgadas por los distintos jueces, tanto en la fase final como en las eliminatorias. Este informe irá acompañado de una copia del programa.

### **DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE LA IMAGEN CORPORATIVA DE LA FEDECOLBAILE**

**ARTÍCULO 145** En todas las Competiciones aprobadas por la FedeColBaile, la convocatoria, el programa, y toda la publicidad tendrá que especificar que la competición cuenta con la aprobación de la FedeColBaile.

**ARTÍCULO 146** En todos los elementos de difusión y publicidad de las Competiciones oficiales de baile deportivo, se deberá incluir el logotipo y la imagen corporativa de la FedeColBaile.

### **GRABACIÓN AUDIOVISUAL, TELEVISIÓN Y PUBLICIDAD**



- ARTÍCULO 147** En todas las Competiciones aprobadas por la FedeColBaile esta entidad se reserva el derecho de grabación audiovisual en todas sus formas, así como el derecho a la posterior explotación comercial de tales grabaciones. La FedeColBaile podrá ceder estos derechos a otras personas o entidades. La entidad organizadora también tendrá derecho a grabación audiovisual. La inscripción de una pareja en una competición lleva implícito su consentimiento a la realización de grabaciones audiovisuales en tales condiciones.
- ARTÍCULO 148** En el caso de que la grabación no sea gestionada por la FedeColBaile, la entidad organizadora facilitará a la FedeColBaile una copia de la misma, para su utilización en actividades formativas o de divulgación, dentro del ámbito de la FedeColBaile, no pudiendo explotarla comercialmente.
- ARTÍCULO 149** En todas las Competiciones aprobadas por la FedeColBaile esta entidad se reserva con carácter exclusivo el derecho a contratar la retransmisión por televisión. En el caso de que la entidad organizadora sea miembro integrante de la FedeColBaile, esta última le cederá un porcentaje que se determina en cada caso por concepto de licencia para retransmisión.
- ARTÍCULO 150** En las Competiciones adjudicadas mediante concurso y aquellas de las cuales se prevea su retransmisión por televisión, la FedeColBaile se puede reservar el derecho de explotación comercial de la publicidad. Esta provisión afecta a la publicidad en todas sus formas exceptuando por una parte la publicidad gráfica o escrita en publicaciones de mano, boletas de entrada y carteles de anuncio, que estará a disposición de la entidad organizadora, y por otra parte la publicidad sobre el atuendo de los deportistas, que está regulada por el Artículo 162. La FedeColBaile cederá a la entidad organizadora el 50 % de los ingresos netos obtenidos en concepto de publicidad. En el caso de que la entidad organizadora sea miembro integrante de la FedeColBaile, entonces esta participación se elevará al 70 %.
- ARTÍCULO 151** Los deportistas pueden exhibir publicidad sobre su atuendo. Esta publicidad debe ajustarse a las siguientes condiciones:  
Cada deportista puede exhibir hasta dos emblemas publicitarios.  
No podrán exceder más de un espacio de 40 cm<sup>2</sup> por cada sponsor.  
Tales emblemas podrán estar situados a un lado del pecho, en el brazo o bien en la cintura.  
No se pueden modificar los emblemas publicitarios.

## **SISTEMAS Y CRITERIOS DE JUZGAMIENTO**

### **ARTÍCULO 152 SISTEMA 2.0**

El sistema de evaluación 2.0 limita los componentes que los Jueces deben calificar a cuatro solamente. Reconoce que dos Componentes cubren los aspectos técnicos de la actuación y que los otros dos evalúan las cualidades artísticas de este último.

Calidad Técnica – TQ  
Movimiento a la Música – MM  
Habilidad de asociación - PS  
Coreografía y Presentación – CP





## ARTÍCULO 153 SISTEMA SKATING

En las competiciones de baile de salón normalmente se utiliza el sistema Skating tradicional para decidir las posiciones de los participantes en las finales. El sistema Skating Tradicional se basa en la aplicación de 11 reglas. En las competiciones oficiales FedeColBaile de ranking E y D se usa Sistema Skatin con resultados publicados en tiempo real exportados a monitores o pantallas visibles para todo el público.

A continuación, se describen estas 11 reglas con algunos ejemplos de cálculos. La aplicación de las reglas tal y como se describe compone el nivel básico de aplicación del método skating, pero el orden de aplicación de las reglas se complica cuando hay que desempatar a más de 2 atletas. Se necesita práctica para utilizar las once reglas con soltura. Lo mejor es recoger puntuaciones de diferentes competiciones e intentar aplicar el Skating, cuando se tenga alguna duda hay que preguntar a algún experto sobre el tema.

REGLA 1 En todas las eliminatorias cada juez debe seleccionar el número de atletas solicitado por el presidente de Jueces.

REGLA 2 En la ronda Final cada juez situará los participantes finalistas en orden de méritos y para cada uno de los bailes.

REGLA 3 En la ronda Final el juez asignará un 1 a la pareja que, según su criterio, sea la mejor. Un 2 a la que le sigue en orden de méritos. Un 3 a la tercera y así sucesivamente para todas y cada una de los participantes finalistas.

REGLA 4 El juez no puede asignar la misma posición a más de una pareja.

### REGLA 5 ASIGNACIÓN DE POSICIONES EN CADA BAILE

En cada baile, la pareja ganadora será aquella que haya sido situada en primer lugar por una mayoría absoluta de jueces. Le seguirá la pareja que una mayoría de jueces haya situado en el primer o segundo puestos u así sucesivamente para el resto de posiciones.

### REGLA 6 MAS DE UNA PAREJA TIENE MAYORIA ABSOLUTA PARA LA MISMA POSICION

La posición en disputa será asignada a la pareja que haya obtenido la mayoría absoluta más amplia.

Para las mayorías se tienen en cuenta las posiciones con el mismo valor o inferior que el calculado. En el ejemplo vemos que la pareja 235 tiene 3 doses, que es el resultado de contar los unos y los doses otorgados por los jueces.



**REGLA 7      DOS O MAS ATLETAS TIENEN IGUAL MAYORIA PARA LA MISMA POSICION**

En este caso, se procederá a sumar los puestos otorgados por aquellos jueces que conforman la mayoría. La posición en disputa será asignada a la pareja que tenga una suma menor. Si la suma de los puestos da el mismo total, se aplicará esta misma regla contabilizando también los puestos inferiores siguientes.

**REGLA 8      NINGUNA PAREJA RECIBE LA MAYORIA ABSOLUTA PARA UNA POSICION**

Si ninguna pareja recibe una mayoría de Primeros, la pareja ganadora será la que una mayoría absoluta de jueces haya situado en primer o segundo puesto. Si aun así, no hay ninguna pareja con mayoría absoluta, entonces se incluirá el tercer puesto.

**REGLA 9      RESUMEN DE LAS FINALES**

Cuando han concluido las finales de los diferentes bailes, las clasificaciones obtenidas por los participantes se suman y la pareja ganadora del concurso será aquella que haya obtenido la suma menor.

**REGLA 10     EMPATE EN UNA POSICION EN EL RESUMEN FINAL**

- a. Si hay un empate en la primera posición, la pareja ganadora será aquella que haya ganado el mayor número de bailes. No se necesitan mayorías absolutas.
- b. Si el empate es en la segunda posición, se asignará a aquella pareja que haya obtenido más "Primeros" y "Segundos" resultados. No se necesitan mayorías absolutas.
- c. De igual modo se resolverán los empates en las restantes posiciones, considerando el número de resultados obtenidos por atletas comprendidos entre la posición objeto de estudio y mejores. No se necesitan mayorías absolutas.

**REGLA 11**      Si después de aplicar las Reglas 9ª y 10ª persiste el empate, se analizarán los resultados obtenidos por los participantes empatados en cada uno de los bailes como si se tratara de un baile individual (Reglas 5ª a 8ª).





[VOLVER AL INICIO](#)

## BAILE DEPORTIVO TRADICIONAL

### BAILES LATINOS Y BAILES EUROPEOS (330 FIGURAS)

#### NÚMERO MÍNIMO DE BAILES

**ARTÍCULO 154** Las Competiciones puntuables de Europeos y Latinos deben tratar sobre un número mínimo de bailes. Este número de bailes depende del Nivel. Se comunicará la distribución de estos bailes al principio de cada temporada.

Nivel F: (pre-competición) y H: 3 bailes

Niveles E: 3 bailes

Niveles D: 4 bailes

Niveles C: 5 bailes

**ARTÍCULO 155** Los campeonatos Nacionales de las disciplinas, Europeos, Latinos, Caribe deben especificar número de bailes. Este número mínimo de bailes dependerá del grupo de edad. En los grupos de edad donde bailen menos de los 5 bailes, la FedeColBaile comunicará la distribución de estos bailes al principio de cada temporada.

#### TEMPO Y DURACIÓN DE LOS BAILES

**ARTÍCULO 156** El tempo de cada baile deberá ajustarse a los valores (en compases por minuto)

Bailes Europeos	Tempo	Bailes Latinos	Tempo
Vals Inglés	28-30	Samba	50-52
Tango	31-33	Cha Cha Cha	30-32
Vals Vienés	58-60	Rumba	25-27
Slow Fox trot	28-30	Pasodoble	60-62
Quick Step	50-52	Jive	42-44

En todas la Competiciones la música tiene que tener el carácter de los bailes.

**ARTÍCULO 157** La duración de cada baile en todas las fases de la competición, tendrá un tiempo mínimo y uno máximo que dependerán de la decisión del director de competición. La duración será en base a parámetros estrictamente deportivos para un juicio más justo del baile. Mínimos y máximos:

Baile	Mínimo	Máximo
Vals Inglés	1:30	2:00
Tango	1:30	2:00
Vals Vienés	1:00	1:30
Slow Fox trot	1:30	2:00
Quickstep	1:30	2:00
Samba	1:30	2:00
Cha cha cha	1:30	2:00
Rumba	1:30	2:00
Pasodoble	1:30	2:00
Jive	1:00	1:30



En los General Looks la duración mínima de cada baile será de 45 seg. En las Rondas de Presentación la duración máxima de cada baile será de 1 minuto.

### **REPERTORIO BÁSICO DE LOS BAILES**

- ARTÍCULO 158** Cada baile tiene un repertorio básico. Este repertorio, basado en el Syllabus de la WDSF. Las especificaciones de una competición pueden estipular que algunos de los bailes incluidos, o todos ellos se limiten al repertorio básico.
- ARTÍCULO 159** El repertorio básico de la Nivel o Niveles consideradas de Pre- competición y H, será el mismo que se indica para la Nivel E.
- ARTÍCULO 160** En cada competición la Comisión Técnica podrá nombrar una o más personas que conjuntamente controlen el cumplimiento de los **ARTÍCULOS** 109 y 110 de este reglamento.
- ARTÍCULO 161** Los deportistas están sujetos a la limitación de repertorio. La posibilidad de realizar lift (\*) LIFT.- Acción por la que un/a deportista permanece con los dos pies en el aire, sin contacto con el suelo, apoyándose en la pareja, No está permitida en ninguno de los Niveles.

### **ATUENDO O VESTUARIO DEPORTIVO**

- ARTÍCULO 162** En todas las Competiciones y Campeonatos, el atuendo está limitado a lo estipulado en el Reglamento de Vestuario.

[VOLVER AL INICIO](#)





[VOLVER AL INICIO](#)

## BAILES EUROPEOS (ESTÁNDAR EN WDSF – 157 Figuras)

### VALS INGLÉS (SLOWWALTZ) VALS LENTO (35 FIGURAS)

#### Figuras de categoría «E»

1. Closed Changes
  - RF Closed Change  
(Natural to Reverse)
  - LF Closed Change  
(Reverse to Natural)
2. Natural Turn
3. Reverse Turn
4. Natural Spin Turn
5. Whisk
6. Chasse from PP
7. Hesitation Change
8. Outside Change
9. Reverse Corte
10. Back Whisk
11. Back Lock (Backward Lock Step)
12. Progressive Chasse to Right
13. Open Impetus  
(Open Impetus Turn)
14. Weave from PP
15. Drag Hesitation
16. Turning Lock (Turning Lock to Left)
17. Basic Weave (Weave in Waltz Time)

#### Figuras de categoría «D»

18. Double Reverse Spin
19. Reverse Pivot
20. Closed Telemark (Telemark)
21. Open Telemark
22. Cross Hesitation
23. Wing
24. Outside Spin
25. Underturned Outside Spin
26. Closed Impetus (Impetus Turn)
27. Turning Lock to Right
28. Closed Wing
29. Fallaway Reverse and Slip Pivot
30. Hover Corte
31. Fallaway Whisk

#### Figuras de categoría «C»

32. Fallaway Natural Turn
33. Running Spin Turn
34. Passing Natural Turn
35. Open Natural Turn from PP



## **TANGO** (34 FIGURAS)

### **Figuras de categoría «D»**

1. Walk
2. Progressive Side Step
3. Progressive Link
4. Closed Promenade
5. Open Finish
6. Open Promenade
7. Rock Turn (Natural Rock Turn)
8. Open Reverse Turn, Lady Outside  
(Closed Finish or Open Finish)
9. Open Reverse Turn, Lady in Line  
(Closed Finish or Open Finish)
10. Basic Reverse Turn
11. Back Corte
12. Progressive Side Step Reverse Turn
13. Methods of Preceding Any Promenade Figure
14. Rock Back on RF
15. Rock Back on LF
16. Natural Twist Turn
17. Natural Promenade Turn  
-Natural Promenade Turn Into Rock Turn
18. Promenade Link
19. Four Step
20. Back Open Promenade
21. Outside Swivel  
- Outside Swivel To R,  
- Outside Swivel Turning L,  
- Outside Swivel After 1-2 Of Reverse Turn  
(Reverse Outside Swivel)
22. Fallaway Four Step
23. Four Step Change
24. Brush Tap
25. Five Step, including Mini Fivestep
26. Whisk
27. Back Whisk
28. Fallaway Promenade
29. Chase  
- Alternative Endings After Step 5 Chase
30. Fallaway Reverse and Slip Pivot

### **Figuras de categoría «C»**

31. Open Natural Turn  
(Passing Natural Turn)
32. Open Telemark
33. Outside Spin
34. Reverse Pivot





## VALSVIENÉS (VIENNESEWALTZ) VALS RAPIDO (6 FIGURAS)

### Desde la categoría «E»

1. Natural Turn
2. Reverse Turn
3. RF Forward Change Step (Forward Change Step – Natural to Reverse)
4. LF Forward Change Step (Forward Change Step – Reverse to Natural)
5. RF Backward Change Step (Backward Change Step – Natural to Reverse)
6. LF Backward Change Step (Backward Change Step – Reverse to Natural)

## FOXTROT (39 FIGURAS)

### Desde la categoría «C»

1. Feather (Feather Step)
2. Three Step
3. Natural Turn
4. Reverse Turn
5. Feather Finish
6. Closed Impetus (Impetus Turn)
7. Natural Weave
8. Change of Direction
9. Basic Weave (Weave)
10. Closed Telemark (Telemark)
11. Open Telemark
12. Feather Ending
13. Open Natural Turn from PP (Passing Natural Turn from PP)
14. Outside Swivel
15. Top Spin
16. Hover Feather
17. Hover Telemark
18. Natural Telemark
19. Hover Cross
20. Open Impetus (Open Impetus Turn)
21. Weave from PP
22. Reverse Wave
23. Natural Twist Turn: (With Natural Weave Ending, con Closed Impetus and Feather Finish Ending, con Open Impetus Ending)
24. Curved Feather
25. Back Feather
26. Natural Zig-Zag from PP
27. Fallaway Reverse and Slip Pivot
28. Natural Hover Telemark
29. Bounce Fallaway with Weave Ending
30. Quick Natural Weave from PP (Running Weave)
31. Quick Open Reverse
32. Reverse Pivot
33. Extended Reverse Wave
34. Curved Three Step
35. Curved Feather from PP
36. Whisk
37. Back Whisk
38. Double Reverse Spin
39. Outside Spin



## **QUICKSTEP (43 FIGURAS)**

### **Figuras de categoría «E»**

1. QuarterTurntoRight
2. QuarterTurntoLeft (HeelPivot)
3. Natural Turn
4. Natural Turn with Hesitation
5. Natural Pivot Turn
6. Natural Spin Turn
7. Progressive Chasse
8. Chasse Reverse Turn
9. Forward Lock (Forward Lock Step)
10. Back Lock (Backward Lock Step)
11. Progressive Chasse to Right
12. Tipple Chasse to Right
13. Running Finish (may be ended in PP)
14. Outside Change
15. Quick Open Reverse
16. Zig-Zag, Back Lock and Running Finish
17. V6

### **Figuras de categoría «D»**

18. Closed Impetus (Impetus Turn)
19. Reverse Pivot
20. Double Reverse Spin
21. Cross Chasse
22. Running Right Turn
23. Four Quick Run
24. Closed Telemark (Telemark)
25. Cross Swivel
26. Tipple Chasse to Left
27. Change of Direction
28. Whisk
29. Back Whisk
30. Fishtail
31. Six Quick Run
32. Rumba Cross
33. Tippy to Right
34. Tippy to Left
35. Hover Corte
36. Natural Turn Back Lock Step Running Finish
37. Open Impetus Turn
38. Open Telemark
39. Open Natural Turn (Passing Natural Turn)

### **Figuras de categoría «C»**

40. Running Cross Chasse
41. Outside Spin
42. Fallaway Reverse and Slip Pivot
43. Open Natural Turn from PP





[VOLVER AL INICIO](#)

## BAILES LATINOS

(118 Figuras)

### SAMBA (34 Figuras)

#### Figuras de categoría «E»

1. Basic Movements
  - Natural
  - Reverse
  - Side
  - Progressive
  - Outside
2. Samba Whisks (Whisks to Left or to Right)
3. Whisks with Lady's Underarm Turn (Volta Spot Turn for Lady to Right or Left)
4. Samba Walks in PP (Promenade Samba Walks)
5. Side Samba Walk
6. Stationary Samba Walks
7. Travelling Volta to Right or Left in Closed Hold (Simple Volta to Right or Left in Close Hold)
8. Travelling Bota Fogos
  - Forward
  - Back
9. Criss Cross Bota Fogos (Shadow Bota Fogos)
10. Bota Fogos to Promenade and Counter Promenade Position (Promenade Botafogo)
11. Criss Cross (Travelling Voltas to Right or Left)
12. Solo Spot Volta
13. Reverse Turn
14. Plait
15. Rolling off the Arm
16. Corta Jaca
17. Maypole (Continuous Volta Turn to Right or Left)

#### Figuras de categoría «D» y «C»

18. Closed Rocks
19. Open Rocks
20. Back Rocks (Backward Rocks)
21. Argentine Crosses
22. Reverse Roll
23. Three Step Turn
24. Samba Locks
25. Rhythm Bounce
26. Foot Changes (Methods of Changing Feet)
27. Shadow Travelling Volta
28. Shadow Circular Volta
29. Contra Bota Fogos
30. Roundabout (Circular Voltas to Right or Left)
31. Natural Roll
32. Promenade to Counter Promenade Runs
33. Cruzados Locks in Shadow Position
34. Cruzados Walks



## **CHA-CHA-CHA** (35 Figuras)

### **Figuras de categoría «E»**

1. Cha Cha Cha Chasses and Alternatives:
  - Chasse to side – to Right and to Left
  - Compact Chasse
  - RF and LF Forward Lock
  - LF and RF Backward Lock
  - Ronde Chasse
  - Twist Chasse (Hip Twist Chasse)Slip Chasse (Slip-Close Chasse)
2. Basic Movements (Closed \*, Open, in Place)
3. New York \*  
(Check from Open CPP and Open PP)
4. Spot Turn (Switch Turn) to Left or to Right
5. Underarm Turn to Left or Right
6. Shoulder to Shoulder
7. Hand to Hand
8. Three Cha Cha Chas
9. Side Steps (To Left or Right)
10. There And Back
11. Time Step as Side Basic\*
12. Fan\*
13. Alemana
14. Hockey Stick
15. Natural Opening Out Movement
16. Closed Hip Twist
17. Open Hip Twist
18. Cuban Break (in Open Position - Open CPP)
19. Split Cuban Break – Split Cuban Break in Open PP – Split Cuban Break in Open CPP
20. Turkish Towel\*
21. Split Cuban Break From Open CPP and Open PP
22. Natural Top
23. Cross Basic\*

### **Figuras de categoría «D» y «C»**

24. Opening Out From Reverse Top
  25. Aida
  26. Spiral
  27. Curl
  28. Rope Spinning
  29. Reverse Top
  30. Chase
  31. Sweetheart
  32. Hip Twist Spiral (Close Hip Twist Spiral)
  33. Follow My Leader
  34. Foot Changes (Methods of Changing Feet)
  35. Advanced Hip Twist
- \* Guapacha Timing (“whappacha”)





## RUMBA BOLERO (36 Figuras)

### Figuras de categoría «D»

1. Basic Movements  
(Closed, Open)
2. Alternative Basic Movements
3. Cucarachas
4. New York  
(Check from Open CPP and Open PP)
5. Spot Turn  
(Switch Turn) to Left or Right
6. Underarm Turn to Right or Left
7. Shoulder to Shoulder
8. Hand to Hand
9. Advanced Opening Out Movement
10. Side Steps to Left or Right
11. Side Steps and Cucarachas
12. Cuban Rocks в ритме «2.3.4.1»
13. Fan
14. Alemana
15. Hockey Stick
16. Natural Top
17. Opening Out to Right and Left
18. Natural Opening Out Movement  
(Natural Opening Out to Right)
19. Closed Hip Twist
20. Open Hip Twist
21. Reverse Top
22. Opening Out From Reverse Top
23. Aida (Fallaway)
24. Spiral
25. Curl
26. Rope Spinning
27. Fencing
28. Sliding Doors
29. Progressive Walks Forward and Backward
  - in Closed, Open Position;
  - Left, Right Side Position;
  - Solo
30. Continuous Hip Twist

### Figuras de categoría «C»

31. Three Threes
32. Three Alemanas
35. Circular Hip Twist  
(Continuous Circular Hip Twist)
36. Advanced Hip Twist



## **PASODOBLE** (38 Figuras)

### **Desde la categoría «C»**

1. Appel
2. Syncopated Appel
3. Sur Place
4. Basic Movement
5. Chasses to Right or Left  
(including Elevations)
6. Drag
7. Deplacement  
(also Attack)
8. Promenade Link
9. Promenade Close
10. Promenade
11. Ecart  
(Fallaway Whisk)
12. Separation
13. Separation with Lady's Caping Walks
14. Separation with Lady's Caping Walks to Fallaway Whisk
15. Separation with Fallaway Ending  
(Separation to Fallaway Whisk)
16. Fallaway Ending to Separation
17. Huit
18. Sixteen
19. Promenade to Counter Promenade
20. Grand Circle
21. Open Telemark
22. La Passe
23. Banderillas
24. Twist Turn
25. Fallaway Reverse Turn
26. Coup de Pique, Coup de Pique Couplet
27. Syncopated Coup de Pique
28. Spanish Lines
29. Flamenco Taps
30. Syncopated Separation
31. Travelling Spins from PP
32. Travelling Spins from CPP
33. Fregolina  
(also Farol)
34. Twists
35. Chasse Cape
36. Methods of Changing Feet
37. Alternative Entries to PP
38. Left Foot Variation





## JIVE (30 Figuras)

### Figuras de categoría «E»

1. Basic in Place
2. Fallaway Rock (Basic in Fallaway)
3. Fallaway Throwaway
4. Link
5. Change of Places Right to Left
6. Change of Places Left to Right
7. Change of Hands Behind Back
8. Hip Bump (Left Shoulder Shove)
9. American Spin
10. Stop and Go
11. Whip
12. Double Whip (Double Cross Whip)
13. Whip Throwaway
14. Toe Heel Swivels
15. Promenade Walks (Slow and Quick)  
Walks
16. Rolling off the Arm
17. Flicks Into Break
18. Advanced Link (Break)
19. Chicken Walks
20. Windmill

### Figuras de categoría «D»

21. Mooch
22. Spanish Arms
23. Simple Spin
24. Miami Special
25. Curly Whip
26. Reverse Whip
27. Stalking Walks, Flicks and Break (Flicks Into Break)

### Figuras de categoría «C»

28. Shoulder Spin
29. Chugging
30. Catapult

## SYLLABUS (PROGRAMA)

LATINOS		EUROPEOS	
SAMBA	34	VALSLENTO	35
CHACHACHA	35	TANGO	34
RUMBA BOLERO	36	VALSRAPIDO	6
PASODOBLE	38	FOXTROT	39
JIVE	30	QUICKSTEP	43
	<b>Figuras 173</b>		<b>Figuras 157</b>
	<b>330</b>		



## CODIGO DE VESTUARIO

### ARTÍCULO 163 VESTUARIO PARA “NIÑOS”

- Consiste en el pantalón negro y la camisa blanca, los zapatos y corbata o corbatín.
- Camisa blanca debe tener la manga larga o la manga corta, debe cubrir los hombros, espalda y pecho con abdomen. La camisa debe estar por dentro del pantalón.
- La tela de pantalón y camisa no puede ser transparente.
- El vestuario debe ser libre de cualquier adorno (por ejemplo, piedras, lentejuelas, mostacillas, canutillos o flecos).
- La corbata o el corbatín deben ser de color negro.
- Los zapatos deben ser de color negro de tacón de 1-2 centímetros.
- El rostro debe ser libre de cualquier cosmético decorativo.
- Cabello corto o recogido.

### ARTÍCULO 164 VESTUARIO PARA “NIÑAS”

- Debe consistir de un vestido, sandalias y medias blancas.
- Vestido debe cubrir la espalda, los hombros y de largo debe ser hasta las rodillas.
- El vestido debe contener por debajo unos pantys del mismo color del vestido.
- La tela del vestido no puede ser transparente.
- El vestuario debe ser libre de cualquier adorno (por ejemplo, piedras, lentejuelas, mostacillas, canutillos o flecos).
- Las sandalias deben ser de tacón de 1-2 centímetros.
- El color de las sandalias debe ser blanco o dorado.
- El rostro debe ser libre de cualquier cosmético decorativo.
- El Cabello largo debe ser peinado en forma de cebollín, cola o trenza.

### ARTÍCULO 165 VESTUARIO PARA “JÓVENES” MASCULINO

- Debe consistir del pantalón y la camisa y los zapatos.
- Camisa debe tener la manga larga o la manga corta, pero debe cubrir los hombros.
- La tela de pantalón y camisa no puede ser transparente.
- Camisa puede tener corte V en el pecho. Puede estar por dentro o por fuera del pantalón, depende del diseño.
- El vestuario debe ser libre de adorno (por ejemplo, piedras, lentejuelas, mostacillas, canutillos o flecos).
- Los zapatos deben ser de color negro de tacón cubano (4 centímetros)
- El rostro debe ser libre de cualquier cosmético decorativo.
- Cabello corto o recogido.
- Afeitado

### ARTÍCULO 166 VESTUARIO PARA “JÓVENES” FEMENINO

- Debe consistir de un vestido y sandalias.
- Vestido puede estar abierto en la espalda, la falda puede abrir las rodillas, los hombros pueden ser descubiertos.
- El vestido debe contener por debajo unos pantys, que no pueden descubrir las zonas íntimas.





- La tela del vestido no puede ser transparente.
- El vestuario debe ser libre de piedras, lentejuelas, mostacillas, canutillos. Solo se permite colocar los flecos y encaje.
- Las sandalias deben ser de tacón no más de 5 centímetros. El color de las sandalias debe ser beige o dorado.
- El rostro debe ser libre de cualquier cosmético decorativo.
- El Cabello largo debe ser peinado en forma de cebollín, cola o trenza.

#### **ARTÍCULO 166 VESTUARIO PARA “ADULTO” Y “SENIOR” MASCULINO**

- Debe consistir del pantalón, la camisa y los zapatos.
- Camisa debe tener la manga larga o la manga corta, pero debe cubrir los hombros.
- Camisa puede tener corte V en el pecho. Puede estar por dentro o por fuera del pantalón, depende del diseño.
- El vestuario debe ser libre de cualquier adorno (por ejemplo, piedras, lentejuelas, mostacillas, canutillos o flecos).
- Los zapatos deben ser de tacón cubano (4 centímetros).
- Cabello corto o recogido.
- Afeitado

#### **ARTÍCULO 167 VESTUARIO PARA “ADULTO” Y “SENIOR” FEMENINO**

- Debe consistir de un vestido o de top con la falda y sandalias.
- Vestido puede llevar todo tipo de adornos: canutillos, lentejuelas, mostacilla, flecos, encaje, piedras.
- El vestido debe contener por debajo unos pantys, que no pueden descubrir las zonas íntimas.
- Las sandalias pueden ser de tacón hasta 9,5 centímetros.
- El Cabello largo debe ser peinado en forma de cebollín, cola o trenza.

**Nota:** Los Atletas que representan a Colombia en los diferentes eventos tanto competitivos como de exhibición deben acatar el reglamento de vestuario y acogerse a la normativa de imagen y uso de nombre de la FedeColBaile que sea dispuesta por la comisión técnica para cada caso. Tatuajes y pircigns exhibidos son prohibidos para todos los atletas de todas las edades en misiones competitivas y siempre que porten el uniforme de la Selección Colombia.

#### **ARTÍCULO 167 Aprobación y Vigencia**

El presente REGLAMENTO PARA ATLETAS fue discutido y aprobado por la Asamblea Extraordinaria con carácter de Ordinaria de afiliados el 28 de julio de 2015 en Santiago de Cali. Modificado el 20 de Julio de 2019 en la Asamblea Extraordinaria.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE  
ORIGINAL FIRMADO**

GLORIA VIVIANA BURBANO HERNANDEZ  
Presidente

JORGE HERNAN RAMIREZ  
Secretario

[VOLVER AL INICIO](#)



## BAILE DEPORTIVO MODERNO

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA BAILES CARIBE

Merengue - Bachata - Salsa

#### ARTÍCULO 168 **ESPECIALIDADES DEPORTIVAS DE LOS BAILES CARIBE**

Merengue, Bachata y Salsa, en forma evolucionada, reglamentada para la competición, son los bailes de la disciplina Caribe. En una competición de Salsa el Director definirá y anunciará si la introducción del Baile se hace en uno o en Dos (Sala ONE – Salsa on TWO) Nunca en una competición está permitido que unos Atletas bailen en un tiempo y otros en otro

En las competiciones de Bailes Caribe: Merengue, Bachata y Salsa los deportistas bailan en las diferentes rondas improvisaciones de los bailes Caribe y solo en la final los deportistas presentan su coreografía.

**ARTÍCULO 169.-** Merengue El Merengue es divertido, con un ritmo ligero y preciso, muy parecido a la textura del dulce merengue. Su ritmo es fácil de seguir porque es bien marcado y constante. El ritmo del merengue es 4/4; el compás 4/4 se baila en 2/4 Al bailar merengue no se realiza ninguna pausa en el compás. Se da un paso en cada uno de los tiempos del compás 4/4.

**ARTÍCULO 170.-**Bachata Los pasos son simples al llevar al bailarín de un lado a otro o en su defecto de adelante hacia atrás. Respecto a sus letras, la mayoría habla sobre la melancolía y la nostalgia. La bachata es un baile con un cierto toque de sensualidad, sus movimientos deben ser coloridos pero suaves y apasionados. Se divide en ocho tiempos, cuatro por compás.

#### ARTÍCULO 171 **SALSA**

Se puede bailar de muchas maneras distintas (maneras o estilos: CABARET El baile es lleno de acrobacias, gracia y movimientos cargados de piruetas, alzamientos, saltos y pasos coreográficos dinámicos de espectáculo, CALEÑO Se acentúa el movimiento de las piernas, especialmente las rodillas hacia abajo, y puntillas; CASINO CUBANO es un baile que se ejecuta en grupos de parejas, se realizan círculos logrando figuras coordinadas y guiadas; LOS





ÁNGELES la pareja baila permaneciendo en una línea recta imaginaria sobre la cual se realizan las figuras; NEW YORK con técnica de pasos, figuras sencillas y formas rectilíneas); pero en todas ellas el paso tiene 3 tiempos y una pausa (ese es el compás de la música). Una competición deportiva de Salsa siempre define en que tiempo se debe bailar. Nunca en una misma competición se puede tener música en ambos tiempos (On 1 y On 2).

**ARTÍCULO 172** Géneros musicales permitidos para Salsa: Bolero, Boogaloo, Choke, Danzón, Charanga, Chachachá, Guajira, Guaguancó, Jazz, Mambo, Pachanga, Son Montuno, Son Cubano, Rumba, Timba.

**ARTÍCULO 173 Valores de Juicio:**

10 Sobresaliente	6 Por encima del promedio	3 Débil
9 Superior	5 Promedio	2 Pobre
8 Muy Bueno	4 Justo	1 Muy Pobre
7 Bueno		

**ARTÍCULO 174 Niveles**

Básico = Bronce  
Medio = Plata  
Avanzado = Oro

**ARTÍCULO 175 Pruebas Obligatorias (Syllabus)**

Básico: Movimiento Básico, Cucarachas, Hand to hand, Hand to Reverse, Patadas, Susie Q, Puntas, Picos, Piques, Repiques.  
Medio: Básico de competición, Marcha, Lijas, Patinetas, Claves, Pico Talón, Twist (open closed) Pas de Bourée, Latinos, Caleñito.  
Avanzado: Pasos Libres, Brillos, Máximo 3 acrobacias aéreas y elevaciones.

**ARTÍCULO 176 Acrobacias**

Solo desde Youth hasta un máximo 3 acrobacias, pero que deben ser ejecutadas con la debida destreza y entrenamiento para un buen rendimiento de flexibilidad, equilibrio, saltos y giros, técnicamente adecuados y medidas de seguridad apropiadas, sin poner en riesgo a ningún atleta.

Una acrobacia (Figura aérea) es un movimiento en el que un atleta tiene los dos pies sin contacto con el suelo y utilizando el apoyo de la pareja u otro atleta.

**ARTÍCULO 177 Duración de los Bailes**



La duración de cada baile en todas las fases de competencias de salsa, será con base en nivel de formación y grupo de edad.

### Duración de los Bailes por Nivel de formación

Básico = Bronce (60 a 90 segundos	-	mínimo 1:00 min – máximo 1:30 min)
Medio = Plata (90 a 120 segundos	-	mínimo 1:30 min – máximo 2:00 min)
Avanzado = Oro (120 a 180 segundos	-	mínimo 2:00 min – máximo 2:30 min)

### Duración de los Bailes por grupo de edad

Infantes (60 a 90 segundos	-	mínimo 1:00 min – máximo 1:30 min)
Niños (90 a 120 segundos	-	mínimo 1:30 min – máximo 2:00 min)
Jóvenes (120 a 180 segundos	-	mínimo 2:00 min – máximo 2:30 min)
Adultos (120 a 180 segundos	-	mínimo 2:00 min – máximo 2:30 min)
Señores (90 a 120 segundos	-	mínimo 1:30 min – máximo 2:00 min)
Decanos (60 a 90 segundos	-	mínimo 1:00 min – máximo 1:30 min)

**ARTÍCULO 178 EL TIEMPO** de cada baile debe ajustarse a estos valores:

Merengue:	90 - 120 bpm
Bachata:	64 - 80 bpm
Salsa:	90 -120 bpm

**ARTÍCULO 179 TIPO DE MÚSICA** En las competencias de la FedeColBaile, la música debe tener el carácter del baile. Ejemplo: No está permitida la música disco para Bailes Caribe. No está permitido distorsionar la velocidad de las obras musicales

**ARTÍCULO 180 ORDEN** La secuencia de los bailes en la competición de Bailes Caribe es: 1. Merengue 2. Bachata 3. Salsa excepto en el caso de que el director de competición, con anterioridad modifique por escrito. Los programas de Bailes Caribe no están limitados por una cantidad limitada de figuras, sino que deben realizarse de acuerdo con las técnicas fundamentales de los Bailes

### ARTÍCULO 181 NORMAS ESPECIALES

- En la posición cerrada, los dos Atletas, deben estar uno de frente al otro, con el hombre ligeramente a la izquierda.
- Los miembros de la pareja pueden estar en contacto o ligeramente separados. De acuerdo a los distintos estilos, la conexión, la posición de los brazos, el peso del cuerpo y la apertura de las manos puede ser diferente.
- Un lift es un movimiento durante el cual un miembro de la pareja tiene los dos pies sin contacto con el suelo al mismo tiempo, con la ayuda del otro miembro de la pareja





- Pueden ejecutar un lift en cada baile, con una duración máxima de 2 ochos
- Esta norma será solo aplicable en las Competiciones Nacionales
- En las rondas previas a la final la música será elegida por el dj de la competición
- Los lift no están permitidos en juveniles ni junior

## INDUMENTARIA (VESTUARIO)

### ATLETA FEMENINA

- ARTÍCULO 182** Vestido Debe sugerir el carácter de los Bailes Caribe. El vestido puede ser de cualquier color. El pecho y el tronco no pueden estar cubiertos solamente con un bikini. El pecho debe estar cubierto y la distancia entre las copas del sujetador tiene que ser máximo de 5 cm. No está permitido el uso de tanga, cachetero, ni calzones de color carne. Si se usa color carne en cualquier parte de las zonas íntimas, deberán cubrirse con decoraciones en su totalidad.
- ARTÍCULO 183** Decoración Sin restricciones
- ARTÍCULO 184** Calzado Medias. - Sin restricciones • En el grupo de edad Juvenil solo se permiten los zapatos de tacón ancho y con una altura no mayor a 3.5 cm. Pueden llevar calcetines cortos de cualquier color o medias de color carne. No están permitidas las medias de red o malla.
- ARTÍCULO 185** Peinado Sin restricciones • En el grupo de edad Juvenil de Bailes Caribe preferiblemente pelo recogido o moño.
- ARTÍCULO 186** Maquillaje Para menores de 14 años no está permitido ningún tipo de maquillaje. No están permitidos postizos de pestañas ni uñas, tampoco uñas pintadas de colores. Aretes de uso cotidiano siempre que sean discretos, no superando un diámetro o diagonal superior a 2 cm sin pedrería ni brillo.
- ARTÍCULO 187** Joyas Decorativas Las joyas diseñadas como parte del vestuario y la joyería de uso personal sin restricciones, no está permitido el uso de símbolos ninguna religión. Para menores de 14 años no está permitido el uso de joyas.

### ATLETA MASCULINO

- ARTÍCULO 188** Camisa y Pantalón Camisa o camiseta de cualquier color de manga corta (sin sobrepasar el bíceps) o larga. Puede ir abierta hasta el centro de la hebilla del cinturón o el centro de la línea superior del pantalón, el escote terminará en forma de V. Chaqueta de cualquier color y largo por debajo de la zona glútea. No está permitido el escote en forma de U (si el escote llega hasta el centro de la línea superior del pantalón). Si se usa color carne, sólo podrá hacerse en la zona central del escote. El pantalón puede



ser de cualquier color, excepto color carne. Toda la decoración que lleve el pantalón debe ser discreta, tales como piedras, piezas metálicas etc.

**ARTÍCULO 189** Calzado Sin restricciones, Los zapatos y calcetines pueden ser de cualquier color acorde con el pantalón. En el grupo de edad Juvenil, los zapatos deben ser de tacón bajo (máximo 2.5 cm)

**ARTÍCULO 190** Decoración Sin restricciones

**ARTÍCULO 191** Peinado Preferentemente corto y si es largo se recogerá con una coleta. No están permitidos los esprays coloreados.

**ARTÍCULO 192** Maquillaje Solo maquillaje traslucido

**ARTÍCULO 193** Joyería Decorativa Se pueden usar, sin restricciones, joyas diseñadas como parte del vestuario y joyería de uso personal. En el grupo de edad Juvenil de Bailes Caribe, no está permitido el uso de símbolos religiosos, no está permitido el uso de joyería.

### **SALSA**

Básico - Bronce	10
Medio - Plata	20
Avanzado - Oro	24

**Total Pruebas 24**

[VOLVER AL INICIO](#)





[VOLVER AL INICIO](#)

## BAILE DEPORTIVO ARTISTICO

### REGLAS GENERALES

**ARTÍCULO 194** Baile Deportivo Artístico es una especialidad de Baile Deportivo que se baila en equipos, sobre la base de los cánones generales de la danza clásica, danza contemporánea, bailes latinos y caribeños, u otros estilos de baile en los que los elementos y estilos técnicos de la danza, de la música, de los accesorios de vestir son inseparables y vinculados a la expresión y la ejecución.

**ARTÍCULO 195** Se divide en las siguientes secciones:

- Synchro Dance (Synchro Moderno y Synchro Latino)
- Coreográfico de Baile Deportivo (Moderno y Latino)
- ShowDance

### ARTÍCULO 194 UNIDADES DE COMPETICIÓN

Las competiciones de Baile Deportivo Artístico se llevan a cabo en los siguientes tipos de unidades de competición o "equipos":

Equipo Pequeño: 3 a 7 atletas masculino, femenino o mixto;

Equipo Mediano: 8 a 20 atletas masculino, femenino o mixto;

Equipo Grande: 21 atletas o más: masculino, femenino o mixto.

### ARTÍCULO 195 NIVELES

En relación a edad de los atletas, las unidades de competición son:

Infantes: Participantes con edades comprendidas entre 6 a 9 años

Niños: Participantes de 11 años (incluidos los "Niños", que tienen permiso en esta categoría)

Jóvenes: Participantes de 15 años (incluidos los "Menores de 11", no "Niños")

Adultos: Participantes de 16 a 29 años; (incluidos los "Menores de 15", pero no "Menores de 11")

Señores: Participantes mayores de 30 años

Decanos: Participantes mayores de 60 años

Abierto: Permite que haya participantes de todas los grupos de edad.

### ARTÍCULO 196 MÚSICA

- Los equipos deben bailar la actuación con la música que traigan a la competición.
- Los participantes deben enviar las pistas musicales organizadas y marcadas con: Nombre(s) del Participante(s), Categoría, Club y Ciudad al correo electrónico [fedecolbaile@gmail.com](mailto:fedecolbaile@gmail.com) máximo 2 semanas antes del evento y/o según la fecha pautada por la organización.



- El delegado del club o el capitán del equipo, deberán portar una copia de seguridad idéntica a la enviada como respaldo musical en caso de algún inconveniente técnico en memoria USB previamente analizada y/o portátil, que contiene las pista de musicales organizadas por nombre(s) del participante(s), categoría, club y ciudad.
- Si la pista de audio dura más que el tiempo permitido, el director musical debe interrumpir la música en el vencimiento del plazo fijado, y eliminar por completo el volumen dentro de los próximos cinco segundos.
- La repetición de una prueba interrumpida después de un minuto desde el principio, debido a fallas técnicas, se concederá, aunque sólo sea en parte, a la sola discreción del director de competición.
- La música utilizada, sin tener en cuenta los últimos 15 segundos, no corresponde al género en el que el equipo se ha inscrito. Un equipo que baile Latino no puede utilizar una música que no se ajuste a los ritmos entendidos como latinos.

#### ARTÍCULO 197 DURACIÓN DE LA PERFORMANCE (ACTUACIÓN)

La duración de la música varía en función a la unidad de competición:

Equipo Pequeño	Mínimo 2,10 minutos - Máximo 2,30 minutos
Equipo Mediano	Mínimo 2,45 minutos - Máximo 3,15 minutos
Equipo Grande	Mínimo 3,00 minutos - Máximo 4.00 minutos

Cada equipo dispone de 15 segundos para entrar en la pista y 15 segundos para salir de ella. El director de competición podrá descalificar a cualquier equipo que supere este límite de tiempo.

#### SISTEMA DE JUZGAMIENTO

##### ARTÍCULO 198 PARÁMETROS DE PUNTUACIÓN

En el Baile Deportivo Artístico un juicio absoluto se expresa a través de dos o más parámetros que indican el valor de la ejecución a nivel técnico y artístico.

En cualquier competición, los competidores que no cumplan con las reglas de competición de la Federación Colombiana de Baile Deportivo, pueden ser descalificados únicamente por el director de competición y se ubicaran en la última posición de la fase de competición donde se detectó la infracción.

El director de competición redactará y firmará un informe detallado que se adjuntará al informe del Presidente de árbitros, esta descalificación prevalece por encima de las puntuaciones de los jueces.

##### ARTÍCULO 199 CRITERIOS DE JUICIO

Este sistema consta de dos partes.





En la primera, se considera cada baile por separado y se combinan las valoraciones de los distintos jueces en aquel baile. El resultado de esto es una ordenación combinada para cada baile.

En la segunda parte, las ordenaciones combinadas correspondientes a los distintos bailes se combinan entre ellas para obtener una ordenación combinada global.

#### **ARTÍCULO 200 PERFORMANCE (actuación) EN LA COMPETICIÓN**

Para las disciplinas en las que la competición se realiza utilizando la propia música suministrada por los equipos participantes, las entradas se harán por sorteo.

En la final los jueces deben colocar el mejor equipo en primera posición y cada uno de los restantes participantes en las posiciones sucesivas de acuerdo al sistema de juicio evaluativo. La misma posición no se puede otorgar a más de un participante.

[VOLVER AL INICIO](#)



## BAILE DEPORTIVO SINCRONIZADO

### ARTÍCULO 201 DEFINICIÓN

Baile Deportivo sincronizado es una disciplina en la que la coordinación de las habilidades individuales puede conducir a resultados técnicos superiores a los alcanzados por cada atleta individualmente. Como en cualquier deporte de equipo, el deporte tiene el valor agregado de ser muy educativo. En particular, los atletas no deben perseguir el liderazgo, sino más bien un espíritu de equipo que también sirve para estimular y motivar a los competidores. Esta especialidad, fundamental para todo el arte del Baile como deporte, incluye la realización, en los movimientos perfectamente sincronizados, de figuras y las variaciones de elementos con la música o de la elección de los atletas, tan solo respetando las reglas del buen gusto. Estilos se divide en 2 disciplinas: Synchro Latin y Synchro Modern:

### ARTÍCULO 202 SYNCHRO LATIN

Todos los estilos de la danza y todos los géneros musicales que pertenecen a la disciplina de la Baile Deportivo latinoamericana (samba, cha cha cha, rumba, pasodoble, jive) están permitidos en esta especialidad. Esta interpretación especial se expresa a través del lenguaje corporal y de la coreografía continua e ininterrumpida, demostrando la realización específica de las diferentes habilidades técnicas y deportivas adecuadas a estos ritmos.

### ARTÍCULO 203 SYNCHRO MODERN

Incluye todos los estilos de la Baile Deportivo y géneros musicales, excepto los que pertenecen claramente en la disciplina de Bailes Latinos (samba, cha cha cha, rumba, pasodoble, jive), e incluye estilos de baile y géneros musicales de los Bailes del Caribeños (salsa, merengue, bachata). Esta interpretación especial se expresa a través del lenguaje corporal y de la coreografía continua e ininterrumpida, demostrando la realización específica de las diferentes habilidades técnicas y deportivas adecuadas a estos ritmos.

### ARTÍCULO 204 REGLAS ESPECIALES PARA BAILE SINCRONIZADO

- Todos los miembros del equipo deben realizar al mismo tiempo, mirando en la misma dirección y usando los mismos pasos y movimientos sin desplazamientos en la pista desde el principio hasta el final de la música; cabezas, brazos y piernas deben moverse simultáneamente.
- El equipo debe realizar rutinas que les permitan bailar en las cuatro direcciones de la pista, al igual que la utilización de las consiguientes diagonales de la pista, asegurando que la característica del Baile Deportivo sincronizado se mantenga en todo momento.





- Se pueden realizar figuras estáticas, pero no deben ser una parte predominante de la coreografía.
- Los equipos pueden usar de forma completamente libre variaciones en la música y los pasos durante los últimos 15 segundos de la actuación, incluyendo cargadas, y el contacto entre los miembros del equipo. Estas cargadas no podrán ser utilizadas en ningún caso en las categorías de menos de 9 años y menos de 11 años.
- Durante la ejecución ningún atleta puede lanzar o dejar en el suelo, aunque sea temporalmente, objetos o accesorios, ni aunque formen parte del traje.
- Los atletas en la modalidad de latinos sincronizados deben usar zapatos de baile propios de los bailes latinos de acuerdo con los requisitos descritos en el Reglamento de Vestuario de la Federación Colombiana de Baile Deportivo.
- Los atletas deben llevar calzado apropiado para el estilo de baile que se utilicen durante la performance o actuación.
- El vestuario debe cumplir con los requisitos establecidos para la disciplina correspondiente en el Reglamento de vestuario de la Federación Colombiana de Baile Deportivo.
- Maquillaje puede ser usado de acuerdo a la reglamentación de la FedeColBaile vigente.
- Las personas que no sean miembros del equipo no podrá entrar en el área de competición y los elementos escénicos no podrán ser colocados en el suelo.
- Al final de la actuación el equipo debe dejar la pista completamente despejada y limpia.



## COREOGRÁFICO LATINO Y MODERNO

### ARTÍCULO 205 DEFINICIÓN

El Baile Deportivo Coreográfico es una especialidad que supone una evolución natural de Baile Deportivo Sincronizado. La característica principal de esta especialidad es la ruptura del equipo en módulos (Ejemplo: un equipo de 12 atletas puede ser dividido en 4 módulos de tres atletas por cada módulo) y la construcción de una coreografía a través de la gestión de los espacios en los distintos módulos del equipo. También se evalúa sobre la base de la interpretación expresada a través del lenguaje corporal y la fluidez del desarrollo coreográfico.

**ARTÍCULO 206** Coreográfico Latino. Todos los estilos de la danza y todos los géneros musicales que pertenecen a la disciplina de los bailes latinos (samba, cha cha cha, rumba, pasodoble, jive) están permitidos en esta especialidad. Esta interpretación expresada a través del lenguaje técnico, corporal y coreografía continua e ininterrumpida, realizado con la demostración de habilidades técnicas y deportivas adecuadas de los syllabus que requiera.

**ARTÍCULO 207** Coreográfico Moderno. Incluye todos las danzas y géneros musicales, excepto los que pertenecen a la disciplina de bailes coreográficos latinos (samba, cha cha cha, rumba, pasodoble, jive), e incluye de los bailes del Caribe (salsa, merengue, bachata). Esta interpretación expresa a través del lenguaje corporal y coreografía continua e ininterrumpida, realizado con la demostración de habilidades técnicas y deportivas adecuadas.

### ARTÍCULO 208 REGLAS ESPECIALES COREOGRÁFICO LATINO Y MODERNO

Todos los miembros del equipo deben empezar la performance de una manera sincronizada (ver Baile Deportivo Sincronizado) con sujeción a los siguientes tiempos:

Mínimo 15 - máximo 20 segundos para que el "equipo pequeño"

Mínimo 20 - máximo 25 segundos para el "equipo mediano"

Mínimo 25 - máximo 30 segundos para que el "equipo grande".

- Después de la parte inicial sincronizada, los equipos deben realizar rutinas que aseguren la separación de los miembros del equipo en módulos a través de la coreografía y cada módulo debe realizar rutinas que permitan bailar en las 4 direcciones posibles y sus consiguientes diagonales de la pista.
- Con el fin de crear una coreografía con la posible construcción de figuras geométricas los diferentes módulos pueden realizar la misma rutina,





pero en direcciones diferentes, o cada módulo puede realizar diferentes rutinas de la misma manera (la segunda opción permite a los equipos crear más elaborada coreografía).

- Los diferentes módulos pueden reagruparse durante la ejecución de la coreografía, esta reagrupación no será superior a 10 segundos, después de los cuales los integrantes del equipo deben volver a separarse en módulos.
- Durante la coreografía se puede realizar figuras estáticas, pero no deben ser parte predominante de la coreografía. Los equipos pueden usar de forma completamente libre variaciones en la música y los pasos durante los últimos 15 segundos de la actuación, incluyendo cargadas, y el contacto entre los miembros del equipo.
- Cargadas no podrán ser utilizadas en ningún caso en las categorías de menos de 9 años
- Los atletas deben usar zapatos de baile propios de los bailes latinos de acuerdo con los requisitos descritos en el Reglamento de Vestuario.
- El vestuario debe ser de acuerdo a la reglamentación FedeColBaile vigente.
- El maquillaje puede ser usado de acuerdo a la reglamentación FedeColBaile vigente.
- Las personas que no sean miembros del equipo no podrán entrar en el área de competición y los elementos escénicos no podrán ser colocados en la pista.
- Ningún atleta puede dejar en el suelo, aunque sea temporalmente, adornos, elementos, objetos o accesorios, aunque formen parte del traje. (Al salir de la pista el atleta debe obligatoriamente devolverse y dejar limpia la pista).
- Al finalizar la actuación el equipo debe abandonar la pista dejándola completamente despejada y limpia de elementos escenográficos o de utilería.



## SHOW DANCE

### ARTÍCULO 209 DEFINICIÓN

Es una especialidad que permite amplio margen de apreciación para la creación de un tema o argumento, a través de la creación de una coreografía original, con la que los atletas puedan transmitir una historia, estados de ánimo o música inspirados en películas, musicales, u otros. El objetivo principal es crear a través de toda la coreografía un hilo conductor que desarrolle el tema y que permita transmitir el mensaje durante toda la performance. Otros elementos como disfraces, maquillaje, escenografía, así como los aspectos técnico, artístico y expresivo de los atletas son importantes en la adjudicación de dichas actuaciones.

### ARTÍCULO 210 REQUISITOS

- La temática, las coreografías, los gestos, el vestuario y el maquillaje deben ser apropiados para la edad de los atletas. El Salsa Show debe tener un tratamiento especial debido a sus características particulares:
- Música en todos sus matices (ritmo, melodía y la dinámica)
- Coreografía (originalidad e imaginación de pasos y figuras, ejecución, así como en el de tema)
- Gesto (interpretación, expresión corporal, expresión facial)
- Vestuario (Debe guardar una relación con el tema del Show, siempre respetando las reglas del buen gusto y de la elegancia y acorde al reglamento de vestuario en cuanto a escotes.
- Maquillaje (El uso apropiado, con el fin de mejorar la imagen del Show y la caracterización).
- En el caso que el Show no respete los elementos esenciales que deben caracterizar esta disciplina el director de competencia podrá penalizar la ejecución en las marcas.

### ARTÍCULO 211.-REGLAS ESPECIALES

- Los temas deben ser apropiados para la edad de los atletas.
- Temas o elementos que razonablemente se pueden conectar a la sexualidad y la violencia no pueden ser utilizados y pueden ser prohibidas por el director de competición.
- Dentro de la performance se pueden utilizar diferentes técnicas al igual que diferentes músicas de otra disciplina o estilo de baile, sin importar en el momento en el que utilicen.
- Bajo ningún concepto las coreografías podrán incluir movimientos de tono vulgar o inapropiado a la edad de los atletas.
- La música es libre y debe ser apropiada para la edad, siempre que las letras no incluyan palabras poco adecuadas o vulgares.
- Las cargadas y acrobacias se pueden utilizar siempre que no supongan más del 20% de la coreografía y serán evaluadas como parte coreografía.





- Las cargadas no pueden ser utilizadas en las categorías de edad en menores de 8 años.
- Elementos de utilería como sillas, otros accesorios se pueden utilizar, siempre y cuando los **ARTÍCULOS** estén en consonancia con el tema de la actuación y cualquiera de las otras reglas de este capítulo, siempre que tengan una relación con el tema del Show. Estos elementos se colocarán al inicio del Show y retirar al finalizar dejando la pista despejada de objetos
- Elementos escenográficos como telones, backings, decorados, no están permitidos, el buen baile y la flexibilidad física del atleta son los encargados de contar la historia.
- Para competición, no se permite trucos visuales o efectos de Iluminación directa y sombras.
- El atleta debe transformar el escenario mediante el uso controlado de sus gestos y el baile, no es necesario tener tantas cosas, se puede crear un ambiente desde el propio cuerpo
- Coreografía, vestuario y maquillaje son importantes para conseguir el desarrollo del tema,
- El vestuario debe ajustarse a los cánones de la decencia en el caso de las chicas, que obligatoriamente deben cubrir la zona de pecho y la zona pélvica.
- El Vestuario y el maquillaje deben tener relación con el tema del Show.
- En las categorías de edad menores de 11 años, el vestuario debe ser apropiado para la edad de los atletas.

## ARTÍCULO 212 VALORACIÓN

La valoración de las parejas estará a cargo de un equipo especializado de jueces.

Todos ellos deben tener la licencia nacional que los acredite como jueces en activo.

Los campos de valoración están divididos en: Técnica y Artística

Estos dos campos a su vez están divididos en dos partes:

### TÉCNICA

CALIDAD TÉCNICA  
MOVIMIENTO CON LA MÚSICA

### ARTÍSTICA

CALIDAD DE PAREJA  
COREOGRAFÍA Y PRESENTACIÓN

Los jueces se dividirán entre los que juzguen Técnica y los que juzguen la parte Artística.

De la suma total de las puntuaciones se obtendrá la clasificación final.

El juez es la persona encargada de evaluar los aspectos estructurales de la performance, duración, tempo, porcentajes.

De la puntuación total se descontará 0,5 por cada incumplimiento del reglamento de competición, excepto el incumplimiento de vestuario que implica descalificación.



La ubicación de los jueces en la pista será siempre en el mismo frente, sin posibilidad a que los jueces se desplacen durante la ejecución del baile.

El Director de la competición es el responsable de la correcta interpretación y utilización de este reglamento.

El Director tiene la autoridad mientras se desarrolle el evento de adecuar alguna regla, si lo creyera necesario, para el beneficio de la competición.

### **ARTÍCULO 213 DURACIÓN**

La duración de la música varía en función de la unidad de competición, así:

Solo: 1 atleta	Mínimo 90 - Máximo 120 segundos
Dúo o Pareja: 2 Atletas	Mínimo 90 - Máximo 150 segundos
Equipo Pequeño: 3-7 atletas	Mínimo 130 - Máximo 150 segundos
Equipo Mediano: 8 a 20 atletas	Mínimo 150 - Máximo 180 segundos
Equipo Grande: más de 21 atletas	Mínimo 180 - Máximo 240 segundos

Cada equipo dispone de 15 segundos para entrar en la pista y 15 segundos para salir.

El director de competición podrá descalificar al equipo que supere este límite de tiempo.

[VOLVER AL INICIO](#)





[VOLVER AL INICIO](#)

## DISCO DANCE

### ARTÍCULO 214 OFICIALES DE COMPETENCIA

La competencia será juzgada por un número impar de jueces mínimo 03 máximo 05 jueces.

### CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

#### ARTÍCULO 215 PLACA DE DORSAL

Un número, cuando se participa en Solo  
Un número, cuando se participa en Dúo  
Un número, cuando se participa en Trío  
Un número, cuando se participa en Equipo

#### ARTÍCULO 216 UBICACIÓN DE LA PLACA DEL DORSAL

En Solo y Dúo, la colocación de la placa con el número se recomienda en la espalda, el estómago o los muslos.  
En Tríos, Equipos y Grupo Disco Dance, los bailarines deben tener la placa con el número colocada en frente.

#### ARTÍCULO 217 CARACTERÍSTICAS DE LA PLACA

El tamaño del número la placa no debe exceder el formato A5.  
Deberán tener el número de placa en el traje de competencia con el texto Claramente visible, puede estar sujeta con imperdibles o cosida.

#### ARTÍCULO 218 AREA DE COMPETICIÓN

La superficie mínima del piso es de:

**EN SOLO**, 10 × 12 metros de baile hasta 06 atletas  
**EN DÚOS**, 20 × 12 metros por pista de baile completa hasta 3 Dúos  
**UN TRÍO**, 10 × 12 metros por pista de baile  
**DOS TRÍOS**, 20 × 12 metros por pista de baile completa  
**EQUIPOS**, 10 × 12 metros de baile hasta 02 equipos  
**MEGA EQUIPOS** 20 × 12 metros por pista de baile por equipo

Para pisos más pequeños, el organizador debe comunicar el tamaño del piso por adelantado a los competidores. La organización adaptará/reducirá el número de bailarines en la pista en caso el área de la pista sea menor.

## CATEGORIAS (NIVELES DE FORMACIÓN)

### ARTÍCULO 219 POR EDAD DE ATLETAS

K Kids 7 años a 9 años  
C Children 10 años a 12 años  
J Junior 13 años a 15 años



Y Youth 16 años a 17 años  
A Adulto 1 18 años a 25 años  
A Adulto 2 26 años a más

#### ARTÍCULO 220 POR CANTIDAD DE ATLETAS

Individual

Dúo: puede ser mixto o del mismo género

Trío: puede ser masculino, femenino o mixto

Equipo: 4 a 7 participantes

Grupo: 8 a 12 participantes

Mega Grupo: 13 a 24 participantes

#### ARTÍCULO 221 CONSIDERACIONES

Diferencias de edad Dúo, Trío, Equipo, Equipo y Mega Equipo

- Toda la determinación de la edad se lleva a cabo por año calendario. En Dúo, Trío o Equipo, quien marca la categoría a competir es el bailarín de mayor.
- Está permitido competir en un grupo de edad superior a la edad de afiliación propia, pero no en un grupo de edad inferior.
- En equipos y Mega equipos, un máximo del 30% de los bailarines pueden ser menores que la edad en la que compiten.
- Los Atletas en Equipos y Mega Equipos pueden tener un máximo de 2 años menos que la edad en la que compiten para ser parte de un equipo juvenil. Ejemplo: Mínimo 10 años para competir en clase Junior.
- Los Atletas en Equipos y Mega Equipos pueden tener un máximo de 3 años menos que el grupo de edad en el que compiten para formar parte de un equipo de Adultos. Ejemplo: Mínimo 13 años para competir en Adultos.

#### ARTÍCULO 219 NIVELES

**Estrella:** Iniciantes

**Super Estrella:** Los que tienen más ganadas del 1er al 3er lugar a lo largo del tiempo

#### ARTÍCULO 219 LA MÚSICA

- La música será introducida por la organización para individuales, dúos y tríos y equipo únicamente.
- La velocidad de la música para individuales, duplas, tríos será de 128 bpm en nivel Estrella con previo general look para los jurados para individuales y duplas.
- La velocidad 136 bpm en Equipo y en nivel Super Estrella, con una duración de 1 minuto para individuales y duplas con previo general look para los jueces
- Duración 1,5 minuto en trio y equipo en una sola presentación





- Los Equipos y Mega Equipos deberán tener su propia música con una velocidad de 128 a 140 bpm en una sola presentación y debiendo tener una duración de 2.5 min a 3min +/- 5 segundos.
- ARTÍCULO 219 GENERALIDADES**
- El carácter se caracteriza por un pulso corporal constante: (bombeo estomacal, acción corporal) que se basa en el principio de contracción/ liberación.
  - El nombre Disco Dance brinda espacio para la interpretación libre y el estilo personal. Esto puede estar influenciado por las tendencias actuales.
  - Se bailará puro estilo disco con pasos básicos y sus variantes
  - La coreografía no debe tener alusión sexual.
- ARTÍCULO 220 CARACTERÍSTICAS DE DÚO**
- Es importante que el dúo interactúe.
  - La sincronización y cómo se mueve el dúo en el suelo es importante.
  - La coreografía debe incluir pasos como coreografías de seguimiento del líder, sombra y espejo. Una mezcla de todas las posibilidades es importante.
  - Un dúo puede estar formado por bailarines de diferentes asociaciones.
  - La distancia entre los bailarines del Dúo no debe exceder los 3 metros.
- ARTÍCULO 221 CARACTERÍSTICAS DE TRÍO**
- La coreografía debe incluir variación de ubicaciones y formaciones, así como efectos coreográficos.
  - La capacidad de los bailarines para mantener las posiciones y las líneas y resaltar los efectos en la coreografía es importante para la evaluación.
- ARTÍCULO 222 CARACTERÍSTICAS DE EQUIPOS, GRUPOS Y MEGA GRUPOS**
- La coreografía debe incluir variación de ubicaciones y formaciones, así como efectos coreográficos.
  - La capacidad de los bailarines para mantener las posiciones y las líneas y resaltar los efectos en la coreografía es importante para la evaluación.
  - Cada Equipo, Grupo y Mega grupo tiene su propia música.
  - La música puede estar en un tempo o mezclada en varios tempos.
  - Equipos, Grupos y Mega grupos que se inscriban en la competencia, indicarán la denominación (nombre) del mismo.
- ARTÍCULO 223 EL VESTUARIO**
- Las normas de vestimenta en Disco son las siguientes
  - El brillo puede aparecer en la ropa, el cabello o el maquillaje no siendo más del 50%
  - En Lycra o cuero de imitación únicamente
  - La vestimenta no debe tener una alusión sexual.
  - No se recomienda ropa holgada.
  - El busto debe estar completamente contenido, cubierto sin escote.
  - El busto debe estar cubierto con tela que no sea transparente ni color piel
  - Pantalones lycrados
  - La parte superior puede tener manga entera, manga  $\frac{3}{4}$ , o manga corta
  - Los pantalones no deben ser transparentes ni de tela color piel
  - La ropa de competencia debe ser apropiada para el deporte de baile



- se debe utilizar calzado deportivo únicamente
- El vestuario de equipos, grupos y mega grupos puede ser del tema musical elegido

**ARTÍCULO 224 MOVIMIENTOS PROHIBIDOS PASOS NO PERMITIDOS**

- En Individuales, duplas y tríos:
- Las acrobacias no están permitidas.
- No se permite levantar.
- Los pasos prestados de otros estilos de baile no deben dominar.

**ARTÍCULO 225 CRITERIO DE JUZGAMIENTO**

- Los tres criterios de evaluación de Disco son los siguientes: Musicalidad, Criterio Técnico y Criterio Artístico.
- Todos los criterios de evaluación deben considerarse igualmente importantes y, por tanto, no se jerarquizan, a excepción del tempo y el ritmo que son superiores.

**ARTÍCULO 226 MUSICALIDAD**

Los bailarines deben bailar al compás.  
Se ha de demostrar dinámica, sincronización y musicalidad.

**ARTÍCULO 227 CRITERIOS TÉCNICOS**

- Correcta postura, equilibrio, control y colocación del cuerpo.
- Rodillas y tobillos estirados así como juego de pies elástico tanto en pasos básicos como en pasos técnicos como patadas y saltos.
- Los movimientos con brazos y piernas deben hacerse con extensión que otorguen largas líneas rectas.(flexibilidad).
- Se ha de denotar fuerza, Potencia y resistencia Muscular.
- Adiciones para Dúo, Trio, Equipo, Grupo y Mega Grupo:
- La calidad de los elementos técnicos como cánones y elementos grupales se pueden usar para crear efectos visuales.

**ARTÍCULO 228 CRITERIOS ARTÍSTICOS**

- Los saltos, piruetas y patadas no deben dominar.
- La coreografía debe tener una variedad de diferentes pasos básicos, movimientos y formas.
- La coreografía debe ser capaz de mostrar la capacidad del bailarín para bailar dinámicamente, es decir, con diferentes cualidades de movimiento, como duro-suave, rápido-lento, fuerte-gracioso, etc.
- se bailará un estilo básico disco puro con pasos básicos claros, así como con tempo y pulso.
- Carisma, expresión y energía convincentes: showmanship

**ARTÍCULO 229 DEFINICIONES**





Levantar El levantamiento se define como cuando el bailarín con ambos pies deja el suelo con la ayuda de la fuerza de otro bailarín, o se mantiene en el aire con la ayuda de otra persona.

Acrobacia Las acrobacias se definen como cuando el bailarín gira alrededor de su propio hombro, como en saltos mortales, flats de niñas, giros de manos/cabeza, ciclismo o en otros tipos de giros.

Este código ha sido actualizado con base en Competitions Rules (27 de octubre 2024, aprobado en AGM WDSF) y aprobado en asamblea escrita del lunes 20 de enero de 2025.

### PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA VIVIANA BURBANO  
Presidente

JUAN CARLOS RAMIREZ  
Secretario

[VOLVER AL INICIO](#)



## SYLLABUS AMERICAN RHYTHM FEDECOLBAILE

### ARTÍCULO 230 AMERICAN CHA CHA

El American Cha Cha es un baile sincopado y energético, con ritmo 'cha-cha-cha', pasos pequeños y acción de cadera natural. Permite figuras abiertas y expresión amplia. **Pasos:**

1. Cha Cha Basic (Time Step)
2. Progressive Basic (con o sin Lock Step)
3. Cross Body Lead
4. Open Break & Under Arm Turn
5. Separation Break & Under Arm Pass
6. Cross Over Breaks
7. Sweethearts (con o sin giro)
8. Triple Progressive

### ARTÍCULO 231 AMERICAN RUMBA

La American Rumba utiliza cuban motion con estilo fluido y expresivo. Permite figuras cerradas y abiertas con carácter romántico. **Pasos:**

1. Box Step (con o sin rotación)
2. Under Arm Turn
3. Second Position Break
4. Cross Body Lead
5. Advanced Cross Body Lead
6. Continuous Chassé
7. Cuban Walk
8. Cuban Walk from Open Basic

### ARTÍCULO 232 AMERICAN EAST COAST SWING

Baile alegre y rítmico con acción 'triple step – triple step – rock step'. Movimiento circular, energético y con conexión elástica. **Pasos:**

1. Basic
2. Basic & Release
3. Under Arm Turn Left & Right
4. American Spin Turn
5. Backward Walk with Taps and Kicks
6. Hip Bump
7. Double Hip Bump
8. Stop and Go

### ARTÍCULO 233 AMERICAN BOLERO

Baile suave y elegante que combina elementos de Rumba y Waltz. Incluye deslizamientos amplios, rise and fall ligero y estilo romántico. **Pasos:**

1. Basic
2. Under Arm Turn
3. Separation Break & Under Arm Pass
4. Fifth Position Break
5. Basic & Check
6. Fan
7. Cross Over Break
8. Walks in Shadow Position

### ARTÍCULO 234 AMERICAN MAMBO

Baile rápido y percusivo con acción 'quick-quick-slow' y fuerte cuban motion. Incluye giros rápidos, acentos marcados y figuras abiertas. **Pasos:**

1. Basic
2. Open Break & Under Arm Turn
3. Cross Body Lead
4. Cross Over Break (Regular o con Swivels)
5. Machete (Arm Check)
6. Natural Top (Back Spot Turn)
7. Hammerlock con Inside Turn (opcional doble giro)
8. Open Box con Surprise Break (Inside Turn opcional)





[VOLVER AL INICIO](#)

## ESTILO AMERICANO GENERAL RHYTHM - SMOOTH

Los siguientes listados de figuras y elementos de danza de varios programas de estudios de danza de disciplinas americanas se ofrecen como guía a deportistas, entrenadores, organizadores, director de jueces e inspectores para regular las limitaciones de material que pueden bailarse en eventos del programa de estudios (syllabus) cerrado.

### AR: AMERICAN RHYTHM

AR-1	Las entradas no están permitidas
AR-2	Los Bailarines deben comenzar con el agarre y posición apropiada para la figura/elemento del Syllabus o programa que va a ser bailado Excepción: En Nivel ORO, La pareja puede iniciar sus rutinas en cualquier posición con o sin agarre
AR-3	Spiral Turns: Spiral, Curl, Rope Spinning no están permitidas en ningún Baile Rhythm Bronce
AR-4	Un Underarm o Solo Turn a la vez es lo máximo permitido en el Nivel BRONCE
AR-5	Los elementos y figuras exclusivos de un baile o disciplina no pueden utilizarse en otro baile o disciplina a menos que se especifique que está permitido
AR-6	No se permite el embellecimiento de figuras estandarizadas. No se permite cambio de niveles, foot flicks (movimientos rápidos de los pies), sincopados o Tiempos Retardados al menos que estén aprobados específicamente dentro de las reglas correspondientes al baile y al nivel en cuestión.
AR-7	Las Figuras se deben bailar en el timing(s) (tiempo(s) indicados en el syllabus (programa)
AR-8	Las Figuras deben bailarse usando el Agarre y la posición de Baile indicados en el syllabus
AR-9	“No Hold”(No Agarre) es permitido para algunas figuras y elementos, pero la pareja no debe estar separada más allá de una distancia apropiada de un brazo
AR-10	El Open work no debe suponer más del 25% de una rutina de Bronce
AR-11	El Open Work no debe suponer más del 50% de cualquier rutina de Plata
AR-12	El Open Work no debe suponer más del 80% de cualquier rutina de Oro
AR-13	No se permiten ELEVAMIENTOS en ningún nivel en los bailes del Syllabus (Medallistas)
EXCEPCIONES a las normas arriba mencionadas están indicadas dentro de los elementos permitidos y restringidos de cada baile	



## **RHYTHM**

Para las disciplinas de Estilo Americano, DANCE VISIÓN es el programa de estudios preferido de USA DANCE, la Federación Colombiana de Danza y Baile Deportivo también acoge este programa de estudio. Sin embargo, USA Dance reconoce y acepta los syllabus de las sociedades de enseñanza en Estados Unidos, como Dance Vision, US Terpsichore, Arthur Murray y Fred Astaire.

La Federación Colombiana de Danza y Baile Deportivo, está iniciando esta disciplina en Colombia, por tanto, este borrador de programa de estudio, implementación y desarrollo está por ser presentado a la comisión de World Dancesport Federation para análisis, estudio y aprobación.

En países como Argentina, Chile, Uruguay y Perú American Style tiene una mayor tradición por haberse implementado hace varios años atrás. Aprovechamos este momento para hacer extensiva la invitación a los líderes deportivos de estos países para consolidar un programa único en América.

La siguiente lista de figuras, elementos permitidos y restricciones se ha desarrollado para garantizar un terreno de juego justo y equitativo para todos los que se presenten a competencias cerradas al Syllabus.

Cualquier patrón, figura o elemento de cualquier syllabus puede ser bailado siempre y cuando no esté en conflicto con las figuras, elementos y restricciones aprobadas y aquí descritas.

Los atletas y entrenadores deben cotejar esta lista con sus propios programas para el cumplimiento de estos materiales aprobados.

## **GENERAL SYLLABUS AMERYCAN STYLE**

### **CHACHA NIVEL BRONCE**

Timings Permitidos

STANDARD/BASIC = 2.3.4&1;

THREE CHA CHAS = 4&1, 2&3, 4&1;

Foot Fake in Parallel Break = 2.3.4.1 for Leader only

**Basic Step** Puede bailarse al lado (to Side) con o sin giro; Progressive Step Forward y Backward. Cualquier acción puede bailarse en posición Cerrada o Abierta y con Agarre de una mano o Doble

Las Figuras pueden presentar posiciones en Angulo de Izquierda o Derecha (Left or Right Angle Positions)

**Open Break** Puede terminar en Posiciones Closed, Open, Promenade, o Open Promenade  
Underarm Turn to Left or Right – Puede ser ejecutada por Conductor o Seguidor(a)

**Cross Over Breaks** Single only – Sin cambios del tiempo (timing)  
Cross Over Break con Swivel

**Walk Around/Switch Turn to Left or Right** – Se puede bailar Underarm o como un–Solo Turn. Cualquiera de la pareja puede bailar un side o back rock mientras el otro gira.

**Fifth Position Breaks** Offset Breaks/Outside Partner Breaks/Shoulder to Shoulder





Se puede bailar con un-Leader stepping Forward o Backward en el beat "2"  
Cross Body Lead – Puede terminar en posiciones Closed, Open o Open Counter Promenade.

### **Back Spot Turn/Natural Top**

Chase Turns – ½ giro o 1 giro completo

Three Cha Chas – Los Chassés se pueden bailar forward, backward, o sideways.

Pueden bailarse con una acción closing (cerrada) o con una acción locking (bloqueo)

### **Forward and Backward Runs in Apart Position (There and Back)**

Parallel Breaks/Sweetheart/Cuddle – Leader's fake same foot está permitido en éste patron con timing restringido a 2.3.4.1

### **RESTRICCIONES**

La Pareja debe comenzar en posición Cerrada (Closed Position) o en Posición Abierta en frente (Open Facing Position) con agarre simple o doble

No se permite el Guapacha Timing en Nivel BRONCE.

No está permitido ningún timings distinto a los indicados en numeral 2.1.1.1

No giros sincopados

### **EXCEPCIÓN 1**

The Underarm Turn a la (izquierda) Left se puede ejecutar en el 4&1 después de un Cross Body Lead u otra entrada adecuada. La Pareja no puede soltarse/ separarse completamente por más de 1 compas (4 beats) de musica (es decir Walk Around o Solo Turns)

### **EXCEPCIÓN 2**

Chase Turns y Forward and Backward Runs en Posición Apartada (There and Back)

En una Posición de "No Hold" (Sin Agarre), la pareja nunca deberá estar apartada mas alla de una distancia apropiada de un brazo

### **EXCEPCIÓN 3**

En acciones tales como los Chase Turns y Forward and Backward Runs en Position Apartada (There and Back), la pareja estará separada más allá de la distancia normal de los brazos.

Un Underarm/Solo Turn por compas (4 beats) de música es lo máximo permitido (No "double" Underarm Turns)

No Hopping, Skipping Actions, etc.

No Freezes / Held Counts

No Open Solo work

### **EXCEPCIÓN 4**

Forward and Backward Runs en Posición Apartada (There and Back), y Chase Turns

No Foot Changes / Fakes – La pareja debe estar con pies opuestos

### **EXCEPCIÓN 5**

Un Foot Change/Fake está permitido para arriba

Ambos pies deben siempre permanecer en el piso: No Kicks, Aerial Rondés, Developpés, etc.

No Picture Lines

No Dips or Drops. No Knee Drops or Sit Drops.

No Floor Slashes, Leans, etc

No Sitting Hens, Horse & Carts, Pot Stirs

No Standing Spins for Leader or Follower



### **CHA CHA NIVEL PLATA**

Guapacha Timing y otros timings están permitidos

La pareja puede soltarse completamente por un máximo de 8 compases (32 beats) de música

Un Open Work puede presentar Posiciones Open, Shadow, Side by Side, and Tandem

Open Boxes

Back-to-Back/Paseo/Aida

Spiral Turns Curl; Spiral; Rope Spinning – Deben bailarse con agarre de mano Left to Right

### **EXCEPCIÓN 1**

Spiral Turn en el Back-to-Back / Paseo / Aida se pueden bailar sin agarre.

Grapevines

Half Moon

Challenge

Twinkles

Swivels, Knee Lift

Push Away actions

Foot Flicks, Kicks, Rondés, Developpés – pie elevado a nivel o por debajo de la cintura

Foot Changes Los puede bailar Conductor o Seguidor(a)

Forward Spot Turn / Reverse Top

Continuous Spot Turns (Backward or Forward / Natural or Reverse) con o sin Follower's Underarm Turns

Continuos Partnership Pivots – un máximo de 8 beats de música. Puede incluir solo 1 sincopado por compas (4 beats) de música

Se pueden usar Hops, Skips, Freezes y Held Counts – no se pueden tener más de 4 beats de música

Standing Spins Un Máximo de 8 beats con 1 sincopada son permitidos durante cada 4 beats

### **RESTRICCIONES**

La Pareja debe comenzar con un agarre Closed (cerrado) o Open Facing (de frente abierto)

La Pareja debe regresar a una Posición de Baile con agarre por al menos 2 compases (8 beats) de música después de cada serie de Open Work

No Picture Lines

No Dips or Drops. No Knee Drops or Sit Drops. No Floor Slashes, Leans, etc

No Sitting Hens, Horse & Carts, Pot Stirs

### **CHA CHA NIVEL ORO**

La Pareja puede soltarse/separarse completamente por un máximo de 8 compases (32 beats) de música

La Pareja puede comenzar en Open Position (posición Abierta) sin sujeción

Las figuras con Posición Side by Side, Shadow, y Tandem se pueden usar sin agarre

Spiral Turns: Curl; Spiral; Rope Spinning – se pueden bailar sin agarre por el Conductor y Seguidor(a)

Se pueden usar Picture Lines

### **RESTRICCIONES**

La Pareja debe regresar a una Posición de Baile Closed (cerrada) o Open (abierta) con agarre por al menos 2 compases (8 beats) de música después de cada serie de Open Work

### **RUMBA NIVEL BRONCE**

Los únicos Timings permitidos para la Ruma Estilo Americano Rumba puede ser SQQ o QQS





Las Figuras pueden presentar posiciones en Angulo de Izquierda o Derecha (Left or Right Angle Positions)

Box Step

Cuban/Progressive Walks – Forward or Backward.

Se pueden bailar en Posiciones Closed, Open, or Side by Side

Rock Steps and Break Steps – Forward, Backward, or Side

Open Break – May end in Closed, Open, Promenade, or Open Promenade Position

Underarm Turn to Right or Left

Cross Over Breaks

Walk Around / Switch Turn to Left or Right – Se pueden bailar Underarm o como un-Solo turn

Cualquiera de la pareja puede bailar un back rock o side rock mientras la otra gira

Fifth Position Breaks

Offset Breaks / Outside Partner Breaks/Shoulder to Shoulder – se pueden bailar con Leader stepping Forward or Backward en el “break”

Cross Body Lead – Puede terminar en Posición Closed, Open, o Open Counter Promenade

Back Spot Turn / Natural Top

### **RESTRICCIONES**

La Pareja debe Iniciar con una Posición Closed o Open Facing con agarre

La Pareja no puede soltarse/separarse completamente por más de 1 compas (4 beats) de musica (es decir. Walk Around, Switch o Solo Turns)

Un Underarm o Solo Turn por compas (4 beats) de música es lo máximo permitido

### **EXCEPCIONES**

Underarm Turn desde Box Step será bailado en 8 beats de musica; Inside Turn desde Cross Body Lead tendrá 1 ½ giro a la Izquierda en 4 beats de música

No Open Solo work in Bronze Rumba

No Foot Changes / Fakes – la pareja debe siempre estar con pies opuestos

Ambos pies deben siempre permanecer en el piso: No Kicks, Aerial Rondés, Developpés, etc.

No Picture Lines

No Dips or Drops. No Knee Drops or Sit Drops.

No Floor Slashes, Leans, etc

No Sitting Hens, Horse & Carts, Pot Stirs.

No Standing Spins for Leader or Follower

### **RUMBA NIVEL PLATA**

La Pareja puede soltarse/separarse completamente por un máximo de 4 compases (16 beats) de música antes de regresar a una Posición de baile con agarre por al menos 2 compases (8 beats) de música

El Open Work puede incluir Posiciones Open, Shadow, Side by Side, o Tandem.

Open work puede bailarse con el Mismo Pie (Same Foot) que el compañero.

Foot Changes / Fakes – Puede bailarlo cualquiera de la pareja

Se pueden utilizar Freezes y Held Counts – no se pueden utilizar más de 4 beats de música

Están permitidas las Acciones / figures Sincopadas que utilicen no más de 2 compases (8 beats) de música con un máximo de 1 sincopada por compas

Open Box Step (Open Left Turn)

Quick Underarm Turns (QQS)

Double Underarm Turns. Follower's Pivot Turns

Back-to-Back Lines / Paseo / Aida



Spiral Turns: Curl; Spiral; Rope Spinning – bailado por el Seguidor(a) utilizando solo el agarre de mano Izquierda a Derecha (Left to Right hand hold)

**EXCEPCIÓN** Spiral Turn en el Paseo puede bailarse sin agarre por Conductor y Seguidor(a)

Parallel Walks y Turns

Grapevines/Traveling Crosses

Figures incorporating Foot Swivels

Solo Spin Exits (SQQ or QQS timing allowed)

Fencing Lines

Foot Flicks, Kicks, Rondés, Developpés El pie elevado a nivel o abajo de la cintura

Forward Spot Turn / Reverse Top

Standing Spins Máximo de 8 beats con 1 sincopado es permitido durante cada 4 beats

Continuos Backward or Forward Spot Turns (Natural / Reverse Tops) con o sin Underarm Turns del Seguidor (a).

Continuos partnership pivots – puede contener 1 sincopado durante 2 compases (8 beats) de música Fallaway, contact y Left Angle figures con agarre

Dips o Drops en los que la cabeza de los Seguidor(a)es no está más abajo del nivel de la cintura del Conductor

### RESTRICCIONES

La Pareja debe comenzar con una Posición Closed o Open Facing con agarre

La Pareja debe regresar a una Posición de Baile Closed o Open con agarre al menos 2 compases (8 beats) de música después de cada serie de Open Work

No Picture Lines, No Knee Drops o Sit Drops. No Floor Slashes, Leans, etc

No Sitting Hens, Horse & Carts, Pot Stirs.

### RUMBA NIVEL ORO

La Pareja puede soltarse /separarse completamente por un máximo de 8 compases (32 beats) de música

La Pareja puede comenzar en Posición Open sin agarre

El Open Work puede presentar Posiciones Open, Shadow, Side by Side, y Tandem

Spiral Turns: Curl; Spiral; Rope Spinning – se pueden bailar sin agarre; pueden ser bailadas por Conductor o Seguidor(a)

Se pueden utilizar Picture Lines

### RESTRICCIONES

La Pareja debe regresar a una Posición de Baile Closed u Open con agarre por al menos 2 compases (8 beats) de música después de cada serie de un Open Work

### SWING NIVEL BRONCE

El timing Básico puede ser Simple (S.S, Q.Q), Doble (Q.Q, Q.Q, Q.Q) o Triple (Q&Q, Q&Q, Q.Q)

La Pareja puede soltarse / separarse completamente por un máximo de 4 beats de música

Se puede utilizar un máximo de 6 consecutivos Chassés (es decir 1&2, 3&4, 5&6, 7&8, 1&2, 3&4)

Se pueden utilizar agarres Simple, Doble y Right to Right (Handshake)

Basic con o sin giro a la Izquierda o derecha

Throwaway

Link from Open Position to Closed Position

Underarm Turn to Right – Limitado a 1 Underarm o un Solo Turn por 6 beats de música

El Underarm de Follower Conductores, está limitado a 1 giro por 6 beats de música. Cuando solo gira el Seguidor(a) (Follower), se puede utilizar un Free/Solo Turn a la izquierda

Tuck-in Turn / American Spin / Follower's Free Spin – máximo 1 spin a la Derecha (R)





Continuos Tuck-in Turn – Máximo de 6 Chassés con máximo 1 spin a la Derecha R al final  
Back Pass / Change of Hands Behind the Back  
Sweetheart / Cuddle / Wrap  
Lindy Whip Turn – up to 6 quicks maximum  
Lindy Whip Turn con Underarm Turn a la Izquierda o derecha (Left or Right) – hasta 6 quicks máximo  
No se permite cambio de manos (No Apache Whip Turns en Bronze)  
Stop and Go / Peek-a-Boo  
Back Walks & Points (Low Flicks estan permitidos)  
Swing Walks / Promenade Walks / Jive Walks – Esta permitido las combinaciones de quicks triples y hasta 4  
Sugar Foot Swivels – 4 quicks máximo  
Hitch Kicks (solo Low kicks )

### **RESTRICCIONES**

La Pareja debe empezar en una posición Closed o Open Facing (de frente) con agarre  
Un Underarm Turn o Solo Turn es lo máximo permitido para 6 beats de música  
No figuras de Swivel Action tales como Swing Swivels, Chicken Walks o Toe-Heel Swivels, etc

### **EXCEPCIONES**

Sugar Foot Swivels  
No se permiten acciones hopping o skipping  
No se permiten Freezes of Held  
No se permiten Continuos Chassés (es decir 1&2&3&4, etc)  
No Foot Changes / Fakes – la pareja debe siempre estar con pies opuestos  
No se permite trabajo de Open, Solo, o Side by Side en Swing Bronze  
Ambos pies deben siempre permanecer en el piso: No Kicks, Aerial Rondés, Developpés, etc.  
No Picture Lines  
No Dips o Drops. No Knee Drops o Sit Drops  
No Floor Slashes, Leans, etc  
No Sitting Hens, Horse & Carts, Pot Stirs  
No Standing Spins para Conductor o Seguidor(a)

### **SWING NIVEL PLATA**

Open Work (se puede bailar sin agarre y puede durar por hasta 8 compases consecutivos (32 beats) de música  
Open Work puede presentar posiciones Open, Shadow, Side By Side, Tandem, y Fallaway  
Double Underarm Turns  
Las Figuras que presenten sincopados continuos usando no más de 2 compases (8 beats) de música (es decir 1&2&3&4&, etc)  
Foot Changes / Fakes Se puede bailar por cualquiera de la pareja  
Lindy Wraps, Whip Turns Incorporando Giros Underarm Izquierda y Derecha y Cambios de Mano  
Foot Swivels, Chicken Walks, Toe-Heel Swivels  
Fallaway Grapevines, Boogie Walks y Boogie Woogie actions. Solo Spins  
Las Figuras que incorporen Kick Steps, y acciones Hopping y Skipping  
Freezes/Holds que duren no más de 4 beats de música  
Manhattan  
Head Loops, Miami Special  
Sailor Shuffles  
Side Passes  
Push Away actions



Figuras que presentan sincopados continuos que usen no más de 2 compases (8 beats) de música  
Foot Flicks, Kicks, Aerial Rondés, Developpés – pie elevado a nivel o debajo de la cintura  
Dips y Drops en los que la cabeza del Seguidor(a) no esté más bajo del nivel de la cintura del Conductor (Dips & Drops in which Follower's head is no lower than Leader's waist level)  
Reverse Whip/Forward Spot Turn/Reverse Top – un máximo de 4 quicks se pueden usar  
Standing Spins un Máximo de 8 beats con 1 sincopado es permitido durante cada 4 beats  
Continuos Partnership Pivots – en un máximo de 2 compases (8 beats) de música, pero puede incluir solo 1 sincopado durante cada 4 beats de música

### RESTRICCIONES

La Pareja debe comenzar en una Posición Closed o Open Facing con agarre  
La Pareja debe retomar la Posición de Baile Closed o Open con agarre por al menos 2 compases (8 beats) de música después de cada serie de Open Work  
No Picture Lines  
No Knee Drops o Sit Drops.  
No Floor Slashes, Leans, etc  
No Sitting Hens, Horse & Carts, Pot Stirs

### SWING NIVEL ORO

La Pareja pueda comenzar en Open Position sin agarre  
Un Open Work se puede bailar sin agarre y puede durar hasta 8 compases consecutivos (32 beats) de música. Open Work pueden presentar posiciones Open, Shadow, Side by Side, y Tandem. Un Open Work se puede bailar con el mismo pie (Same Foot) que la pareja.  
Se pueden utilizar Picture Lines

### RESTRICCIONES

La Pareja debe regresar a una Posición de Baile Closed o Open con agarre por al menos 2 compases (8 beats) de música después de cada serie de Open Work

### BOLERO NIVEL BRONCE

El Timing para el Bolero Estilo Americano es SQQ (No se permite otro timing)  
Las Figuras pueden presentar Posiciones de Angulo Izquierda o Derecha (Left or Right A.P)  
Side Basic Step (Open, Closed, con o sin giro).  
Forward o Backward Progressive Step (Open, Closed)  
Cuban / Progressive Walks – Forward o Backward en Posiciones Closed, Open, o Side by Side  
Rock Steps y Break Steps – Forward, Backward, o Side  
Open Break (El Conductor debe utilizar Flex Point) – Puede terminar en posiciones Closed, Open, Promenade, o Open Promenade  
Underarm Turn a la derecha o izquierda (Right or Left)  
Cross Over Breaks  
Walk Around / Switch Turn to Left or Right – se puede bailar Underarm o como un–Solo Turn.  
Cualquiera de la pareja puede bailar un back rock o un side rock mientras el otro de la pareja gira  
Fifth Position Breaks  
Offset Breaks / Outside Partner Breaks / Shoulder to Shoulder. El Conductor puede hacer un Forward o un Backward en el “Break”  
Cross Body Lead – Puede terminar en Posiciones Closed, Open, o Open Counter Promenade; Se puede bailar con un Inside Turn para terminar en Open Facing Position – máximo 1 ½ giros  
Rock Steps and Break Steps – Se puede bailar en cualquier dirección  
Back Spot Turn / Natural Top  
Left Side Pass | Right Side Pass





## RESTRICCIONES

La Pareja debe iniciar en Posición Closed o en Open Facing con agarre

La Pareja no puede soltarse / separarse completamente por más de 1 compas (4 beats) de música (es decir Walk Around / Switch o Solo Turns)

Un Underarm o Solo Turn por compas (4 beats) es lo máximo permitido

## EXCEPCIÓN

Inside Turn terminado en Posición Open Facing con 1 ½ giro

No Open Solo work

No Foot Changes / Fakes –La pareja debe siempre estar con pies opuestos

Ambos pies deben siempre permanecer en el piso: No Kicks, Aerial Rondés, Developpés, etc

No Picture Lines

No Dips or Drops. No Knee Drops or Sit Drops.

No Floor Slashes, Leans, etc

No Knee Crawls or Leg Crawls, etc

No Sitting Hens, Horse & Carts, Pot Stirs

No Standing Spins for Leader or Follower (para conductor y Seguidor(a))

No Hopping or Skipping actions

No Freezes or Holds

## BOLERO NIVEL PLATA

Open Work se puede bailar sin agarre y puede durar hasta 8 compases consecutivos (32 beats) de música

El Open Work puede presentar posiciones Open, Shadow, Side by Side, y Tandem. El Open Work puede bailarse con el Mismo Pie que el compañero (Same Foot as partner)

La Técnica del “Drop y Drift” se puede incorporar en acciones apropiadas

El timing SQQQQQ y SSS puede ser usado ocasionalmente

Son permitidas las acciones / figuras sincopadas que no utilicen más de 2 compases (8 beats) de música con un máximo de 1 sincopado por compas (4 beats)

**EXCEPCIÓN** Cuando se baila un Cross Body Lead con Underarm Turn to Left, El Seguidor(a) puede bailar un sincopado doble (Q&Q&) durante el Underarm Turn.

Double Underarm Turns / Follower’s Pivot Turns

Back-to-Back Lines / Paseo / Aida

Spiral Turns Curl; Spiral; Spinning – debe bailarse con agarre Left to Right Excepción: El Spiral Turn en el “Paseo” que puede bailarse sin agarre por el Conductor y el Seguidor(a)

Parallel Walks and Turns

Grapevines / Traveling Crosses

Figures incorporating Foot Swivels

Turns, Spins, Solo Spin Exits, etc. (los giros deben ser completados en 4 beats de música)

Fencing Lines

Foot Changes / Fakes – puede bailarlo cualquiera de la pareja

Foot Flicks, Kicks, “Rudolph” y otros Rondés, Developpés – pie elevado a nivel bajo la cintura

Se pueden usar Freezes y Held Counts – no se puede mantener más de 4 beats de música

Forward Spot Turn / Reverse Top

Continuous Spot Turns (Backward or Forward / Natural or Reverse) con o sin Underarm Turns del Seguidor(a)

Continuos Partnership Pivots – pueden con 1 sincopado durante 2 compases (8 beats) de música

Standing Spins: Es permitido un máximo de 8 beats con 1 sincopado durante cada 4 beats



Sit Checks, Knee Crawls, Leg Crawls (Maximo de 4 beats de música)  
Picture Lines: Oversways, Contra Checks, Same Foot Lunges, Right & Left Lunges, Explosions (Maximo de 4 beats de música)  
Fallaway, Contact y Left Angle figures (figuras de Angulo izquierdo) con agarre

### **RESTRICCIONES**

La Pareja debe comenzar en posición Serrada o Abierta de Frente con agarre  
La Pareja debe regresar a una Position de Baile con agarre por al menos 2 compases (8 beats) de música después de cada serie de Open Work  
No Dips or Drops. No Knee Drops o Sit Drops.  
No Floor Slashes, Leans, etc.  
No Sitting Hens, Horse & Carts, Pot Stirs

### **BOLERO NIVEL ORO**

La Pareja puede comenzar en Position Abierta con agarre  
Se puede bailar el Open Work sin agarre y puede durar hasta 8 compases consecutivos (32 beats) de música  
El Open Work puede presentar Posiciones Open, Shadow, Side by Side, y Tandem  
Giros Espiral: Curl; Spiral; Rope Spinning – se pueden bailar sin agarre; los puede bailar el Conductor o Seguidor(a)  
Se pueden utilizar Picture Lines

### **RESTRICCIONES**

La Pareja debe regresar a un Posición de Baile Serrada o Abierta con agarre por al menos 2 compases (8 beats) de música después de cada serie de Open Work

### **MAMBO NIVEL BRONCE**

Timing para el Estilo Americano Mambo requiere la ruptura del segundo beat de cada compás (es decir 2.3.4, sostener 1, 2.3.4, sostener 1 - No se permite otro timing)

### **EXCEPCIÓN 1**

El Conductor puede utilizar cualquier método de conteo dado para volver al mismo pie del compañero o regresar al pie opuesto  
La Pareja se puede separar completamente por un máximo de 1 compas (4 beats) de música

### **EXCEPCIÓN 2**

En Chase Turns, La pareja puede separarse máximo de 8 compases (32 beats) de música  
Las Figuras pueden presentar Posiciones de Angulo Izquierdo o Derecho  
Basic Step (Open, Closed, con o sin giro a la derecha o izquierda). El Forward y Backward Basic (Progressive) Step (Open, Closed)  
Forward, Back, y Side Breaks (Cerrando en paso 3 y/o en paso 6)  
Rock Steps – Forward, Backward, or Side (No closing action on step 3 and/or step 6)  
Open Break – Puede terminar en Posiciones Closed, Open, Promenade, o Open Promenade  
Underarm Turn to Right or Left  
Cross Over Breaks  
Walk Around / Switch Turn to Left or Right – Se puede bailar Underarm o como un-Solo Turn.  
Cualquiera de la pareja puede bailar unback rock o side rock mientras el otro de la pareja gira  
Fifth Position Breaks  
Scallop Actions





Offset Breaks / Outside Partner Breaks / Shoulder to Shoulder – El Conductor puede hacer un paso hacia Adelante o hacia Atrás en el conteo “2”

Cross Body Lead – Puede terminar en Posiciones Closed, Open, o Open Counter Promenade; Se puede bailar con Inside Turn para terminar en Open Facing Position – máximo 1 ½ giros

Back Spot Turn / Natural Top

Chase Turns – ½ turn or 1 full turn

Progressive Walks – Forward o Backward en Posiciones Closed, Open, o Side by Side

Promenade Walks

Parallel Breaks / Sweetheart / Cuddle: En este patrón se requiere Amague (Fake) del mismo pie. El Conductor lo puede mantener (sin paso) en el conteo 4 o dar un paso en ambos el 4 y el 1

### RESTRICCIONES

La Pareja debe comenzar en Posición Closed o Open Facing (abierto de frente) con agarre.

La Pareja no puede soltarse/separarse completamente por más de un compás (4 beats) de música

**EXCEPCIÓN 1** En Chase Turns, La pareja puede separarse hasta por un máximo de 8 compases (32 beats) de música

No Foot Changes / Fakes – La Pareja debe siempre tener pies opuestos

**EXCEPCIÓN 2** Lo máximo permitido es un Underarm o Solo Turn por compas (4 beats) de música  
No trabajo de solo Abierto (Open Solo work)

Ambos pies deben siempre permanecer en el piso: No Kicks, Aerial Rondés, Developpés, etc.

No Picture Lines

No Dips or Drops. No Knee Drops o Sit Drops.

No Floor Slashes, Leans, Leg Crawls o Knee Crawls, etc

No Sitting Hens, Horse & Carts, Pot Stirs

No Standing Spins para el Conductor o Seguidor(a)

No acciones Hopping o Skipping

No Freezes / Holds

### MAMBO NIVEL PLATA

Además del timing (tiempo) standar del mambo de romper en el Segundo beat de cada compás (2.3.4, sostener 1, 2.3.4, sostener 1), se permiten otros timings a partir del Nivel PLATA.

El Trabajo Abierto (Open Work) se puede bailar sin agarre y puede durar hasta 8 compases consecutivos (32 beats) de música

El Trabajo Abierto (Open Work) puede presentar posición Open, Shadow, Side by Side, y Tandem.

El Trabajo Abierto (Open Work) se puede bailar con mismo pie que la pareja.

Open Left Turn con paso de pies en el paso 3 y/o paso 6

Double Underarm Turns. Follower's Pivot Turns

Back-to-Back Lines / Paseo / Aida

Giros Espirales: Curl; Spiral; Rope Spinning – bailado solo por Seguidor(a); debe bailarse con agarre de mano Izquierda a Derecha (left to right hand hold)

Excepción: El Spiral Turn en el “Paseo” se puede bailar sin agarre por Conductor y Seguidor(a)

Parallel Walks & Turns

Grapevines / Traveling Crosses

Figures incorporating Foot Swivels

Turns, Spins, Solo Spin Exits, etc (Los giros deben completarse en 4 beats de música)

Fencing Lines

Kick Styling & Knee Lifts

Foot Flicks, Kicks, Rondés, Developpés – pie elevado a nivel o por debajo o de la cintura



Foot Changes / Fakes – May be danced by either partner  
Se pueden utilizar Freezes y Held Counts – no se pueden tener más de 4 beats de música  
Forward Spot Turn / Reverse Top y Backward Spot Turn / Natural Top con o sin giros Underarm del Seguidor(a)  
Passes & Riff Turns  
Head Loops y Neck Wraps  
Half Moon  
Acciones Skipping y Hopping  
Standing Spins: Se permite un máximo de 8 beats con 1 sincopado durante cada 4 beats

### **RESTRICCIONES**

La Pareja puede comenzar en una Posición Closed o Open Facing con agarre  
La Pareja debe retornar a una Posición de Baile Closed o Open con agarre por al menos 2 compases (8 beats) de música después de cada serie de Trabajo Abierto (Open Work)  
No Dips or Drops. No Knee Drops or Sit Drops.  
No Floor Slashes, Leans, Leg Crawls, Knee Crawls, etc.  
No Sitting Hens, Horse & Carts, Pot Stirs  
No Picture Lines

### **MAMBO NIVEL ORO**

Se puede bailar el Trabajo Abierto (Open Work) sin agarre y puede durar hasta 8 compases consecutivos (32 beats) de música. El Trabajo Abierto (Open Work) puede presentar Posiciones Open, Shadow, Side by Side, y Tandem. Giros Espiral: Spiral, Curl, Rope Spinning – se pueden bailar sin agarre; pueden ser bailados por Conductor y Seguidor(a)

### **RESTRICCIONES**

La Pareja debe regresar a Posición de Baile Closed o Open Dance con agarre por al menos 2 compases (8 beats) de música después de cada serie de Trabajo Abierto (Open Work)

[VOLVER AL INICIO](#)





[VOLVER AL INICIO](#)

## BREAKING

El breaking es un estilo de baile urbano que se originó a mediados de los años 70 en el distrito del Bronx de Nueva York. Los primeros pioneros del breaking fueron jóvenes afroamericanos y puertorriqueños. Durante los siguientes 40 años, el breaking ha evolucionado desde sus raíces en el Bronx hasta convertirse en una forma de arte cultural reconocida internacionalmente, que combina elementos de la danza urbana con un atletismo extraordinario.

El breakdance se ha convertido en una forma de arte cultural global con muchos elementos deportivos, dada su naturaleza atlética. Esto llevó, naturalmente, a la decisión del Comité Olímpico Internacional (COI) en 2016 de incluir el breakdance en los Juegos Olímpicos de la Juventud de 2018 en Buenos Aires y, posteriormente, en el programa deportivo de los Juegos Olímpicos de París 2024.

FedeColBaile se rige estrictamente por las normas dictadas por WDSF, no hay ninguna adaptación ni modificación, al ser una disciplina Olímpica se mantienen estándares competitivos y organizativos internacionales de muy alto nivel.  
<https://www.worlddancesport.org/Breaking>  
<https://dancesport.app.box.com/s/68qlyhgskc8wmzyp56t31y7qycqda8fj>

## URBAN DANCES (en Construcción)

ADAPTACIÓN DEL REGLAMENTO MUNDIAL DE LA WDSF

### HIP HOP

El Código de Competiciones de HIPHOP, **está basado en el formato FEBD que a su vez está basado en el WDSF Rules & Regulations (febrero 2019, versión 1)**, que se ha usado por la FEBD en Campeonatos Europeos y **WDSF competición rules 2026** se adaptará a la capacidad e infraestructura en nuestro país, por lo que la **FedeColbaile (Federación Colombiana de Danza y Baile Deportivo)** se reserva el derecho de modificar este documento y las normas que en él se reflejan.

Los entrenadores con sus respectivos deportistas deberán regirse por esta normativa para poder participar en cualquier competición o campeonato de Urban dance - Hip hop organizado por la **FedeColbaile** que se realice en territorio nacional o cualquier competición o campeonato que siendo autorizado o amparado por la **FedeColbaile** sea o no puntuable para el Ranking Nacional.

Este manual es complementario al manual básico de competiciones, está sujeto al código del deportista y sus anexos de obligado cumplimiento que son de aplicación para todas las especialidades deportivas.

A su vez cada competición deberá generar un documento (carta fundamental de competición) en donde aparecerá entre las generalidades de la competición en curso, la información de categorías del evento, límites de edad, proceso de inscripción, premiación, juzgamiento, lugar, horarios y lo necesario para llevar a cabo la competición.



## **HIP HOP STREET DANCE SHOW /BATTLE STREET DANCE SHOW**

El solo es una disciplina donde cada atleta compite en solitario, sin pareja o acompañante. El performance del atleta debe tener todos los lineamientos técnicos definidos por los URBAN DANCES.

- La competición se hace a forma de show, de manera individual o por parejas.
- En la propuesta coreográfica debe identificarse mínimo 5 estilos de baile urbano y no excederse en la cantidad de estilos demostrados, pues lo ideal es que cada estilo tenga un tiempo prudente de calificación por los jueces.
- En la propuesta coreográfica debe evidenciarse un tema principal.

### **HIP HOP BATTLE**

- Su esencia es la Libertar y la improvisación espontanea, es decir que no se tiene una coreografía preestablecida, generalmente bajo un formato de “batalla”.
- La música es a elección de la organización, dependiendo de la división de competición, improvisada por el programador musical o dj.
- Serán mínimo 3 salidas por atleta, en cada salida se debe evidenciar el dominio técnico del estilo que está sonando, calidad interpretativa, musicalidad, creatividad, estilo personal, presencia en escena, actitud.
- No se permiten gestos obscenos o que ofendan al público o el atleta contrincante.

### **HIP HOP EQUIPOS**

- La competición se realiza entre equipos pequeños, grandes o mega de acuerdo a la categoría en la que se haya inscrito.
- Para equipos pequeños o grandes se debe cumplir con la edad requerida dentro de la competición a donde se inscribió baby, infantil, juvenil, junior, adultos, senior.
- En los mega equipos no hay límite de edad, se permite la participación de todas las categorías.
- La música, estilos de danza, criterios de puntuación, penalidades, deducciones y descalificaciones serán descritas en los siguientes capítulos.

**Nota** La actuación consistirá en técnicas de street dance y tendencias actuales. Corresponderá a la edad y habilidades de movimiento del bailarín o bailarines respectivos.

- Cada actuación tendrá un título con tema, argumento, idea o concepto que deberá ser claramente visible/reconocible a lo largo de toda la actuación.
- El argumento, el tema, la idea o el concepto deben estar de buen gusto con el grupo de edad aplicable y cuando se utilicen situaciones humanas íntimas será aceptable para ser visto por todas las edades.

### **CATEGORIAS**

- SOLO FEMENINO
- SOLO MASCULINO
- DUOS: (Junior I y II. Jouth, Adulto y Senior)
  - MASCULINO
  - FEMENINO





○ MIXTO

- EQUIPO PEQUEÑO: 4 a 8 atletas.
- EQUIPO GRANDE: De 9 a 24 atletas
- MEGA EQUIPO: Mas de 25 atletas.

**EDADES**

- **BABY:** Categoría con atletas en edades comprendidas entre 4 y 9 años
- **INFANTIL:** Categoría con atletas en edades comprendidas entre 10 y 12 años.
- **JUNIOR:** Categoría con atletas en edades comprendidas entre 13 y 15 años.
- **JUVENIL:** Categoría con atletas en edades comprendidas entre 16 y 18 años.
- **ADULTOS:** Categoría con atletas de más de 19 años.
- **SENIOR:** Categoría con atletas de más de 30 años.

Aclaratoria, diferencia de edad en equipos:

- El competidor de mayor edad en el equipo determina la entrada en la categoría para cualquier competición.
- Se puede participar en una categoría de edad superior a la propia en cualquier competición.
- No se permite participar en una categoría de edad inferior a la propia en cualquier competición.

**HIP HOP - ESTILOS**

Deben verse reflejados en la coreografía mínimo 5 estilos, se recomienda por el tiempo de acuerdo al tiempo de duración de la coreografía no excederse a más de 8 en la cantidad de estilos demostrados pues esto facilitará la calificación de los jueces y la calidad coreográfica.

- **Hip hop dance** (Freestyle / new Style): Estilo base nacido en NY, se caracteriza por la libertad el “Groove”, sentir la música, mezcla de pasos sociales y técnicos.
- **Breaking:** (Breakdance), Es un pilar, enfocado en el suelo con movimientos acrobáticos, sus fundamentos son el top rock, foot Works, power moves y freeze.
- **Locking:** Estilo Funck muy energético, caracterizado por movimientos rápidos de brazos y manos (“locks”), combinados con movimientos relajados de caderas y piernas, a menudo con un toque cómico.
- **Popping:** Técnica basada en la contracción y relajación rápida de los músculos al ritmo de la música, creando un efecto de “sacudida” o “Pop”
- **House Dance:** Nacido en los clubes de Chicago/NY, se centra en la rapidez de los pies (“Footwork”), movimientos fluidos del torso y un alto componente aeróbico.
- **Voguing:** Inspirado en las poses de modelos de la revista Vogue, se caracteriza por líneas rectas, simetría y movimientos fluidos de brazos
- **Waacking:** Originado en los clubes LGTBQ+ de los 70’s, destaca por movimientos rápidos y técnicos de brazos, poses dramáticas y mucha expresividad.
- **Krump:** Estilo expresivo y agresivo, nacido para liberar emociones, caracterizado por movimientos enérgicos de brazos, pisotones y movimientos de torso.
- **Dancehall:** Estilo Jamaicano, vibrante y rítmico, con gran énfasis en movimientos de cadera y pasos sociales específicos.



- **Afrofusion (afrohouse, kuduro, azonto, etc):** Combina ritmos africanos, con técnicas urbanas, destacando por su energía, conexión con la tierra y movimientos fluidos de torso.
- **Comercial:** Enfocado en escenarios, videoclips y versatilidad, mezcla hip hop, jazz y contemporáneo con alta actitud.

**Nota:** Los estilos mencionados anteriormente deben mantener la esencia de la cultura y deberán ser de fácil identificación a través de sus fundamentos básicos.

- En eventos locales (interclubes y open) y nacionales promovidos por la FedeColbaile se podrá tener en cuenta otros estilos de baile urbano propios de Colombia de acuerdo con las necesidades locales de competición y la carta fundamental de ésta.

**Nota:** En campeonatos interligas, clasificatorios o cualificatorios a nivel nacional, estos estilos de baile urbano propios de Colombia no serán tenidos en cuenta entre los mínimos 5 estilos en coreografía, esto con el fin de mantener la norma internacional WDSF.

### MUSICA

- Cada grupo es responsable por traer su montaje musical en una memoria USB (Pen), la cual será verificada antes de iniciar el evento.
- El montaje musical deberá grabarse en formato MP3.

ATLETAS	CATEGORIA	DURACION	MUSICA
1vs1	Hip Hop battle	1:45 a 2:00 min.	a cargo del organizador
1	Solo (Street dance show)	1:45 a 2:00 min.	Pista a cargo del atleta
2	Duo (Street dance show)	1:45 a 2:00 min.	Pista a cargo del equipo
4 – 8	Equipo pequeño	2:00 a 2:30 min.	Pista a cargo del equipo
9 – 24	Equipo grande	2:00 a 3:00 min.	Pista a cargo del equipo
+ 25	Mega equipo	3:00 a 5:00 min.	Pista a cargo del equipo

Tomado de WDSF 19.1 Duration table.

## AUTORIDADES DE LA COMPETICIÓN

### DIRECTOR

Será designado por el máximo organismo nacional o regional Federado, su función es orientar y asesorar deportivamente el campeonato de manera general.

### JUECES

Para el juzgamiento de cualquier evento federado de hip hop se tendrá en cuenta un total impar de jueces mínimo 3 máximo 7 en donde se debe tener como mínimo un juez femenino para garantizar la participación de las mujeres en el proceso de juzgamiento.

Los jueces deben tener licencia o aval de la Federación Colombiana de Danza y baile deportivo nacional o internacional para garantizar su profesionalismo y objetividad al momento de juzgar.

Los jueces para campeonatos nacionales pueden ser nacionales o internacionales y sus decisiones serán inapelables.

Para evitar el conflicto de intereses no puede ser juez quien haya participado en la construcción coreográfica de alguno de los grupos en competición.





## JUEZ PRINCIPAL

Es quien se encarga de las penalizaciones, deducciones y descalificaciones y muy importante no califica rutinas.

El cargo de juez principal será atribuido al director/a de la competición o a una persona con licencia nacional o internacional designada exclusivamente para ello.

## DESARROLLO

### REGLAMENTO BASICO PARA LOS COMPETIDORES

Los atletas deben comportarse de manera responsable y con deportividad lo que incluye:

- Ser puntuales
- Respetar a los otros atletas dentro y fuera del terreno de competición.
- Respetar a los organizadores
- Respetar los jueces y su decisión. En caso de tener una objeción esta la debe hacer el entrenador al juez principal de manera inmediata y preferiblemente por escrito.
- No se permitirá fumar
- No se tolerará el consumo de alcohol
- Todos los atletas deben cumplir con las reglas establecidas por la agencia antidopaje.
- Las otras contenidas en el código disciplinario de la FedeColBaile.

### SUSTITUCION DE COMPETIDORES

- En caso de circunstancias excepcionales (por ejemplo, lesiones, condiciones imprevistas) los bailarines en equipos pueden ser reemplazados por un sustituto.
- Este sustituto debe inscribirse previamente y en caso de tener que participar en la competición, debe avisar al Juez principal.
- El número máximo de sustitutos es de 2 en cualquier equipo.
- Sustitutos no son permitidos para participante individual y dúo, solo equipos.

### ACROBACIA

- Un movimiento acrobático se define como un movimiento en que el cuerpo cambia ya sea el eje sagital o frontal (por ejemplo, saltos mortales, rueda de mano).
- La acrobacia debe ser propuesta de acuerdo con el nivel de preparación del competidor, buscando que ésta no genere un riesgo a su integridad, ni a la integridad de los otros competidores parte de su equipo.
- De acuerdo con el capítulo 11.3 del reglamento para competiciones WSDF 2026. Las acrobacias deben diferenciarse de los movimientos de gimnasia y líneas gimnásticas. Los movimientos Gimnásticos y líneas de gimnasia no están en el concepto del urban dance.
- Un movimiento acrobático no necesariamente mejorará la puntuación de los bailarines incluso podría degradar la calificación si se ve que se ha puesto en riesgo



la integridad del competidor al realizar la acrobacia de manera inadecuada o con técnica deficiente.

### UTILERÍA O FONDO ESCÉNICO

- Se permite durante si forman parte del traje, salvo lo expresado en el capítulo correspondiente.
- La utilería debe ser identificable como ropa (por ejemplo, capa, sombrero, chal, suéter). Pueden ser intercambiados con un socio o miembro del equipo, celebradas en las manos o el revés.
- Utilería, no debe desecharse en el desempeño. (No se permite la utilería no identificable como ropa).
- Se permite el uso de la iluminación personal dentro de la ropa mientras que este alimentado por una batería y no entren en conflicto con cualquier otro gobernante de utilería o ropa. (No se permiten apoyos de piso, a menos que se permita en el capítulo correspondiente).
- Fondo escénico o engorroso atrezzo escénico no está permitido, a menos que se permiten en el capítulo correspondiente.
- No se permite el uso de etapa-manos o asistentes hasta que en el capítulo correspondiente.
- Utilería que o puede dañar el piso, será o puede tire al piso, va o puede hacer el suelo inseguro de cualquier manera no se permitirá (por ejemplo, líquidos, confeti...)
- No está permitido utilizar llamas abiertas.
- No se permite utilizar animales vivos.

### CRITERIOS DE PUNTUACION

- **Musicalidad:** Es la utilización de la estructura musical acorde con el concepto corográfico.
- **Fundamentación técnica:** Correcta ejecución de los fundamentos de cada uno de los estilos permitidos en la competición.
- **Sincronización:** Coordinación entre los miembros del equipo.
- **Formaciones:** Se valora la utilización del escenario/pista mediante cambio de posiciones y transiciones dinámicas.
- **Fuerza e intensidad:** Se valorará la fuerza, el control corporal, cambios de energía en el montaje coreográfico.
- **Combinación de estilos:** Se tendrá en cuenta la variedad de estilos permitidos en la normativa siempre y cuando estén ejecutados con fundamentos adecuados y haya un mínimo de 5 estilos con 16 tiempos por cada estilo incorporado en el montaje coreográfico y combinados musicalmente de manera armónica.
- **Vestuario:** Se valorará la relación de la vestimenta utilizada que tenga relación con la cultura hip hop, que no exhiba en menores de edad de forma inadecuada, provocativas partes de su cuerpo.
- **Originalidad:** Innovación de los movimientos, combinaciones en el equipo y en el montaje.





- **Carisma:** La actitud, expresividad de los participantes, así como la puesta en escena.
- **Impresión global:** Se evaluará la sensación general que provoque el montaje coreográfico.
- **Esencia:** Se valorará el uso de estilos fundadores de la cultura hip hop.

Los aspectos serán divididos en la cantidad de jueces los cuales asignarán una puntuación de 1 a 10 puntos por cada uno.

**EJEMPLO**

JUECES	CRITERIOS DE PUNTUACION			PUNTOS MAXIMOS
JUEZ 1	Combinación de estilos Originalidad Carisma	Esencia Hip hop	Impresión Global	50
JUEZ 2	Sincronización Formaciones Fuerza e intensidad			50
JUEZ 3	Fundamentación técnica Musicalidad Vestuario			50
JUEZ PRINCIPAL	Penalizaciones y deducciones. (Descalificaciones)			

En caso de darse un empate, este se definirá con los puntos obtenidos en fundamentación y esencia hip hop.

**PENALIZACIONES O DEDUCCIONES**

- **LLEGAR TARDE AL EVENTO** Si el equipo se presenta después de haber realizado las acreditaciones y aún no ha iniciado el evento, los jueces, el director de competición es quien decide si lo deja participar, de dejarlo participar se le realizará una deducción de **5 puntos**.
- **CANTIDAD MINIMA DE COMPETIDORES REQUERIDA** En caso de que el equipo no cuente con el mínimo requerido de competidores, el director de competición y los jueces son quienes definen si el equipo puede participar, generándole una deducción de **5 puntos**.
- **TIEMPO MUSICAL**  
Por cada 5 segundos de más o menos se penalizará con **0.5 puntos**.
- **UTILIZACION DE ACCESORIOS PELIGROSOS:**  
Si en el montaje utilizan objetos que puedan llegar a lesionar a bailarines o público se penalizará con **5 puntos**.
- **LIMPIEZA EN EL ESCENARIO**  
Si se usan productos que al ensuciar el escenario ponen en riesgo la seguridad de los competidores (confeti, polvo de talco, arena...) se penalizará con **5 puntos**.
- **GESTOS INAPROPIADOS**  
Cuando existan menores de edad en el equipo, el utilizar música, actitudes y/o gestos inapropiados, sexualizados genera la penalización de **5 puntos**.
- **EJERCICIOS DE ALTO RIESGO**  
Si la ejecución de la acrobacia no es ejecutada de manera correcta, limpia generando un alto riesgo al competidor. Se penalizará con **5 puntos**.



#### - **IMITACIÓN**

Si los jueces por manera unánime y demostrable logran identificar pasos o coreografías de videoclips u otro grupo. Se llamará al entrenador aparte después de la presentación solicitando una explicación con las pruebas, al demostrarse imitación se penalizará con **5 puntos**.

### **DESCALIFICACIÓN**

Descalificación automática

- Si se falta el respeto a este reglamento y/o al reglamento interno del evento.
- Si se evidencian faltas de respeto a la organización, público, jueces o a cualquier otro competido durante la competición (entiéndase como durante la competición, el hecho de encontrarse en el escenario deportivo como espectador esperando su turno o después de haber realizado su competición).
- Si hay más participantes de los permitidos en la competición, inscritos, se descalifica todo el grupo.
- Si el grupo que debe competir es llamado para zona de calentamiento y no se encuentra completo con sus integrantes.
- Si en el escenario se evidencia el uso de atrezzo (objetos, enseres de una representación escénica).

El orden de salida en la competición se puede modificar si el director de la competición lo cree necesario, éste avisará previamente a los competidores.

### **SISTEMA DE COMPETICIÓN**

El sistema de competición será determinado por el director de competición y/o el juez principal previo al congreso técnico de acuerdo con la cantidad de participantes inscritos, registrados y acreditados para la competición.

### **HIP HOP EQUIPOS (Dúos, pequeños, grandes y mega)**

De acuerdo con el numeral 19.2.2 del reglamento de competición WSDF 2026, Dependiendo del número de participantes en las respectivas competiciones habrá rondas preliminares seguidas de una ronda semifinal o solo una ronda final según corresponda.

- Durante cada ronda preliminar, el número de competidores se reducirá a la mitad para la siguiente ronda.
- El número máximo de competidores en la semifinal depende de la organización, preferiblemente debe ser de 6 y 8.
- Desde ese momento se aplicará el sistema de competición determinado por la organización del evento.

### **HIP HOP BATTLE**

- Eliminación directa: El ganador avanza de ronda (octavos, cuartos, y final)

### **INSCRIPCIÓN Y REGISTRO**

- La fecha de inscripción de los equipos será definida por la organización y esta será mínimo 15 días antes del campeonato.





- La cantidad de equipos y competidores por equipo será definida por la organización y debe ser comunicada mínimo 1 mes antes del campeonato.
- El precio de las inscripciones será definido por los organizadores del campeonato y debe tener la validación de la FedeColbaile.
- El registro de los competidores se realizará como lo disponga la FedeColbaile y en el lugar de la competición antes de que esta inicie se realizará la acreditación la delegación.

## REQUISITOS TECNICOS Y DE EQUIPAMENTO PARA UNA COMPETICIÓN ESCENARIO

- El piso mínimo dimensiones para solo, dúo y pequeños equipos es 10 X 12 metros.
- Las dimensiones del piso mínimo para equipos grandes y mega es de 12 X 18 metros.
- Se debe garantizar una sola de calentamiento para los competidores en el back stage con las mínimas dimensiones requeridas en competición.

## STAFF

6 personas distribuidas en las siguientes áreas:

- Entrada del público
- Control de acceso de participantes
- Acreditaciones:
  - (escarapela), jueces, staff, coordinación, entrenadores y asistentes de entrenador.
  - (pulseras o identificación) para los deportistas.
- Presentador
- Escrutinio
- Control de grupos
- Control de pista
- Encargado de los jueces
- DJ o programador musical.

## MOBILIARIO

- Mesas y sillas para los jueces
- Mesa para la premiación
- Mesa, sillas para acreditaciones
- Accesos y salidas de emergencia demarcadas para público y participantes
- Sala para los jueces con sillas, mesas, tablero, marcadores acrílicos, hojas blancas, hidratación y alimentación.

## AMBIENTACION

- La ambientación debe ser alusiva al hip hop, con imagen institucional de la FedeColbaile, entidades patrocinadoras del evento, no se permite realizar publicidad a terceros sin previa autorización de la FedeColbaile.

## UTILERIA DE ESCENARIO Y/O FONDO ESCENICO

Durante la competición los equipos y/o dúos, solos tienen la posibilidad de crear un escenario con un fondo específico que ambiente su presentación.



Según el capítulo 19.2.1 del reglamento de competición WSDF 2026 se permite la utilería de escenario y el fondo escénico.

El tiempo de montaje y desmontaje esta limitado de la siguiente manera:

- Solo, dúo, trio: 20 segundos para montar y 20 segundos para desmontar.
- Grupos pequeño y grande: 30 segundos para montar y 30 segundos para desmontar.

El tiempo empieza a correr una vez el primer asistente de montaje pise el escenario y termina en cuanto el asistente de montaje salga de éste.

No se permiten utilería o fondo que dañe, ensucie el piso o pueda llegar a causar un accidente como fuego, llamas. Tampoco se permite el uso de animales vivos.

Para la ronda final el tiempo de montaje de escenario no está incluido.

### **OTRAS RECOMENDACIONES**

- Vestimenta identificativa de la organización y el staff
- Hidratación para los deportistas, conservando las políticas de medio ambiente, debe propenderse porque se realice a través de filtros, dispensadores de agua, envases reciclables.
- Mesa con frutas, alimentos no perecederos, preferiblemente inoloros.

[VOLVER AL INICIO](#)





## AGRADECIMIENTOS

### EQUIPO TECNICO PERMANENTE

Any Paola Hernández Usaquén  
Brandon Tovar Espitia  
Cristian David Martínez Suescun  
*German Yoused Castellanos – QEPD*  
Helen Rodríguez  
Jenner Andrés Vallecilla García  
*John Jairo Galeano - QEPD*  
Julio Cesar Ceballos Bolaños  
Laura García Blanco  
Luzaydé Moncayo Giraldo  
Solangie Mantilla Córdoba  
Tatiana Gutiérrez García  
Yanis Landazuri Orozco  
Yenny Emelina Palacios Jaimes  
Patricia Andrea Jofré Concha  
Sebastián Mateo Burbano Hernández

### DIRIGENTES DEPORTIVOS

Alba Inés Astudillo – Dirección Académica FedeColBaile  
Claudia Puente López - Liga Vallecaucana de Baile Deportivo  
Dayra Cecilia Quijano - Liga Bogotana de Baile Deportivo  
Héctor Ospina Liga - Antioqueña de Baile Deportivo  
Juan Carlos Ramírez Soto – FedeColBaile  
Karen Estrada - Liga Cundinamarquesa  
Jorge Daniel Vela - Carolina Revelo - Liga Quindiana  
Leonardo Suarez Pirazán - Liga de Baile Deportivo de Boyacá  
Olga Lucia Quijano Castrillón – Investigadora Técnica Deportiva  
*Orlando Camargo – QEPD*  
Viviana Burbano – Con todo mi ♥ ¡Siempre Lista para servir!

**Federación Colombiana de Danza y Baile Deportivo** Fundada en 2014  
Miembros desde 2011 de World Dancesport Federation  
Afiliados en 2012 al Comité Olímpico Colombiano  
Reconocimiento Deportivo en 2025 por el Ministerio del Deporte

[VOLVER AL INICIO](#)

